TOMO LXXXIX — Montevideo, Viernes 4 de Noviembre de 1927 — Núm. 6425

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Mensaje. Se solicita una cantidad mensual para la retribución de un químico en la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 25 de 1927.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

Tengo el honor de enviar a Vuestra Honorabilidad, para que, si no tuviera reparo desde el punto de vista financiero, se digne disponer el trámite legislativo correspondiente, al presente mensaje y proyecto de ley, destinado a permitir el funcionamiento de un Laboratorio de Análisis Químicos en la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Los servicios especiales de este instituto, para el eficaz asesoramiento en materia de adquisiciones de comestibles, paños, lubrificantes, pinturas, etc., reclaman la verificación constante de análisis de cuantas substancias son propuestas, lo cual exige su realización en laboratorios particulares, con los recursos de los rubros "Vestuario, equipo y menaje", "Raciones", "Efectos de higiene y limpieza", "Combustibles y lubrificantes" (planillas número 57 A) y B), Varios gastos, del Ministerio de Guerra y Marina), lo que trae aparejados perjuicios múltiples, cuales son: la falta de responsabilidad funcional, la pérdida de tiempo en análisos muchas veces urgentísimos, el mayor gasto, y otros muchos que sería obvio puntualizar al ilustrado criterio de Vuestra Honorabilidad.

Razones de mejor servicio, aconsejan centralizar estos análisis en el propio local de la repartición afectada, a cargo de un técnico directamente responsable y exclusivamente consagrado a servir los intereses de nuestra institución, agregándose a estas ventajas, la que no reclamaría aumentar el presupuesto de aquélla, por cuanto se propone retribuir estos servicios químicos con los mismos rubros destinados a la adquisición de las substancias cuyo control ha de ejercerse de este modo, lo que significaría la utilización de una ínfima proporción de cada rubro, con un fin de alto beneficio para las provisiones del Ejército y la Armada.

Permitiéndose llamar vuestra atención sobre las particulares ventajas que proporcionaría la realización de este propósito, saluda a Vuestra Honorabilidad con su más alta consideración. — JUAN CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para tomar proporcionalmente de los rubros "Vestuario, equipo y menaje", "Raciones", "Efectos de higiene y limpieza" y "Combustibles y lubrificantes" (planillas número 57 A) y B) la suma de doscientos pesos mensuales destinada a la retribución de un químico con asimilación de Capitán que quedará adscripto a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

General de División ESTANISLAO MENDOZA.

2

Mensaje. Se solicita una cantidad destinada a servicios de la Presidencia de la República

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 25 de 1927.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

Como es de conocimiento de Vuestra Honorabilidad, la ley de 18 de Abril de 1926, que autorizó la contratación de un empréstito, asignó para los servicios de la Presidencia de la República la cantidad de un millón trescientos mil pesos nominales, de los cuales corresponden a servicios del Departamento de Guerra y Marina ochocientos cincuenta mil pesos.

Ese Honorable Consejo depositó en el Banco de la República, en Setiembre del año citado, a la orden de la Presidencia de la República, la cantidad de quinientos mil pesos como adelanto de la suma acordada por la citada ley.

De dicha suma se destinó la cantidad de trescientos veinticinco mil pesos al Ministerio de Guerra y Marina, a fin de atender los servicios que se indicaron en el artículo 4.º de la ley de 18 de Abril de 1926 mencionada.

Con el objeto de dar cumplimiento al destino de las sumas detalladas en la ley, se designaron, oportunamente, distintas Comisiones con el cometido de estudiar la distribución de las mismas dentro de los destinos a que es-

Los pagos deben ser hechos por adelantado, en la Administración, Florida 1178. A los suscriptores que queden en descubierto se les suspenderá el envío del "Diario Oficial", sin aviso

taban afectadas, formular pliegos de condiciones y realizar llamados a licitación para adquisiciones.

Aprobadas las distribuciones, dichas Comisiones, en cumplimiento del cometido que se les había confiado han realizado ya licitaciones y compras que excederían, en la fecha, de la cantidad depositada en el referido Banco a la orden de este Ministerio.

Las razones expuestas, son las que me inducen a solicitar de Vuestra Honorabilidad quiera servirse tomar las providencias necesarias para que, a la mayor brevedad, pueda el Ministerio de Guerra y Marina contar con las sumas necesarias para cumplir con los compromisos contraídos, haciéndose por ello indispensable que se le acredite el saldo de la suma que la ley 18 de Abril de 1926 destinó para los servicios que le están encomendados y que asciende a quinientos veinticinco mil pesos.

Aprovecho la oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

3

Mensaje. Se solicitan fondos para la provisión de uniformes de paño y prendas de abrigo en el Ejército.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 26 de 1927.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

Tengo el honor de someter al elevado juicio de Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto de ley que se adjunta, destinados a obtener la autorización legal correspondiente a la provisión de paño y confección de uniformes y abrigos para el personal del Ejército.

Las gestiones realizadas al respecto ante la Superioridad por el Estado Mayor del Ejército y la Intendencia General del Ejército y la Armada, evidencian la urgente necesidad de resolver el serio problema del vestuario de nuestro soldado, como provisión lógica a la sensible falta actual de existencias, lo cual aconseja la iniciativa que dé oportunidad al legislador para permitir, con la prudente anterioridad, asegurar la confección y entrega de las prendas más imprescindibles antes de la llegada de la próxima estación invernal.

Teniéndose en cuenta que las últimas oportunidades en que fué provisto el Ejército, datan de tres años atrás, fácil es colegir que el mal estado del vestuario en uso, al tiempo de no responder a su fin esencial, lo que hace imposible su mantenimiento en servicio, representaría un factor negativo a la significación de uniforme, estrechamente vinculado a la contextura moral de la profesión militar con los caracteres de un símbolo representativo de la patria.

Es así, que con la sola y reciente excepción de los uniformes de brin, confeccionados a razón de uno por plaza, sin reservas imprescindibles a su reposición o muda, la fecha de provisión de uniformes de paño, se eleva a Diciembre de 1924; la de capotes, a Setiembre de 1921 y la de ponchos a Junio de 1918.

Ahora bien: El estado de los actuales rubros destinados a este fin no permiten que, por su naturaleza y exigüidad, sea suficiente la previsión y buen gobierno de las autoridades respectivas, para la confección y provisión oportunas de las prendas del uniforme necesarias al Ejército. Efectivamente: de acuerdo con los cálculos minuciosos de la Intendencia General del Ejército y la Armada, el costo aproximado de aquellas prendas que sería imprescindible proveer, sería de unos trescientos cincuenta y dos mil pesos, de acuerdo con el siguiente estado:

3.674 ponchos redondos para caballería a $ 25.35 cada uno	$ 93.135 90
3.469 ponchos redondos para Infantería a $ 15.68 cada uno	" 54.393 92
7.143 capotes cruzados a $ 14.98 c|u..	" 107.002 14
7.143 uniformes de paño con kepí a $ 12.14 cada uno	" 86.716 02
708 trajes de paño para asistentes a $ 15.21 cada uno	" 10.768 68
Importe total de las prendas de invierno..	$ 352.016 66

Lo que se elevaría a $ 360.000.00 en previsión de las oscilaciones del precio de los paños, telas y avíos complementarios.

Sin embargo, el rubro actual está muy lejos de permitir la satisfacción práctica de estas necesidades, dado no ya porque apenas alcanza a $ 166.450.18 de acuerdo con el artículo 7.° de la ley de 16 de Noviembre de 1926, sino porque engloba, además del "vestuario", lo correspondiente a "equipo" y "menaje" de las instituciones armadas, lo que implica afectarle, por estos dos últimos renglones, sumas tan sensibles que reducen en un sentido valor real su sola aparente importancia.

El estado sintético de este rubro, en los tres meses que corren del presente ejercicio, es actualmente de $ 45.553.42. Como puede verse, es conveniente no hacer empleo de este resto para el gasto extraordinario que demanda la confección total de los uniformes de paño, manteniéndolo en cambio para las reposiciones normales del vestuario, el equipo y el menaje del Ejército y la Armada; a la vez que se impone la sanción legislativa que permita el empleo de la suma extraordinaria más arriba indicada y cuya urgencia queda evidenciada por exigir las reglamentaciones vigentes un plazo mínimo de sesenta días para la entrega de las mercaderías de licitación; a lo que debe agregarse un tiempo prudencial para las confecciones; frente a todo lo cual levántase la necesidad imperiosa de reponer, con oportunidad de estación, prendas totalmente empleadas, que han depasado en mucho el límite prudencial de su uso, principalmente para las unidades montadas y otras muchas que han sido sometidas, por largo tiempo, al fatigoso e intenso servicio de fronteras.

Por todas estas razones, junto a tan urgentes necesidades, por entenderse que hasta el prestigio de la noble profesión militar se realiza, más que por los factores técnicos, solamente aquilatados por los profesionalmente entendidos, por los caracteres externos de marcialidad y digna presentación, me es grato solicitar de Vuestra Honorabilidad la preferente consideración de tan importante iniciativa y su elevación a la Asamblea General, sino hubiere reparo que oponer desde el punto de vista financiero.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con toda consideración. —**JUAN CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase a la Presidencia de la República a invertir de Rentas Generales la suma de trescientos sesenta mil pesos, destinada a la provisión de uniformes de paño y prendas de abrigo para el Ejército.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 26 de 1927.

General de División ESTANISLAO MENDOZA.

4

Decreto. Se concede un nuevo plazo para el desalojo de los depósitos en los Polvorines Nacionales números 2 y 3.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 25 de 1927.

No habiendo sido posible efectuar el desalojo de los Polvorines Nacionales números 2 y 3 de los explosivos que contienen, dentro del plazo que se acordó a los comerciantes por decreto de fecha Julio 19 de 1927,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Conceder un nuevo plazo de tres meses, a contar desde el 4 de Octubre corriente, para el desalojo total de los depósitos números 2 y 3.

Art. 2.° Durante el plazo citado regirá la misma tarifa que existe actualmente.

Art. 3.° Por el Arsenal de Guerra se dará conocimiento de los artículos precedentes a los comerciantes que tengan depositadas las materias explosivas a que se ha hecho referencia.

Art. 4.° Comuníquese al Concejo Departamental de Montevideo y Estado Mayor del Ejército, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

5

Decreto. Se pasa un Guardia Marina a prestar servicios en el crucero "Uruguay"

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 25 de 1927.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a prestar servicios como agregado en el R. O. U. "Uruguay" el Guardia Marina don Oscar Arenas.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

6

Decreto. Se constituye una Comisión de oficiales para la clasificación de documentos del archivo y formación de la Sección Histórica del Estado Mayor del Ejército.

Ministerio de Guerra y Marina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 25 de 1927.

Vista la proposición que formula el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército, sobre la constitución de una Comisión de oficiales, de actividad o retiro, con la misión de proceder a la formación de la Sección histórica de la oficina de su dependencia, formulación del programa a que habrá de sujetarse la redacción de la Historia Militar de la República e iniciación de la publicación de ésta por monografías de los combates, batallas, operaciones, etc.;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Adscripta al Estado Mayor del Ejército funcionará una Comisión militar encargada:

A) De la clasificación de los documentos del archivo de esa oficina y formación de su Sección Histórica a base de los documentos que resulten útiles a ese fin y de los originales o sus copias que se obtengan en otras dependencias o por donación de familias.

B) Del racional catalogamiento de esa documentación por orden cronológico, requiriéndose el orden ascendente del proceso histórico militar para las agrupaciones de ejércitos, divisiones y servicios dentro de cada época militar y en éstas las de sus cuerpos y fracciones y coleccionando también, para cada época y según el mismo método, las órdenes, informes, partes, relatos de acciones, memorias, etc., que habrán de encarpetarse o legajarse y catalogarse debidamente.

C) La presentación al Estado Mayor del Ejército del plan tipo de redacción de los combates, batallas y campañas como de la historia militar del país.

D) La redacción y publicación de la historia de la organización del Ejército Nacional como de cada una de sus armas y cuerpos, de monografías de los combates, batallas y campañas luego, y de la historia militar de la República finalmente.

Art. 2.o Nómbrase para constituir la expresada Comisión al General de Brigada retirado don José R. Usera y al Coronel don José Luciano Martínez, la que integrará, también, en calidad de Secretario, el Jefe de la Sección Archivo del Estado Mayor del Ejército.

Art. 3.° Todas las dependencias de la Presidencia de la República pondrán la documentación de sus archivos a disposición de la Comisión referida al solo efecto de lo que determina este decreto y le permitirán extraer copia que autenticarán con firma y sello los encargados de esos archivos.

El Instituto Geográfico cooperará con dicha Comisión en la realización de las investigaciones dirigidas a precisar los lugares en que se realizaron los combates y batallas y a este efecto hará los levantamientos topográficos correspondientes y confeccionará los gráficos de acciones y operaciones militares.

Respecto a este punto, la Comisión que expresa el artículo 2.° obrará en colaboración con la designada con este fin particular por decreto de Abril 8 de 1924.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA. — RUFINO T. DOMINGUEZ. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

7

Resolución. Se reglamenta la manera de la firma y saludo en las comunicaciones militares

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 25 de 1927.

Vista la comunicación del Estado Mayor del Ejército, por la cual se requiere la reglamentación de la manera como ha de firmarse y saludarse en las comunicaciones militares;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° En toda comunicación militar, en el renglón que precede a la firma y rúbrica, se indicará siempre el cargo que desempeña el firmante, precedido del artículo "el", por ejemplo:

"El Jefe del Estado Mayor de la Zona".

"El Director del Servicio de Radiocomunicaciones".

"El Jefe del Batallón de Infantería número 8".

"El Comandante de la 1.ª Compañía".

2.o Cuando a causa de ausencia, estar vacante el puesto, etc., se tenga que firmar por una autoridad de mayor jerarquía, se especificará, en la forma anterior, la autoridad por quien se firma, y en el caso de que esa autoridad ordene al subalterno hacerlo en su lugar, deberá también hacerse constar esta circunstancia, por ejemplo:

En el primer caso: Por el Jefe del Estado Mayor

"El 2.o Jefe"

En el segunda caso: Por el Jefe del Estado Mayor y por su orden

"El 2.o Jefe"

3.° Para indicar el cargo y el empleo del firmante podrán usarse las abreviaturas reglamentarias.

4.° Las formas de saludo que deberán emplearse en la correspondencia militar serán:

De subalterno a superior: "Saludo a V. E., V. S. o Vd. respetuosamente".

Entre los de igual categoría: "Saludo a U. S. o Vd. atentamente".

De superior a subalterno: "Saludo a U. S. o Vd.".

5.° Que se comunique a quienes corresponda, publíquese, inserte y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Industrias

8

Resolución. Se declara caducada la patente de invención número 1762

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 28 de 1927.—Número 1800.

Vistos y resultando:

Que el 30 de Mayo de 1924 se concedió al señor Arthur Gresswick, de Australia, patente de invención para un invento denominado "Mejoras en la fabricación de productos alimenticios secos de carne y pescado fresco", señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país;

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario no ha dado cumplimiento a dicho requisito, preceptuado por el artículo 12 de la ley del 13 de Noviembre de 1885;

Que habiéndose conferido un plazo de treinta días, de acuerdo con el artículo 37 de la ley de la materia, el interesado solicita prórroga del mismo a fin de justificar el cumplimiento de aquel extremo;

Considerando: Que el término para justificar el planteamiento industrial es improrrogable, desde que el precitado artículo 37 establece que vencido ese término se declarará la caducidad de la patente concedida;

Considerando: Que una prórroga constituiría, en todo caso, una dilación injustificada, por cuanto las probanzas de que la industria se ha planteado dentro del plazo señalado en el decreto de concesión, bien pueden aportarse en el término de treinta días, máxime cuando la constatación del hecho debe verificarse en el país, y nunca fuera de él;

Por estos fundamentos; y

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1762, de propiedad del señor Arthur Gresswick, referente a un invento denominado "Mejoras en la fabricación de productos alimenticios secos de carne y pescado fresco".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 28 de Octubre de 1927.

1—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores solicitando la venia para designar a los doctores Pedro Manini y Ríos y Luis Alberto de Herrera, en el carácter de Embajadores en Misión Especial, en Italia y la Gran Bretaña, respectivamente, con motivo de las visitas hechas al Uruguay por Sus Altezas el Príncipe de Piamonte y el Príncipe de Gales. (Firmado con fecha 24).

2—Mensaje a la Honorable Asamblea General sometiendo a su aprobación un proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República a tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 15.000 para atender los gastos de las expresadas Embajadas en Misión Especial a enviarse a Italia y la Gran Bretaña.

3—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración adjuntándole copia del mensaje y del proyecto de ley anteriormente mencionados.

4-5—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por vía diplomática.

6—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia a propósito del pedido de extradición de M. M.

7—Decreto por el que se aprueba la delimitación de jurisdicción de las Oficinas Consulares en Francia.

8—Decreto por el que se dispone el pase del Cónsul señor Alberto Muñoz a Amberes y del Cónsul honorario Cecilio Irigaray a Santos.

9-10—Patentes respectivas.

11—Decreto por el que se reconoce al señor Carlos Carlton Coelho Cintra como Cónsul del Brasil en Rivera.

12—Exequátur respectivo.

13—Resolución por la que se acuerda la suma de $ 250.00 con motivo del traslado del Cónsul en Turín Héctor M. Colombo.

14—Resolución por la que se dispone la forma en que se efectuará el despacho de documentos consulares al vapor "Volendam" con motivo de un crucero de turismo.

15—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide, y si no tiene qué observar, se libre orden de pago, a favor del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de $ 54.47, importe de pasajes por el mes de Agosto.

16—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide y si no tiene qué observar, se libre orden de pago a favor de la Compañía Italiana del Cable Telegráfico Submarino, por la suma de $ 19.20, importe del servicio telegráfico en Setiembre próximo pasado.

17—Resolución por la que se manda libra orden de pago a favor de la West India Oil Company por la suma de $ 72.00 importe de nafta para el automóvil del Ministerio.

18—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide, y si no tiene qué observar, se libre orden de pago a favor de la Usina Eléctrica del Estado por la suma de pesos 188.84, importe de corriente suministrada al Ministerio en el mes de Setiembre próximo pasado.

19—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide, y si no tiene qué observar, se libre orden de pago a favor de las compañías telegráficas "Western" y "Río de la Plata" por la suma de $ 996.79, importe de telegramas transmitidos y recibidos por cuenta de este Ministerio en el mes de Agosto último.

20—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide, y si no tiene qué observar, se libre orden de pago a favor de las compañías telegráficas "Western" y "Río de la Plata" por la suma de $ 945.78, importe de telegramas transmitidos y recibidos por cuenta de este Ministerio en el mes de Setiembre último.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 1.o de Noviembre de 1927

Trámite — Eraclides Núñez con la sucesión Casimiro Alvarez. R. Acuña Durán con Sofía Caballero G. de Cáceres. Rafael Cantera con Jesús López. Agente Fiscal de Cerro Largo, queja. Dos en materia criminal por homicidio. — Lorenzo Márques, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 31 — Trámite — Pino José con sucesión de Benito Delfino. Una en causa criminal. Volonté Carlos contra Nicolás Inciarte. Una en causa criminal por el delito de homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Día 1.o Trámite — García María, disenso. Barabino Enrique con sucesión de Mateo Barabino. Baeten Regina, disenso. Corbo de Bonilla Sofía con Esteban Zipitría. Godoy de Etcheveste Hortencia con Carmelo S. Tomeo. Centurión Marcelino V. con Salvador M. Fuentes. Llanes Tomás y Aquilina Llanes de Pintos, tercería en "Magín Carbonell con sucesión de Floro Llanes". Dos en causas criminales por homicidio. Garrasino Alfredo, tercería Guillermo Bürmester con José Rossi. Tres en causas criminales. Dubinsky Bernardo, quiebra. Russo José contra Pedro Carpi.

Interlocutorias —Banco de Crédito con Consuelo Ballesteros Vidal. Grajales Justino y otro con Carmen Grajales y otros.

Definitivas — Una en causa criminal por homicidio.

Tuvo lugar en esta audiencia la vista de la causa de Juan Hugo Berreta por homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 29 — Trámite — Santos Héctor contra Juana Dolores Peyronet. Iralde Américo contra Juan Mántaras. Baruzzi Hermenegildo. Bossio Ana contra Juan G. Barú. Sudriers Víctor contra Santiago Rospide. Filodoro Antonio contra Rosa Polito. Fuentes Santiago Jacinto. Perrone María Hortensia contra Antonio Bartolo. Mazziota Carmen contra Benjamín Miguez. Macció de Noguera Carolina contra Francisco de Alzáibar. Exhorto número 2995 del Juzgado Letrado Departamental de San José. Guinnaso Luis María contra el Comandante Juan Sicco. Exhorto número 2315 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Rodríguez Juan José. García Isolina contra la sucesión de Carlos Gómez. Exhorto número 2628 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Germano Filomena contra Federico Nollenberger (hijo). Cataldo Santina contra Oscar Magariños. Furest Muñoz José María contra María Angélica Castillo. Martínez Silvestre. Priotti de Guidet Amelia Aída contra Rafael Guidel. Pérez Pintos María Vicenta contra Domingo Veracierto. Banco de Seguros del Estado contra Felicidad Ramos. D'Albora Luisa contra Juan Constante Figallo. Barrera Eusebio y Rita Albillea. Blanaco de Rodríguez Ana María contra Feliciano Rodríguez. Roberts Roberto contra Ana Stockton. Titán Francisco. Banco de la República, tercería en autos Bessio Hermanos contra José María Zumarán. Tami Teodolinda contra Juan Marazzi (hijo). M. Areco. Lilina Ofelia. Iribarne Mario contra María Luisa Della Nave. Correa Inocencia. Critini Parasco contra Ricardo Maresco y otra. Banco de Seguros del Estado contra Francisco Muzzio. Alonso Adela. Seguí Alvaro Miguel contra Agueda Lacruz. Tutzo Toribio. Gómez Baldemaro contra Benito J. Montaldo. Freire Mogaburo Carlos contra Suárez y González. Ginar Alfonso contra María Vasconcellos. Asistencia Pública Nacional, inscripción de María del Huerto. Pérez Petit Enriqueta Elena contra Cándido Venancio Bengoa. Pasina Antonio Gaspasio contra Indalecia Alpuy. Roibal de Díaz Encarnación contra Alejandro Díaz. Espalter José contra Luis V. Tálice. Chocho María Isabel. Gutiérrez Bernardo contra la firma social García y Landeyra. Gadea Martín contra Carlos Freire Mogaburo. Montero Belisario contra Ema Cardiglia. Fernández Lucrecia contra Jaime Puig. Techera Alberto contra Juan Salhom. Casas Delfino, sucesión. Pintos Rafael contra Francisco B. Canto. Fiure Pedro, sucesión. Nicolini Gismunda y Muzio Scevola Marella. Exhorto número 3344 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Penino María Margarita contra Juan Torres. Archeri Faustina contra J. Dimas. Rovay Francisco. Exhorto número 4713 del Juzgado de Instrucción de 1.er turno.

Oficios — Trece.

Interlocutorias — Viana Mónico y Natividad Escobar, sucesiones. Gallo Francisco y Florida Fino. Lorillu Julieta Adolfina contra César Oldrini.

Definitivas — La Comisión Auxiliar del Reducto y Cerrito, inscripción de Pedro Saracho. La Comisión Auxiliar del Reducto y Cerrito, inscripción de Mario Roza, inscripción de un feto. Chizmeck José. García Luis. Sierra Tomás. Medina Francisco Quiterio.

Exhortos recibidos para diligenciar — Siete. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 1.o de Noviembre de 1927

Juan Celis, oriental, 50 años, viudo, Hospital Maciel.

Mirtha Matilde Barboza, oriental, 18 meses. Estomba sin número.

Oscar Martínez, oriental, 20 meses, Oficial 10.

Josefa Vázquez, oriental, 73 años, viuda.

Domingo Rodríguez (hijo), oriental, 27 años, soltero, Bulevar Artigas 1461.

Felipe Otero (hijo), oriental, 6 1|2 meses, Luis Lamas 26 a.

María del Lourdes Celeste Casal, oriental, 2 1|2 años, Lavalleja 1829.

Sebastián Núñez, oriental, 50 años, casado, Hospital Maciel.

José María Martínez, oriental, 51 años, casado, Charrúa 1941.

Miguel Milano, oriental, 53 años, casado, Reconquista 375.

Alcalida Cabrera de Gutiérrez, oriental, 20 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Miguel A. Silva, oriental, 16 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Leonardo Gerona, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Mac Ajuen, inglés, 40 años, casado, Juan D. Jackson 1320.

Alberto Varzi Cavajani, oriental, 17 años, soltero, General Luna 1244.

Cristina D'Ambrosio de Samoni, italiana, 83 años, viuda, Paysandú 1209.

Antonio Vecchini, italiano, 47 años, casado, Hospital Italiano.

Manuel García, español, 26 años, soltero, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXV
correspondiente al
TOMO LXXXIX
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

130.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 3 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR lt. EDUARDO PEROTTI

(Continuación. — Véase el número 6424, Poder Legislativo, página 210 B)

sesión, antes de discutir ningún otro asunto, se empieza pidiendo una pensión de tres mil pesos para la familia del doctor Justino Jiménez de Aréchaga.

La representación comunista, en esta oportunidad, señala ante la opinión pública y ante la clase trabajadora una vez más la injusticia de clase que comete este Parlamento, porque tiene la seguridad de que la pensión será votada, ya que la Cámara es siempre generosa con aquellos que sirven el régimen burgués, sin preocuparse nunca, jamás, de analizar en qué situación viven los que tienen que pagar esas pensiones, que son los que trabajan.

Por estas razones, señor Presidente, la delegación comunista va a votar contra la pensión que se ha propuesto.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Puyol — Yo dí mi voto afirmativo para que se considerara este asunto, como también daré mi voto afirmativo para que se conceda una pensión equitativa y justa a los deudos del doctor Justino Jiménez de Aréchaga.

Con el doctor Justino Jiménez de Aréchaga tuvimos disenciones políticas; no pensábamos de la misma manera en la materia; figurábamos en bandos opuestos; pero debo reconocer lealmente, señor Presidente, que el doctor Jiménez de Aréchaga era un hombre de excepcionales virtudes e ilustración, que hizo honor al país, dentro y fuera de su territorio.

Profesor de condiciones excepcionales, puede decirse que heredó las dotes que adornaban a su ilustre padre; orador de garra, polemista temible, periodista de fuste, en todas las actividades se destacó la personalidad de Jiménez de Aréchaga, lo que reconozco, aun cuando, repito, figuraba en un campo opuesto, tenía ideas diametralmente opuestas a las mías.

El doctor Justino Jiménez de Aréchaga, ocupó altas posiciones; sin embargo, muere joven y deja a su familia en condiciones absolutamente precarias. El doctor Jiménez de Aréchaga sostenía con su solo esfuerzo más de una familia: los miembros necesitados de su familia tenían en él, un padre y un protector; de manera que no dilapidó los sueldos altos de que gozara, sino que los distribuía para contribuir al mantenimiento de personas de su familia que se encontraban en malas condiciones financieras.

Creo que este ciudadano es acreedor a que el Parlamento no deje en la orfandad a su familia y, en consecuencia, repito que votaré una pensión justa y equitativa, con arreglo a los servicios que que él prestó a la Administración Pública.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — No hay duda de que es un verdadero duelo público el constituído por la muerte del doctor Justino Jiménez de Aréchaga. Y no hay duda de que el Parlamento hará bien, en homenaje a la clara memoria del publicista desaparecido, si vota la pensión que ha merecido ya el sufragio unánime del Senado.

El doctor Justino Jiménez de Aréchaga supo aliar las vigilias de gabinete con las actividades de la vida pública, y destacar, en uno y otro orden de trabajo, la prestancia de su bello talento. Escritor, político, profesor de alta jerarquía, periodista, en todos los campos de su acción dejó obra espiritualmente computable. De tal modo que el fruto de su inteligencia no se aventará con el primer soplo de olvido o la primer onda de indiferencia de la multitud.

El país no puede permanecer impasible ante el fallecimiento de esta individualidad superior, y el Parlamento, órgano representativo del país, cumple un deber cuando rinde homenaje a la memoria del compatriota muerto sin ahondar en el análisis inútil de cuáles fueron sus ideas partidarias y cuáles sus actitudes políticas.

El doctor Justino Jiménez de Aréchaga no fué, por lo demás, hombre de vocación exclusiva: la de político o la de hombre de ciencia. Estuvo por encima de la especialización implacable. Y así, desde el cultivo desinteresado de las letras, que constituyó una orientación lejana y primogenia de su espíritu, hasta su ahincada tarea en el dominio de la ciencia constitucional, su encendida lucha periodística y su brillante labor como parlamentario y abogado, rutas diversas solicitaron su vocación de trabajador infatigable.

Fué profundo en las disciplinas científicas de su predilección, sin perder de vista jamás, en la realización de su obra multánime, el horizonte vario del espíritu.

Quiero marcar también, por fin, que el doctor Jiménez de Aréchaga no fué un discípulo inerte de los libros. En sus propias páginas hay un fuerte ímpetu de originalidad. Y esta circunstancia bastaría para otorgarle el título de maestro en el más justo sentido del vocablo.

He terminado.

(¡Muy bien!).

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Prando — Yo, señor Presidente, voy a votar la justa pensión que la Cámara quiere, recompensando los servicios del doctor Jiménez de Aréchaga, otorgar a la viuda y sus hijos.

Lo voy a hacer animado de un profundo sentimiento de justicia.

Me vinculaba al doctor Jiménez de Aréchaga una vieja y estrecha amistad, cultivada en los claustros universitarios y en los cursos preparatorios. Una disidencia en el curso de Derecho nos separó radicalmente, y desde entonces nuestros encuentros fueron fríos, como si fuéramos extraños. El saludo había quedado interrumpido entre los dos. Sin embargo, en el fondo de mi espíritu alentaba un profundo afecto y una profunda admiración por mi amigo y compañero. Sabía de él también que, a pesar de la disidencia, conservaba un grato recuerdo de mi amistad.

Frente a la muerte de este eminente ciudadano y de este que fué mi gran amigo de estudios, yo, rindiéndole un tributo de admiración por sus extraordinarias dotes de cultura, que lo señalan como tipo representativo de la intelectualidad del Uruguay y como valor positivo de la cultura de América, voto profundamente conmovido la pensión justiciera que el Parlamento va a otorgar.

(¡Muy bien!).

Señonr Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Halty — Señor Presidente: haciéndome violencia por el sentir unánime o casi unánime expresado en la Cámara, voy a hacer una moción de aplazamiento con respecto al proyecto que acaba de presentarse.

La disciplina batllista, la ideológica batllista, nos impone a sus componentes, el sobreponernos a nuestros sentimientos de afecto, a nuestros sentimientos de admiración por las reglas inmutables de justicia aplicabdes en todos los casos. Nosotros, en dos pensiones recientes causadas por personas de un relieve intelectual que podría compararse con el caso de que estamos hablando actualmente, hemos adoptado una conducta que nos pareció la más equitativa, y era fijar el monto de la pensión, de acuerdo con los servicios prestados al Estado. Nos asalta la duda de si la situación del doctor Jiménez de Aréchaga permitiría aplicar de oficio, por así decirlo, esa disposición de la ley, y yo pido, por lo tanto, que el asunto pase a Comisión, para que se estudie, en primer término, si le corresponde pensión a los deudos del doctor Jiménez de Aréchaga, y qué monto tendría ella. En el caso de que las disposiciones de la ley no contemplaran la situación de la familia del doctor Jiménez de Aréchaga, nosotros votaríamos una pensión equivalente a los servicois prestados, suponiendo que estuviera en el ejercio de algún cargo en el momento de su fallecimiento.

Mi moción es previa.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Yo me voy a oponer a esa moción de aplazamiento. Las razones que se invocan para justificarla consisten principalmente en la presunta necesidad de ir a buscar en la ley vigente, la cansagración del derecho a la pensión que se establece en este proyecto. La ley seguramente no le acuerda a la familia del doctor Jiménez de Aréchaga la pensión que se le otorga por este proyecto. La ley no puede contemplar sino los casos generales; pero la propia Constitución de la República consagra el derecho de establecer por gracia especial pensión a la familia de aquellos ciudadanos que hayan prestado eminentes servicios al país.

La gracia no puede ser legislada.

Las circunstancias especialísimas y diversas que pueden constituir la situación de servicios extraordinarios prestados al país, no pueden estar sujetas a la ley. ¿Cómo contemplar en una ley la infinita situación de casos que pueden motivar el movimiento espiritual del Parlamento?

A veces los actos que constituyen los servicios extraordinarios prestados al país están diseminados en toda una vida; a veces es un solo acto, un instante heroico, el que puede ocasionar la pensión por gracia especial; los servicios pueden ser de orden intelectual o material pueden ser prestados en la guerra o en la paz; los servicios pueden ser a la Administración Pública; pueden ser a la cultura, en una palabra, no es posible establecer, dentro de los términos de una ley, cuáles son las circunstancias que pueden constituir el caso de gracia especial.

Por eso, señor Presidente, yo voy a votar en contra de esta moción de aplazamiento que se presenta fundada en el argumento que previamente hay que ir a buscar en la ley cuál sería el monto de la pensión que merecería esta familia. No es en la ley en donde deberíamos ir a buscar el fundamento de esta pensión; es en el reconocimiento unánime de los extraordinarios servicios prestados a la cultura nacional por el doctor Justino Jiménez de Aréchaga.

En esta Cámara, muchos de los integrantes de los distintos grupos políticos, si sabemos algo de Derecho Público, se lo debemos, en gran parte, a la palabra magistral del doctor Jiménez de Aréchaga. Por la paga miserable de setenta u ochenta pesos mensuales, el doctor Jiménez de Aréchaga ha estado años y años dictando su cátedra de Derecho Constitucional, una de las más prestigiosas que se han escuchado en la Facultad de Derecho. Y para reconocer esto, ¿hemos de ir a leer previamente la ley? No; la ley es para los casos generales, repito. Las circunstancias excepcionales, el cúmulo de factores que pueden determinar el reconocimiento de servicios extraordinarios, no pueden ser buscados en ninguna ley.

Los servicios extraordinarios no tienen ley, precisamente por ser extraordinarios.

(Interrupción del señor Representante Gómez, don Eugenio).

—Yo no sé, señor Presidente, si habrá muchos profesores que se hayan destacado en la cátedra, como lo hizo el doctor Jiménez de Aréchaga, profesor que no se limitó a dictar lecciones orales, que investigó la árdua ciencia del Derecho Constitucional, todavía en formación, y que dejó su obra plasmada en libros que perdurarán muchos años, porque la obra del espíritu, la labor de la ciencia pura, sobrevive a las generaciones.

Por todas estas razones, porque en las leyes generales no podemos ir a buscar nada que nos hable de servicios extraordinarios prestados al país, porque en la ley no encontraremos sino los casos generales en la medida de los servicios corrientes prestados a la Administración Pública, porque la ley no puede prever la variedad extraordinaria de circunstancias que constituyen los casos de gracia especial, por todas estas razones, repito, entiendo que la Cámara no tiene por qué aplazar la consideración de este asunto, sino resolverlo de acuerdo con el sentir unánimemente expresado en ella.

He terminado.

Señor Pérez (don Saviniano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pérez (don Saviniano)—Yo voy a votar para que se trate sobre tablas la pensión de que se trata, porque me lo impone la personalidad destacada y de altos relieves del doctor Justino Jiménez de Aréchaga; pero no, señor Presidente, sin recordar, porque el momento es oportuno, que la Cámara está en deuda con la familia de Javier de Viana, verdadero obrero de la cultura nacional. Nosotros tenemos deberes que cumplir, señor Presidente, y en esto de las pensiones, en estos casos excepcionales, es oportuno que diga que hay muchos hogares que esperan que la Cámara los redima de la miseria en que viven.

Es cuanto quería decir.

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Halty — Quiero dejar aclarado que en mi sentir — respecto de esas condiciones a que se alude que tenía el doctor Justino Jiménez de Aréchaga — y aunque yo tengo un juicio favorable no alcanza a ser tan elogioso como los de los señores Representantes que acaban de hablar — en mérito, decía, a esas condiciones intelectuales, es que nosotros vamos a votar la pensión si es que la ley no contempla el caso en que la familia se encuentra.

De manera que no se plantea el caso en el sentido en que lo acaba de explicar el señor Representante Cerdeiras, de que nosotros nos negáramos terminantemente a contemplar la situación de la familia. Nosotros la contemplaremos; pero dentro de las normas en que la ley General de Jubilaciones asigna a todos los demás empleados públicos.

Nosotros pedimos, pues, que pase a Comisión para que ésta aclare cuál es el monto de la pensión que le corersponderia a la familia si el doctor Jiménez de Aréchaga hubiera fallecido desempeñando un puesto público.

Esa era la aclaración que quería hacer.

Señor Espalter — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Espalter — Respetando los móviles que determinan al señor Representante Halty y los otros móviles todavía superiores que mueven la conducta del sector batllista en un asunto como el actual, diré que no acepto la moción del señor Representante Halty, ni los fundamentos que aduce para apoyarla.

Desde luego, debo manifestar que no se trata de un movimiento de afecto, de una obra de simpatía amistosa. Esa no es la base de la pensión a la viuda e hijos del doctor Jiménez de Aréchaga: se trata de una obra de justicia, que es necesario que el Estado cumpla.

Confieso que en otros tiempos yo era casi sistemáticamente enemigo de las pensiones; pero he modificado fundamentalmente mi orientación a este respecto. Así como antes combatía casi todas las pensiones, me encuentro ahora movido a apreciarlas con gran liberalidad. Es cierto que los dineros públicos son principalmente para obras públicas, para obras materiales; pero son también para esa obra moral que consiste en proteger los hogares de sus hijos preclaros.

Desde luego, no tiene objeto la moción de aplazamiento. La ley vigente de Jubilaciones y Pensiones contemplaría el caso del doctor Jiménez de Aréchaga para acordar una pequeña pensión a sus deudos, dé cuyo monto no estoy seguro; pero creo que no alcanzaría al que se proyecta en este momento.

No es con el frío criterio administrativo, como decía el doctor Cerdeiras hace un momento, que se pueden medir estos asuntos y darles una solución apropiada; no es averiguando cuál ha sido el número exacto de años de servicios de un empleado público. Con ese criterio, Florencio Sánchez no habría merecido pensión alguna del Estado, Porque no me consta que en ningún momento haya sido servidor del Estado.

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción?

Señor Espalter — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Ghigliani — Hay una gran diferencia en los dos casos: Florencio Sánchez se prodigó mucho para el país; vivió en la miseria, sin que el país le hubiera dado nada; y el doctor Jiménez de Aréchaga, recibió altos sueldos del Estado, y además, como profesional, ganó abundante dinero para poder ahorrar.

Señor Espalter — Yo digo que no es fundamental la divergencia que hay entre los dos casos. Desde luego, no le consta a nadie que el doctor Jiménez de Aréchaga haya sido un derrochador, un malversador del propio dinero que ha ganado. Lo que consta, es que era un hombre de costumbres morigeradas, y lo que consta, y no puede negarse, es que ha muerto en la pobreza.

La moción del señor Representante Halty, realmente, no tiene objeto. De lo que se trata, no es de acordarle ahora por ley lo que ya tendría adquirido y ganado por su propio derecho, consagrado por la ley general.

Se sabe positivamente que la ley de Jubilaciones alguna pensión le acordaría. Fué Senador en la última Legislatura; y los legisladores de la última Legislatura tienen, de inmediato, en las personas de sus deudos, pensión, según expresa deter-

minación de la ley misma. Se trata de un caso de excepción.

La gracia especial es un caso de excepción; es el caso de excepción a que ha hecho referencia el doctor Cerdeiras establecido y consagrado por la misma Constitución de la República. No se establece aquí niguna desigualdad irritante en favor de la viuda e hijos del doctor Jiménez de Aréchaga, sino que se tiene una noción precisa y exacta de las cosas.

La verdadera igualdad no consiste en tratar igualmente toods los casos, sino que consiste, como ha dicho un pensador, en tratar desigualmente las cosas desiguales. El caso del doctor Jiménez de Aréchaga es un caso de excepción que merece una ley de excepción; que merece una gracia especial; y yo exhorto a la Cámara a que realice esa obra de justicia dando su voto al proyecto de ley consagrado unánimemente por el Honorable Senado.

He terminado.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Yo desearía que el doctor Espalter me explicara qué razones hay para que la Cámara deba pronunciarse sin asesoramiento de la Comisión.

Señor Espalter — Esta cuestión es de las que pueden resolverse de improviso. No porque se resuelva por la simpatía amistosa o por el afecto, sino por un sentimiento de justicia evidente que a nadie se le puede ocultar. Estamos frente a un caso muy claro: al caso del fallecimiento del doctor Justino Jiménez de Aréchaga, hombre de evidentes merecimientos y virtudes.

¿Es justo o no es justo que el Estado ampare excepcionalmente el hogar de ese distinguido ciudadano? Para averiguar si es justo o injusto, no se necesita asesoramiento alguno. Es un caso que puede de improviso determinarse; no se trata de un asunto técnico, de un asunto que requiera estudio; se trata de un asunto muy claro, que es la verdad misma, y la justicia, o sea la verdad aplicada a las cosas.

Señor Ghigliani — No se trata, como dice el doctor Espalter, de proteger o no proteger el hogar que ha dejado el doctor Jiménez de Aréchaga. Se trata de establecer la medida en que debe ser protegido con arreglo a la justicia y, por lo tanto, señor Presidente, lo menos que se puede hacer cuando se quiere realizar un acto de justicia, es estudiar el asunto mismo y no proceder por impresiones. Cuando se procede por impresión, no es el cerebro el que dicta lo que ha de hacerse: es el corazón, y entonces se cometen los grandes errores. No creo que la familia del doctor Jiménez de Aréchaga esté en una situación tal que no pueda esperar ocho días la sanción de esta ley; y en ocho días hay tiempo suficiente para que la Comisión pueda estudiar ese asunto y decirnos cuál hubiera sido el derecho de la familia del doctor Jiménez de Aréchaga, sin gracia especial, para que la Cámara pueda saber cuál es la medida de la gracia que otorga, en el caso de que la otorgara. Actualmente no sabemos a cuánto alcanzaría el derecho de la familia del doctor Jiménez de Aréchaga, y, por lo tanto, no sabemos cuál es la gracia que otorgamos o que vayamos a otorgar.

Yo creo, señor Presidente,—yo no es la primera vez que digo esto,—que debemos ajustarnos a normas de carácter general. Si podemos, debemos extenderlas, y si no, en cada caso particular resolver el caso; pero que todos los que estén en las mismas condiciones puedan tener los mismos beneficios y que se cumpla esa regla a que aludía el doctor Espalter y que olvida tan pronto: que las cosas iguales se tratan de la misma manera, y que si hay otros que han prestado servicios análogos a los del doctor Aréchaga, reciban de la Cámara el mismo tratamiento, aunque tengan menos padrinos que los que haya podido tener el doctor Aréchaga en esta ocasión. (Apoyados).

—Es esta norma de justicia la que nos impulsa a solicitar que se estudie el asunto. Nosotros no declaramos que nos oponemos al monto de la pensión, porque ni siquiera sabemos si el derecho de la familia del doctor Aréchaga alcanzaría a ese monto; si lo alcanzara, lo votaríamos.

Señor Ximénez — Permítame.

No necesitaría que lo votara, porque el Poder Administrador se lo daría.

Señor Ghigliani — Yo me refiero al derecho que hubiera tenido la familia del doctor Aréchaga si éste hubiera sido funcionario público en el momento en que falleció. Considero que es una imperfección de la ley el que no se tenga en cuenta esa circunstancia; debería tenerse en cuenta siempre.

Eso fué lo que nos movió a votar algunas pensiones, como la de don Santiago Rivas, por ejemplo.

He terminado.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Manini Ríos — Señor Presidente: para tratar los casos iguales con criterios iguales, según se acaba de decir yo creo que la Cámara debe proceder, en este caso, con el mismo estado de espíritu con que procedió cuando se votó la pensión, también venida del Senado, para la viuda e hijos del doctor Antonio María Rodríguez. Tampoco este asunto pasó a informe previo de Comisión; tampoco se averiguó en Comisión cuáles podrían ser los derechos de los sobrevivientes del doctor Rodríguez y cuál podría ser el monto de la pensión que podría corresponderle.

Creo, pues, que si en aquel caso, ante los méritos excepcionales del doctor Rodríguez—dado a la cosa pública y especialmente al instituto de previsión social que patrocinó el aumento de pensión—la Cámara pudo hacer el acto extraordinario de votar sin informe previo de Comisión, la pensión venida del Senado, creo que también en este caso, ante los méritos excepcionales que adornaban al doctor Jiménez de Aréchaga,—que era uno de los tipos más representativos de la intelectualidad nacional, ante cuyo deceso se ha descubierto unánimemente la opinión de los países amigos y vecinos de la América del Sur,—creo que la Cámara debe también votar sobre tablas, sin mayor dilatoria, el proyecto venido de la otra rama del Cuerpo Legislativo. (Apoyados).

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Halty — En primer término, quiero rebatir el reproche que acaba de hacer con respecto a nuestra actitud el doctor Manini.

Ese reproche no nos es aplicable. Nosotros en aquellos mismos casos sostuvimos estas mismas ideas. De manera que somos perfectamente consecuentes con nuestras actitudes anteriores.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Me permite?

Creo que no es exacto eso. La bancada batllista no propuso que la pensión a la familia del doctor Rodríguez fuera a Comisión. Señalo la contradicción.

Señor Halty — No señor; se propuso el mismo temperamento, pero por otro mecanismo: que se rebajara el monto de la pensión a lo que le hubiera correspondido por ley.

(Interrupciones).

—En cuanto al doctor Espalter, que quiere apresurar la sanción de este asunto, debe dar por admitido que nosotros tenemos el mismo deseo que él de proceder correctamente. Lo que hay es que él invocó este apresuramiento en virtud de la justicia y en virtud del juicio que merecen los méritos que tenía el doctor Jiménez de Aréchaga, y nosotros tenemos un diferente concepto de la justicia y tenemos una diferente apreciación de los méritos. El ha hablado — aunque se niegue a ello y se defienda de ese hecho — él ha hablado un poco por la vinculación afectiva que lo unía al doctor Aréchaga, mientras que nosotros procedemos un poco más serenamente, precisamente porque no nos dejamos llevar por nuestros sentimientos.

De manera que no creemos poder merecer el reproche que el doctor Espalter nos ha dirigido, y el único deseo que tenemos, es el de proceder con toda corrección, y en tal forma que la norma de conducta que adoptamos ahora, la podemos aplicar en todos los casos que se presenten.

Era lo que quería decir.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Nosotros vamos a votar la proposición del doctor Halty, sin que ello signifique de ninguna manera que tengamos la esperanza de salvar al país de esta nueva carga que se le quiere imponer.

Sabemos que el sector batllista está bien predispuesto para votar la pensión, aunque a veces en su prédica pública diga que la Cámara vota injusticias, cuando ellos, en realidad, también han contribuido a votarlas. Es el caso de la pensión a un hijo incapaz del doctor Rodríguez Larreta, que los batllistas propusieron que se disminuyera, efectivamente...

Señor Halty — Permítame.

Que se aplicaran las normas generales de la ley.

Señor Gómez (don Eugenio) — No, porque eso no era aplicar las normas generales de la ley.

.... pero concluyeron votando una pensión que no había derecho a votar, porque, como muy bien lo decía "El Día" en sus columnas, tenía miembros de familia obligados por su solvencia económica a prestarle toda ayuda. Pero eso que decía muy bien "El Día" los Representantes batllistas no lo aplican en la Cámara, y por el contrario votan una pensión para el hijo incapaz del doctor Rodríguez Larreta, aunque la establecieron en un monto un poco menor que el que proponía el sector nacionalista.

Votaron los batllistas, por otra parte, una pensión de $ 3.600 anuales para la viuda e hijos del doctor Antonio María Rodríguez, lo que nos obliga a pensar que esta vez también harán lo mismo; pero de todas maneras vamos a votar ese pase a Comisión, porque ello nos dará lugar para poder demostrar después que, a pesar de todo lo que se diga dentro de cualquiera de los sectores burgueses de la Cámara, finalmente ellos concluyen por ponerse de acuerdo para conceder estas pensiones por gracia especial destinadas a favorecer a las familias de aquellos que en la política sirvieron muy bien los intereses de la clase capitalista.

Nada más.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Puyol — Señor Presidente: yo comparto en un todo el pensamiento del doctor Ghigliani en cuanto dice que en situaciones iguales deben adoptarse iguales resoluciones.

Estoy de acuerdo con esa tesis; pero analizando el caso actual, si nos pusiéramos a examinar friamente los años de servicios del doctor Jiménez de Aréchaga, llegaríamos a la conclusión de que otorgaríamos a sus deudos una pensión según el número de años de estos servicios.

Señor Halty — ¿Me permite?...

No solamente según el número de años de servicios, sino también en virtud de la importancia de esos servicios, de la importancia de los puestos que ocupó, que están de acuerdo, naturalmente, con las condiciones intelectuales del doctor Jiménez de Aréchaga. De manera que no se puede decir que se aplicarían las mismas normas que para cualquier empleado.

Señor Puyol — De acuerdo con los altos puestos que desempeñó.

Muy bien, señor Diputado. Como norma de conducta general, es irreprochable eso. No hay ningún reparo que oponer. Pero, señor Presidente, si se reconoce la excepcionalidad de los servicios del doctor Jiménez de Aréchaga, si se reconoce que su talento, que su ilustración y su cultura están muy por encima del nivel de lo común, para ser equitativos, además de lo que rígida y fríamente le corresponde por los servicios prestados, hay que agregar también lo que corresponde a la excepcionalidad de los servicios, que no pueden ser tasados por nadie.

Se me ha dicho, señor Presidente, que a los deudos del doctor Jiménez de Aréchaga les correspondería por ley alrededor de ciento cincuenta pesos mensuales. Y bien, señor Presidente: yo creo que no es exagerado pedir que esta pensión sea elevada hasta la suma de doscientos pesos, para no caer en la acusación que se hizo, de la fastuosidad de las pensiones que se otorgan por gracia especial, y también para no sujetarnos a los cánones fríos de la ley, que en este caso no se deben aplicar.

A excepcionalidad de servicios, excepcionalidad de recompensa. No creo que sea ninguna dádiva que pueda tacharse de malversación, el otorgar cincuenta pesos mensuales más a la familia de quien tanto contribuyó a la cultura general.

Termino, señor Presidente, proponiendo esta moción transaccional: que la pensión a los deudos del doctor Jiménez de Aréchaga se fije en doscientos pesos mensuales.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar el pedido de pase a Comisión formulado por el doctor Halty.

(Se vota. — **Negativa: quince en setenta y cinco**).

—Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota.—**Afirmativa: sesenta y dos en setenta y cuatro**).

—En discusión particular el proyecto.

Léase el artículo 1.º del proyecto venido del Honorable Senado.

(Se lee):

—En discusión.

El señor Representante Puyol ha presentado una enmienda reduciendo el importe de la pensión a dos mil cuatrocientos pesos anuales.

Se votará primeramente el proyecto que viene del Honorable Senado.

(No habiendo observación, se vota el artículo 1.º del proyecto sancionado por el Honorable Senado. —**Afirmativa: sesenta en setenta y cuatro**).

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee):

—En discusión.

No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en setenta y cuatro**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Consejo Nacional de Administración.

Señor Bonnet — Hago moción para que se comunique de inmediato el proyecto que se acaba de aprobar.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la proposición del doctor Bonnet para que se comunique de inmediato el proyecto recién aprobado.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en setenta y uno**).

14

—Si me permite, la Honorable Cámara, voy a plantear un asunto de orden interno.

En la sesión anterior se aprobó el presupuesto de Sala y Secretaría. En este presupuesto se asignó para gastos de la Presidencia la suma de seiscientos pesos anuales. Yo debo manifestar que, en tanto ejerza este cargo, no haré uso de la cantidad que la Comisión ha previsto para la Presidencia.

Además, ya que estoy en el uso de la palabra, desearía hacer observar a la Honorable Cámara que en el presupuesto proyectado por la Presidencia, a título de reparar una situación que reputaba injusta, se había pedido la creación de dos cargos de Subjefes, que serían ocupados por dos Prosecretarios.

Respetando, por otra parte, los móviles que haya podido tener la Comisión para no acceder a la creación de esos cargos, — que son absolutamente imprescindibles para el mejor servicio interno de las oficinas de la Cámara y además para reparar lo que es, a mi juicio, una verdadera injusticia en que están colocados dos funcionarios, — yo pediría que la Honorable Cámara votara estas creaciones, para lo cual espero que algún señor Representante formule la proposición respectiva.

Señor Zavala Muniz—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Zavala Muniz — Por hallarme enfermo en los días en que se trataba el presupuesto de Sala y Secretaría, yo no pude hacer a dicho presupuesto algunas salvedades que había manifestado en el seno de la Comisión.

Yo entendía que el presupuesto elevado por la Comisión no contemplaba, en la realidad de las cosas, algunas necesidades de la organización interna de las oficinas, y, precisamente, una de las salvedades que pensaba hacer, nada más que con el fin de promover un debate amplio sobre el asunto y estudiar debidamente el caso, es el que acaba de mencionar el señor Presidente.

Las razones que se me dieron en el seno de la Comisión de Presupuesto a mí no me convencieron de que fueran ciertas. Entendía, por otra, que si el señor Presidente de la Cámara al elevar un proyecto de presupuesto a la Comisión respectiva creaba cargos de esa naturaleza e importancia, razones fundamentales tendría para hacerlo, y yo deseaba, sobre todo, oír expresa y concretamente la opinión del señor Presidente de la Cámara sobre este asunto.

Tengo la sensación de que en el seno de la Comisión de Presupuesto no estábamos suficientemente enterados sobre lo que significaba la creación de estos dos cargos, porque ni yo podía dar razones valederas para convencer a mis compañeros de Comisión, ni ellos tenían una noción exacta de cómo se pensaban organizar estas secciones de la Cámara. Esa era una de las salvedades y otras de menor importancia, pero que, para mí, significaban que era necesario, de una vez por todas, organizar definitivamente algunos servicios internos de la oficina.

Yo no tengo el recuerdo ahora de si se discutió o no la proposición de rebajar al vacar el cargo de Director de taquígrafos. Yo expresé en la Comisión de Presupuesto que me parecía un sueldo injusto, por lo elevado. Entendía que la tarea de Director de taquígrafos, Jefe de una de las secciones de la Cámara, están excesivamente remuneradas. No había por qué entrar a conocer la historia de los antecedentes de la elevación de este sueldo; pero era evidente la injusticia de este sueldo con relación a otros de las oficinas de la Cámara de Representantes.

Por otra parte, yo entendía que la organización del personal de servicio debía estudiarse de otra manera. El presupuesto del Presidente de la Cámara proponía la creación de una Sub Intendencia. Supongo que tendría razones valederas para proponer esa creación. Tengo razones para entender que esa creación es justa, que no están bien organizados los servicios del personal inferior de la Cámara, y quería, por eso mismo, la opinión amplia del Presidente de la Cámara, y entendía además, que la vigilancia de la barra, no se hace con la eficacia que debería hacerse este servicio; que era necesario de una vez por todas organizarlo definitivamente.

El proyecto de la Comisión de Presupuesto no lo hace. Después de mucho discutir todo esto, el señor Representante Ghigliani que integraba la Comisión de Presupuesto como miembro de la Comisión de Asuntos Internos, propuso una solución que a mí me pareció de evidente justicia: la solución del aumento progresivo de los sueldos del personal de la Cámara.

Yo hubiera deseado, y así lo manifesté en el seno de la Comisión, ir inmediatamente a esa solución: crear las categorías de los cargos y distribuirlas en el servicio de la Cámara para que las hiciera el Presidente con la Comisión de Asuntos Internos, y crear este principio del sueldo progresivo de acuerdo con los años de servicios de cada empleado. El mismo señor Representante Ghigliani no creyó que estaba suficientemente estudiado este asunto y no hizo cuestión de que así se sancionase en el seno de la Comisión de presupuesto. Yo sigo creyendo que la cuestión no tiene las dificultades que él piensa; que pudo haberse sancionado, con lo cual habríamos ahorrado mucho tiempo de trabajo y habríamos puesto a las oficinas de la Cámara en condiciones de desempeñar eficazmente sus servicios.

Pero si yo había resuelto no hacer cuestión de estas cosas era en la esperanza de que dentro de breve tiempo se podría hacer un estudio del proyecto y sería para mí la oportunidad de plantear todas estas cuestiones de que acabo de hacer mención.

Es lo que quería decir.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Mociono para que este asunto pase a la Comisión de Presupuesto después de ser formulado el respectivo proyecto reglamentariamente.

Señor Zavala Muniz — ¿Cuál?

Señor García Morales — Este asunto que promueve el señor Representante. Creo que debe dar lugar a un proyecto y que debe pasar a la Comisión.

Señor Presidente — No señor Representante. El procedimiento es éste: hay que reconsiderar el proyecto aprobado, porque este presupuesto solamente queda sancionado una vez transcurrida esta sesión.

Señor García Morales — La resolución está adoptada ya. No se puede reconsiderar.

Señor Presidente — No ha transcurrido todavía la sesión que ratifica la resolución. Este asunto es como todos los demás proyectos de ley.

Señor García Morales — Dejando aparte si el Presidente puede formular moción, yo la hago para que pase a la Comisión de Presupuesto la indicación formulada.

Señor Presidente — ¿Quedando sancionado el proyecto?

Señor García Morales — No, quedando, por lo tanto, abierta la reconsideración.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Puyol — En la última sesión de la pasada quincena yo pedí a la Cámara que aplazase la consideración del presupuesto de Sala y Secretaría, fundándome, entre otras razones, en la ausencia del señor Presidente, que tenía un proyecto formulado, y que, por razón de su cargo, era la persona que estaba en mejores condiciones para opinar sobre las necesidades de los servicios internos de la Cámara, y en ausencia también del señor Representante Zavala Muniz, que yo sabía que quería intervenir en el debate. La moción de aplazamiento que formulé obtuvo la unánime oposición de la Comisión de Presupuesto y de una gran parte de la Cámara.

Las palabras del señor Presidente me dan la razón. Demuestran que procedí bien al pedir el aplazamiento ya que conseguimos solamente tratar aquel proyecto que ha quedado sin sanción aún y hoy ya debemos abocarnos a su reconsideración; reconsideración a la que le voy a prestar mi voto por entender que aquel proyecto es susceptible de muchas reformas.

He terminado.

Señor Presidente — Para que no quede el precedente antirreglamentario — yo no sé si me he expresado mal—debo manifestar que quería solamente llamar la atención de la Cámara sobre las circunstancias a que he aludido, sin proponer en absoluto la creación de ningún cargo, esperando, eso sí, que las observaciones de la Mesa serían recojidas por algún señor Representante.

Señor Puyol — Han sido recojidas por el señor Representante Zavala Muniz.

Señor Presidente — Se va a votar la reconsideración propuesta por el señor Representante Zavala Muniz.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en sesenta y cinco).**

Señor García Morales — Pido que este asunto pase a Comisión.

(Suena la hora 19).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Mociones de enmienda al proyecto de presupuesto de la Corte Electoral. (Ejercicio 1927-1928).

Montevideo, Agosto 30 de 1927.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Encontrándose a estudio de Vuestra Comisión el presupuesto de la Corte Electoral y sus dependencias, vengo a proponer el siguiente

PROYECTO DE ENMIENDA

1.o Que al estudiarse la planilla del Registro Dactiloscópico de la Oficina Electoral, se tenga muy especialmente en cuenta el sueldo que entraron percibiendo los Dactilóscopos, pues estos empleados fueron designados, después de varios exámenes técnicos, con la asignación mensual de cien pesos, cuya remuneración percibieron desde el mes de Mayo de 1924 hasta Febrero de 1925 (diez meses), fecha en que fueron notificados por la Corte Electoral que esos sueldos se les rebajaban a noventa pesos mensuales, sin que para ello existiera causa justificada.

2.o Que estos empleados entregaron— de acuerdo con la ley—el importe del primer sueldo a la Caja de Jubilaciones, vale decir, cien pesos, y que durante esos diez meses abonaron el montepío a razón de lo que correspondía a ese sueldo.

3.o Que como acto de justicia, Vuestra Comisión de Presupuesto les eleve el sueldo a los cien pesos mensuales, que desde un principio entraron percibiendo, lo que, como es fácil comprender, no significa un aumento, sino la reparación de una injusticia, máxime si se tiene en cuenta que los sueldos de esos funcionarios no están de acuerdo ni con sus conocimientos técnicos ni con sus múltiples y complejas tareas, ni con sus grandes responsabilidades.

4.o Que para el caso probable de que Vuestra Comisión, con toda justicia resolviera aumentarles los sueldos, se tome como base para ese aumento la primera asignación, esto es, la de cien pesos, sin establecer categorías dentro de ese personal, lo que no tendría razón de ser, ya que todos poseen los mismos conocimientos técnicos, y aun cuando desempeñen diversas funciones, rindieron los mismos exámenes, con idénticas exigencias, y que diaria y frecuentemente tienen que reemplazarse los unos a los otros, tanto clasificando fichas como subdividiendo, informando, archivando, etc., ya por enfermedad o licencia de quienes realizan esas tareas.

También esos mismos empleados tienen que efectuar tareas en casi todas las oficinas dependientes de la Dirección y hasta en la propia Secretaría, lo que quiere decir que son aptos para el desempeño de cualquier otro cargo, mientras que a ellos no hay quien los reemplace, por lo mismo que no hay más empleados técnicos que ellos dentro ni fuera de la Oficina Nacional, por lo menos recibidos.

Reservándome el derecho de hacer mayores argumentos en Sala—si necesario fuere—cuando la Honorable Cámara discuta ese presupuesto, dejo, desde ya, formulado este pedido de enmiendas.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Hallándose en el período de enmiendas el proyecto de presupuesto para la Corte Electoral, formulado por la misma Corte, presento la siguiente iniciativa: Que se equipare en denominación (Intendente) y asignación ($ 90.00 mensuales) al Conserje de las oficinas de la Corte Electoral, que aparece en la planilla número 1 del repartido del proyecto en cuestión, con el Intendente de la Oficina Nacional Electoral que aparece en la planilla número 2 del mismo proyecto.

Esta petición tiene por fundamentos la identidad de funciones y la categoría igual de las oficinas a que sirven.

Montevideo, Setiembre 15 de 1927.

Carlos T. Gamba.

Señor Presidente:

En el presupuesto de la Corte Electoral propongo la siguiente modificación:

PLANILLA NUM. 2

Oficina Nacional Electoral

Un Subdirector, en vez de 300 pesos mensuales, 350 pesos. Tiende mi petitorio en que siendo el referido cargo de constante y delicada labor, la diferencia entre ese sueldo y el del Director no debe ser tan pronunciada. Además, al Secretario de la Corte Electoral se le asignan 350 pesos y ese cargo no es de mayor responsabilidad que la del Subdirector de la Oficina Nacional, y cuando menos deben tener igual asignación. Puede decirse por el peso del trabajo de tan complicado organismo, está en la Oficina Nacional y es justo para quien desempeña a satisfacción general tan abrumadoras tareas.

Montevideo, Setiembre 14 de 1927.

Eduardo Ferrería.

Moción

Para que se modifique en el presupuesto de la Corte Electoral la parte correspondiente a los sueldos de los funcionarios de las Oficinas Electorales Departamentales, con excepción de la de Montevideo que ha sido debidamente contemplada por la Corte, en la siguiente forma:

Un Jefe, $ 180.00; igual sueldo que el de los Jefes de Sección de la Oficina Nacional Electoral.

Un Secretario, $ 150.00; igual sueldo que el de los Oficiales 1.os de la Oficina Nacional Electoral.

Dos Auxiliares, uno fotógrafo y otro dactilóscopo, $ 100.00.

Un Conserje, $ 70.00.

Los empleados de las Oficinas Departamentales Electorales, oficinas que funcionan como inscriptoras, tienen siete horas de trabajo diario (artículo 54 de la ley de Registro Cívico) y para ellos no rigen los feriados ni domingos, teniendo como único descanso semanal los días viernes.

Esos funcionarios, de acuerdo con la resolución de la Corte Electoral hecha conocer por la circular número 349, deben conocer y aplicar perfectamente las leyes de Registro Cívico y de Elecciones, las resoluciones de la Corte, de la Oficina Nacional y de las Juntas respectivas, tienen sobre sí toda la tarea de la inscripción cívica y de la calificación, y además de los escrutinios, deben conocer la fotografía y dactiloscopia y dactilografía y teneduría de libros, y recientemente se les ha recargado sus múltiples tareas con toda su enorme responsabilidad, con la expedición de las supletorias y los prontuarios militares. Se proyecta aún un nuevo recargo, al establecerse que en las Oficinas Electorales Departamentales se hará todo el trámite de las cartas de ciudadanía.

Con lo expuesto, dejo perfectamente fundamentada esta moción, sin perjuicio de que en la oportunidad debida amplíe esta exposición de motivos.

Montevideo, Setiembre 5 de 1927.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo.

MEMORANDUM

Los Auxiliares de la Secretaría de la Corte Electoral, aspiran a un aumento en sus sueldos, por creerlo de justicia en virtud de los siguientes motivos:

El trabajo que realizan es intensísimo: más intenso que en las otras oficinas del organismo electoral, y más importante y delicado por ser la Corte la cabeza directriz del mismo.

Se exigen a los empleados condiciones y competencia con más rigurosidad que en cualquiera otra oficina. Han debido

demostrar tal competencia los actuales Auxiliares, y la han demostrado, en los tres años de árdua labor que lleva realizada la Secretaría; se les ha exigido en este período el máximum del esfuerzo productivo, hasta el punto que fué necesario trabajar más de una vez en las horas de la noche y hasta la madrugada

La verdad de estos hechos, queda demostrada con la circunstancia de que, en casos de acefalía, los empleados de otras dependencias se han negado a ocupar, por traslado, cargos en la Secretaría de la Corte, porque conocen la índole, intensidad y cantidad de trabajo que es necesario cumplir.

La dificultad para ascensos es grandísima. Luego de los cargos de Auxiliares 1.os vienen los de Jefes de Sección, no existiendo en la Secretaría de la Corte, como en la Oficina Nacional Electoral, el puesto intermedio de Oficial 1.º. Es de tener en cuenta, además, que para los Auxiliares nacionalistas, la dificultad aumenta considerablemente debido a que las tres Jefaturas de la Secretaría se hallan desempeñadas, actualmente, por ciudadanos pertenecientes a otro partido y a que, en caso de acefalía, teniendo en cuenta la proporcionalidad política, se proveerá el cargo vacante, seguramente, con persona de la misma filiación.

El sueldo de los Jefes ha sido modificado en dos oportunidades: primero se aumentó la asignación mensual a 180.00 pesos, y más tarde a 200.00 pesos en el proyecto de presupuesto actualmente a estudio de la Honorable Cámara de Representantes, permaneciendo iguales los sueldos de los Auxiliares: Auxiliares 1.os $ 90.00, Auxiliares 2.os $ 80.00. Esta diferencia de $ 110.00 entre los cargos correlativos es tanto más injusta cuando que el Auxiliar 1.º sustituye al Jefe, a falta de éste; es pues, en determinado momento, el Auxiliar 1.º, un verdadero 2.º Jefe.

Entre el Auxiliar 1.º y el 2.º, no existe más diferencia que la de nombre, pues ambos realizan la misma tarea y comparten iguales responsabilidades.

En consecuencia, propongo: un aumento de 10.00 pesos para los cargos de Auxiliares 1.os y un igual para los Auxiliares 2.os.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo.

Señor Presidente de la Honorable Cámara:

Como enmienda para el estudio del presupuesto de la Corte Electoral y de sus dependencias, formulo la siguiente

Moción

Que al Oficial 1.º de la Oficina Departamental de Montevideo, que es el empleado superior en jerarquía después del Jefe y del Secretario, se le asignen 2.160 pesos anuales, con la siguiente denominación:

Un oficial 1.º, Jefe del Despacho.

La razón que fundamenta el cambio de denominación y el aumento de sueldo es la de que la persona que ocupa el puesto de Oficial 1.º, desempeña, además, las funciones de Jefe del Despacho.

Montevideo, Setiembre 1.º de 1927.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo."

Moción

Para que se equipare el sueldo del Jefe del Registro Fotográfico al del Jefe del Registro Dactiloscópico, ya que el primero de los funcionarios tiene una doble misión, la técnica y la administrativa lo que ocasiona un enorme recargo de tareas.

Montevideo, Setiembre 28 de 1927.

Andrés F. Puyol.

Moción:

Para que en la planilla del presupuesto de la Corte Electoral, correspondiente a la Contaduría-Tesorería, se suprima el cargo de Oficial de Tesorería y se cree en su lugar el de Tesorero con una asignación mensual de doscientos treinta pesos ($ 230.00).

FUNDAMENTOS

Hace algún tiempo propuse una modificación a esa planilla. Hoy la reitero. Creo que es de verdadera conveniencia separar las funciones de Contador-Tesorero. Seguiríamos así la buena práctica establecida en toda la Administración Pública, cuando de dependencias importantes se trata.

El actual Oficial de Tesorería desempeña en realidad las funciones de Tesorero. Percibe una remuneración que no está de acuerdo con la importancia, delicadeza y lo ingrato del cargo que se le ha confiado. Baste decir, que el Oficial de Tesorería, al igual que el Contador-Tesorero, tiene las llaves de la Caja, y a su exclusivo cargo está el efectuar toda clase de pagos, y además, retira de Banco de la República y deposita en el mismo, los fondos pertenecientes a la Corte Electoral. En una palabra, desempeña toda la tarea relativa al Tesoro. En consecuencia, creo no existirá dificultad alguna en satisfacer lo que constituye una verdadera necesidad.

M. Oribe Coronel, Representante por Montevideo."

Moción

Para que se equipare el sueldo del Jefe del Archivo Departamental de Montevideo al de los Jefes de Sección del Archivo Nacional.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el año 1915 ingresó como empleado eventual de la Junta Electoral. El día 13 de Marzo del año 1917, fué, designado Auxiliar presupuesto de la misma. En el año 1918 ascendió al puesto de Encargado del Despacho y Archivo, cargo que desempeñó hasta el año 1924 pasando a ocupar desde el mes de Marzo de dicho año el puesto de Jefe de Archivo Departamental, por mandato de la nueva ley de Registro Cívico Nacional (disposiciones transitorias, capítulo único, artículo 22) que dice así: "Los demás empleados presupuestados de las actuales Juntas Electorales, que pasarán a desempeñar cargos similares a los que ocupan en las oficinas Electorales Departamentales".

El primer presupuesto, confeccionado por la Corte Electoral, en el año 1924, era como sigue:

Un Jefe de la Oficina Electoral Departamental, $ 200.00.

Un Secretario ídem ídem, $ 150.00.

Un Jefe del Archivo Departamental, $ 170.00.

Un Oficial 1.º, $ 120.00, etc. (todo esto, puede comprobarse solicitando de la Corte dicho presupuesto). Pero, resulta que por un olvido de la Corte, ésta no presupuestó al empleado de la Junta Electoral, señor Ricardo Saporiti (hoy jubilado), entonces y con el fin de reparar el error, el Presidente de la Junta en aquella época (año 1924) y que actualmente también lo es, señor Ricardo Barrandeguy, habló con el empleado para el cual solicitó el aumento y le dijo si se conformaba en que su sueldo fuera rebajado a $ 150.00 a objeto de dar cabida en el presupuesto al señor Saporiti, a lo cual accedió y de esta manera con los $ 20.00 de su sueldo y la supresión de un mensajero (venían dos en el presupuesto a $ 45.00 cada uno) se pudo presupuestar al mencionado Saporiti con un sueldo de $ 65.00. Por lo tanto a todos los Jefes de Sección del Archivo Nacional se les asignó el mismo sueldo que al Jefe del Departamental o sea $ 150.00. Pero a fines del año 1925 o al principio del 26 la Corte aumentó y pagó desde esa fecha $ 30.00 más a los Jefes de Secciones del Archivo Nacional, lo que equivale a un sueldo de $ 180.00 que es el que tienen actualmente, sin embargo a él se le dejó con el mismo sueldo sin tenerse en cuenta que había sido sacrificado en $ 20.00 y más aún para poner en evidencia la injusticia que se comete con él, la Corte en el proyecto de presupuesto que está actualmente a estudio de la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes, hace un nuevo aumento (segundo) de $ 20.00 o sea de $ 180.00 a $ 200.00, y a él recién se le aumenta en ese proyecto de presupuesto, los $ 20.00 que le quitaron en el año 1924, de manera que quedaría con una asignación de $ 170.00, la del primer presupuesto y esto es una verdadera injusticia, pues se trata del Jefe de todo el Archivo Departamental y cuyo Archivo comprende cinco secciones de registros a saber, el de Expedientes inscripcionales, el Patronímico, el Fotográfico, el Domiciliario y el Dactiloscópico con la misma organización del Archivo Nacional, a excepción del Dactiloscópico que tiene distinta ordenación y en esos cinco Registros, se hallan archivados y sólo a su cargo, 600.000 más bien más que menos de documentos inscripcionales, en cambio los Jefes de Secciones del Archivo Nacional, tienen a su cargo sólo un Registro cada Jefe, además de un Oficial 1.º, Encargados, Archiveros y Auxiliares que no sólo los auxilian en sus tareas, sino que comparten las responsabilidades de aquellos lo que no pasa con el Jefe del Departamental, que es el único responsable, pues sólo tiene bajo su dependencia alguno que otro empleado por eventual, es decir transitorio, y hay que tener presente que cada Sección o Registro del Nacional, solamente tiene archivados, comprendidos los 19 Departamentos de la República, la cantidad de 324.000, más o menos de documentos inscripcionales, lo que hay una enorme diferencia con lo que tiene el Archivo Departamental.

Hay más, y esto es sin que le corresponda, el Jefe del Departamental tiene a su cargo toda la regularización de expedientes deficientes, renovación de fichas dactiloscópicas que suman miles de fotografías, tarea que no tienen los Jefes de Secciones del Nacional, ordenación de cambios de domicilio, números de orden, registro de los mismos y remisión de las actas que corresponden al Archivo Nacional y que en el período pasado alcanzaron a la cantidad de 1.500, lo que implica esto último un movimiento en el Archivo Departamental de 34.000 piezas, pues hay que extraerlas de donde se hallan archivadas para adjudicarles la nueva serie y número por traslado y volverlas a archivar en las nuevas series que les hayan correspondido.

En la última elección, y esto es en todas, el Jefe del Departamental informó a la Junta Electoral en 855 expedientillos iniciados con motivo de votos observados.

Remisión (hasta la fecha hay unos 900) de antecedentes inscripcionales a las Oficinas Electorales Departamentales de campaña y recepción también de antecedentes enviados por esas oficinas, por traslados interdepartamentales, cancelaciones de inscripciones, etc.; lo que quiere decir, que las tareas a cargo del Jefe del Departamental son enormes, delicadas, de responsabilidad y de confianza.

Deseo hacer notar que los Oficiales 1.os

de las secciones del Archivo Nacional tienen la misma asignación de sueldo que el del Jefe del Archivo Departamental, lo que prueba que ni siquiera se ha tenido en cuenta la jerarquía de éste.

Hay algo más, en el proyecto de presupuesto de la Corte se hace un aumento de $ 40.00 al sueldo del Secretario de la Oficina Departamental, o sea de $ 150.00 a $ 190.00, cuando el Jefe del Archivo Departamental venía en el primer presupuesto con $ 20.00 más que el Secretario, lo que resultaría que si se aprobara ese proyecto el Secretario ganaría ahora $ 20.00 más que aquél y esto no es posible, pues en el primer presupuesto de la Corte la asignación de sueldos se hizo de acuerdo con la jerarquía de cada empleado y tan es así que los Jefes de Secciones del Archivo Nacional ganan pesos 180.00 y el Secretario de la Oficina Nacional $ 150.00.

En consecuencia, pido se tenga en cuenta lo que acabo de expresar.

Quiero hacer constar por último, que el actual Jefe del Archivo Departamental tiene once años de servicios continuos en los organismos electorales, sin una falta al servicio, sin una suspensión y sin una observación por parte de los partidos políticos en sus proceederes como funcionario.

Andrés F. Puyol.

131.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 3 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR lt. EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1

En Montevideo, a los tres días del mes de Octubre del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Albo, Algorta, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Bauzá, Bellán, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Cosio, De Dovitiis, De Mula, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Pedragosa Sierra, Pérez (don Saviniano), Perichón, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Puyol, Ros, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saravia, Schekleton, Schincá, Schultze, Seuánez Olivera, Solares, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vidart, Wettstein, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: De Luis, Gamba, Gómez (don Héctor R.), Mata, Ortiz, Patrón y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 7.

Con aviso, los señores Representantes: Carnelli (don Lorenzo), Costa, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.) y Vianna.

Total: 5.

Sin aviso, los señores Representantes: Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Ferreira, Gutiérrez (don César G.), Menéndez (don J. Vital), Oficialdegui, Otero, Paladino, Penco, Pérez (don Silvestre), Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Saráchaga, Suárez y Vidal.

Total: 16.

2

Señor Presidente. — Está abierto el acto.

Léase un pedido de sesión formulado por varios señores Representantes.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara:

Solicitamos que sea citada la Honorable Cámara, el día 3 de Octubre, a las 19 horas, para tratar los siguientes asuntos:

1.° Reorganización de las colonias rusas. (Modificaciones del Senado).

2.° Expropiación del campo en donde está ubicado el pueblo "Quebracho".

3.o Subsidio a las exposiciones rurales. (Enmiendas del Senado).

Tomás Berreta. — Rogelio C. Dufour. — O. Pedragosa Sierra. — Simón B. Amighetti. —Carlos T. Gamba. — L. Daniel Vidart. — A. F. Puyol. —Héctor Ferreira — Mateo Legnani. — Luis Otero. — Francisco L. Forteza. — Lorenzo Bélinzon. — C. M. Perichón. — Francisco Ghigliani. — Luis Fígoli. — Carlos A. Roš. — Carlos P. Colistro. — Luis M. de Mula. — Otto Schultze. — R. Schekleton. — César G. Gutiérrez. — Mario Menéndez. — Mario Sadí Barbé. — A. E. Pesce. — Alfeo Brum. —César Mayo Gutiérrez."

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Se va a entrar a tratar el primer asunto que figura en el orden del día: reorganización de las colonias "San Javier" y "Nuevo Paysandú". (Modificaciones del Honorable Senado).

Léase.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para convenir con el Banco de la República la contratación de un préstamo hasta por la suma de $ 90.000, a favor de los colonos adquirentes de las chacras que forman las Colonias Rusas "San Javier" y "Nuevo Paysandú". El importe de este préstamo se entregará, con el destino que se indica en la presente ley, a la sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay, quien convendrá con el de la República, plazo, interés y forma de amortización.

Art. 2.o Además de la garantía subsidiaria que el Estado acuerda para la realización del citado préstamo, cada colono comprador afectará, en segundo término a favor del Banco de la República, la chacra que adquiere por el equivalente al 15 o|o de su valor el que se fijará de acuerdo con las prescripciones de las leyes de colonización. La administración y cobranza de estos préstamos, así como la de sus servicios de intereses y amortización estarán a cargo de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay, quién pondrá semestralmente las sumas percibidas a disposición del Banco de la República.

Art. 3.o La citada Sección de Fomento Rural, en cumplimiento de esta ley escriturará a los colonos las chacras en que están divididos los campos de propiedad de la Sección y los de las Colonias Rusas "San Javier" y "Nuevo Paysandú" cuando con respecto a éstas obtuviera título perfecto, de acuerdo con lo establecido en las leyes de 20 de Junio de 1921, 10 de Setiembre y concordandantes.

Art. 4.o Adquiridas por la Sección Fomento Rural y Colonización, las tierras que pertenecieron a Adelina E. de Falcao, Alberto y Eduardo Espalter y al Saladero Santa María, se adjudicarán las chacras a los agricultores en la forma establecida en los artículos anteriores y se escriturarán los solares del pueblo de "San Javier" a los acupantes con derecho a ellos.

Art. 5.o Una vez satisfecho el importe del crédito de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay, el remanente del producto que se obtuviera de la venta de las tierras del estero, anegadizas, de los solares, libres, del casco del saladero, construcciones, depósitos, puertos, muelle, vías, etc., con-

excepción de los de uso público, se destinará a los fines enunciados en el artículo 8.o.

Art. 6.o El saldo a 31 de Mayo de 1926 de la deuda con el Banco de la República, contratada de acuerdo con el crédito de Octubre 21 de 1919 y de la ley de 29 de Noviembre de 1923, se cancelará traspasándolo a la cuenta del Estado.

Art. 7.o Las chacras adquiridas de acuerdo con esta ley, las cosechas, animales, máquinas, implementos agrícolas y demás pertenencias de los colonos estarán libres de ejecuciones y embargos, en las condiciones establecidas en el artículo 4.o de la ley de 22 de Enero de 1913, salvo los que puedan resultar de las hipotecas qué se autorizan.

Art. 8.o Las reclamaciones de personas o instituciones que se consideren acreedoras del Estado por obligaciones procedentes de las Colonias "San Javier" y "Nuevo Paysandú", deberán deducirse ante el Consejo Nacional de Administración, a quien se le comete el estudio de las mismas, el de su monto, legitimidad, responsabilidad del pago y de la forma de atenderlo, dentro de los recursos que fija esta ley.

Art. 9.o El producto de las cosechas de cereales y oleaginosas correspondientes a los años 1923-26, deducidos los gastos originados por su recolección, suministro de semillas para las nuevas cosechas y anticipos realizados por la Sección Fomento Rural y Colonización, se destinará a los fines del artículo anterior.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 3 de Noviembre de 1926.

DUVIMIOSO TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario..

Comisión de Agricultura.

Honorable Cámara:

A raíz de una investigación decretada por la Cámara de Representantes, la Comisión de Agricultura, estudió en todos sus aspectos la situación de las Colonias de San Javier y Nuevo Paysandú, produciendo un extenso informe que puede servir de antecedente utilísimo para el conocimiento de este problema y que constituyó el apoyo del proyecto sancionado el 23 de Agosto de 1923.

El proyecto en cuestión acometía la reorganización de las Colonias Rusas sobre las bases fundamentales de la individualización de los derechos y obligaciones, subdivisión de gravámenes y adjudicación de las tierras adquiridas en condominio, y fundación de un acooperativa que se hiciese cargo del activo y pasivo comercial y de la explotación de los bienes y servicios comunes.

A fin de cancelar los créditos pendientes y despejar el camino al régimen a inaugurarse, se autorizaba la contratación de un préstamo, hasta la suma de trescientos setenta mil pesos.

El Senado aceptó las líneas matrices de este plan, convertido en ley el 29 de Noviembre de 1923, pero reduciendo el importe del préstamo a doscientos veintinueve mil quinientos pesos, e imponiendo la afectación de las cosechas futuras para atender diversas obligaciones.

En la imposibilidad de llevar a feliz término la reorganización decretada por la ley de 1923, vuelve este asunto a ocupar la atención de la Cámara de Representantes.

Las dificultades que demoraban o impedían la aplicación de la ley, eran, según la Comisión Dictaminante, las de que la última cosecha había resultado inferior a los cálculos, siendo insuficientes los porcentajes que se asignaban para atender diversos gastos; que las máquinas e implementos agrícolas de la colonia estaban en malas condiciones y que no había recursos para repararlas o adquirir otras más eficientes; que la falta de mercaderías en la cooperativa no permitía que ésta pudiera abastecer la colonia y mantener la vinculación necesaria con sus pobladores; que la vaguedad de los términos de la ley había dado lugar a que se cometieran violaciones del contrato de Prenda Agraria, ya sea retirando muebles, o semovientes afectados o eludiendo el cumplimiento de las obligaciones contraídas; que la ley era imprecisa en cuanto a las facultades conferidas a la Comisión Reorganizadora, lo que había dado motivo para que se desconociese su autoridad o se realizaran actos sin su autorización y conocimiento; que había debido afrontar gastos imprevistos de distinta naturaleza, y que la existencia de crecidas deudas comerciales provocaban una situación de inseguridad en la colonia y que era necesario la consolidación del pasivo a fin de normalizar ese estado de cosas.

El 4 de Diciembre de 1924, de acuerdo con las conclusiones de la Comisión informante, la Cámara de Representantes sanciona un proyecto estableciendo el monto del préstamo en la suma primitivamente fijada o sea trescientos setenta mil pesos y tomando diversas providencias a fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos por parte de todos los colonos obligados al pago de la deuda.

Cerca de un año después, el Senado sanciona un proyecto, modificando sustancialmente el remitido por el otro órgano del Cuerpo Legislativo.

Esas modificaciones estriban fundamentalmente en condonar la deuda con el Banco de la República, transpasándola definitivamente a la cuenta del Estado; en convenir un nuevo préstamo por noventa mil pesos para adquirir nuevas tierras, cubriendo las diferencias entre el crédito hipotecario y el valor real de aquéllas y en liquidar los bienes comunes a excepción de los de uso público, destinando el remanente que resulte de la cancelación del crédito que se autoriza el pago del pasivo de las colonias.

La improrrogable necesidad de dar una solución al problema planteado, el tiempo transcurrido y los obstáculos que en virtud se han ido acumulando, la entidad de los intereses en juego, la oposición radical de criterio respecto del plan a seguirse, son circunstancias de hecho frente a las cuales la Comisión de Agricultura se pronuncia a favor de la aceptación del proyecto entregado a su dictamen.

Los miembros de la Comisión se reservan sin embargo, el derecho de hacer la salvedad de sus discrepancias de orden particular en el transcurso del debate, en el cual se puntualizarán la significación y el alcance de algunas de las disposiciones que integran el proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Setiembre 14 de 1927.

César Mayo Gutiérrez, miembro informante. — A. González Vidart. — Simón B. Amighetti. — Alberto Arocena. —Tomás Berreta. — J. A. Otamendi (hijo). — Carlos T. Gamba."

—En discusión las modificaciones del Senado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueban las enmiendas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cincuenta y dos).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Consejo Nacional de Administración.

4

Continúa el orden del día con la consideración del asunto referente a la expropiación de una parcela de campo en el Departamento de Paysandú para ser vendida a los agricultores.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública y procédase a la inmediata expropiación de una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Paysandú y empadronada con el número 907.

La superficie es de 76 hectáreas, 93 áreas, 94 centiáreas y 15 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, Nordeste y Sudeste con campos de la sucesión de Marcial Pestaña, por el Sudoeste con campos de Amalia Arias y por el Noroeste con campos de María Almada de Arias.

Art. 2.o Para realizar la operación se tomará de la partida de "Fomento Agrario" del empréstito de 1926, hasta la suma de siete mil quinientos pesos.

Art. 3.o La fracción de campo mencionada en el artículo 1.o, una vez adquirida por el Estado será vendida en solares, a plazos que no excederán de cincuenta meses y pagaderos por cuotas que se estipularán de acuerdo entre los compradores y la Comisión que se menciona en el artículo 7.o.

Art. 4.o Para la venta de los solares se tendrá en cuenta el amanzanamiento y división que efectuó el agrimensor Víctor Hugo Bernasconi.

Art. 5.o Las personas, o sus causahabientes, que hayan adquirido del actual propietario o de los anteriores dueños, algunos solares tendrán derecho:

A) A la escrituración inmediata de los solares, si pagaron la totalidad de las cuotas estipuladas.

B) A que se descuente del valor de la adquisición las cuotas que hayan entregado a los propietarios.

C) A que se le dé preferencia para la adquisición de los solares que ocupan, si han perdido derechos por el atraso en los pagos de las cuotas.

D) A que se le abonen las mejoras, si ocupan el solar, y no pueden adquirirlo definitivamente por carecer de recursos para satisfacer las cuotas pendientes.

Art. 6.o La venta, administración y escrituración de esos solares estará a cargo de una Comisión Honoraria compuesta por el Jefe de Policía, el Presidente del Concejo de Administración Departamental y el Administrador Departamental de Rentas.

Esta Comisión está facultada para realizar esas operaciones, dentro de las normas que se fijan en esta ley, y deberá rendir cuenta anual de su cometido al Consejo Nacional de Administración.

Art. 7.o La Comisión designada podrá nombrar escribano para la escrituración de los solares.

Las escrituras estarán exentas del pago de sellados, timbres, impuestos y derechos de registros.

El escribano designado sólo podrá cobrar por concepto de honorarios la mitad del Arancel vigente en el Banco Hipotecario.

Si por cualquier causa la Comisión creyera conveniente hacer autorizar estas escrituras con los Actuarios de los Juzgados de lo Civil y Departamental de Paysandú, se declara que estos funcionarios están obligados a realizar esa escrituración en las condiciones establecidas en los incisos que preceden.

Art. 8.o El importe de la expropiación se depositará en la Sucursal del Banco de la República, a la orden del Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccio-

nal de Paysandú hasta que se resuelva, por sentencia ejecutoriada, a quién deberán entregarse esos fondos.

Art. 9.o El Fiscal de lo Civil y del Crimen de Paysandú iniciará el juicio de expropiación del Estado, dentro de lo treinta días después de promulgada la presente ley.

Art. 10. La Comisión entregará anualmente a la Tesorería General de la Nación el importe de las cuotas que perciba, una vez deducidos los gastos.

Art. 11. Declárase que a los efectos de la expropiación sólo se tomarán en cuenta las mejoras (artículo 1.o) que pertenezcan al propietario del campo.

Las mejoras de todo género que pertenecen a las personas que compraron solares a plazos, no beneficiarán al propietario del campo, y corresponderán exclusivamente a quienes las hayan construído.

Art. 12. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Simón B. Amighetti.

FUNDAMENTOS

Don Jorge M. Amarillo adquirió de don Tomás Amalio Arias el 6 de Setiembre de 1911 una fracción de campo situada en la undécima sección judicial del Departamento de Paysandú, con una superficie de 81 hectáreas, 96 áreas y 72 centiáreas.

Autorizó la correspondiente escritura el escribano don Delfino Baycé, en la ciudad de Paysandú en la fecha indicada.

Amanzanamiento

El señor Jorge M. Amarillo hizo dividir y amanzanar el campo referido por el agrimensor don Víctor H. Bernasconi en el año 1913.

Resultaron 53 manzanas y unos 450 solares de distintas áreas.

Las calles del "pueblo", delineado por el agrimensor Bernasconi, recibieron las siguientes denominaciones: Sarandí, 8 de Octubre, 18 de Julio, 25 de Agosto, 25 de Mayo, 19 de Abril, Rincón, Ituzaingó, Monte Caseros, Vilardebó, Maciel, Suárez, Lavalleja, Rivera, Artes y Doctor Macario García.

Venta de solares a plazo

Una vez dividido el campo, el señor Jorge M. Amarillo hizo una profusa propaganda para vender el campo en solares.

Logró colocar en remate muchas parcelas a gente pobre de los contornos, la que quiso resolver el problema de la vivienda, adquiriendo esos solares para construir en ellos sus modestas habitaciones.

Muchos pobladores cumplieron los compromisos; construyeron casas y cercos y plantaron árboles.

Se enajena el campo

Los compradores de solares a plazos esperaban que se les escriturara su adquisición, y en ese sentido hicieron gestiones.

Pero, acaban de enterarse, que el señor Jorge M. Amarillo vendió al doctor Manuel Cañizas, ante el escribano Enrique Mayada y Vega, en Montevideo, con fecha 27 de Enero de 1917, el campo amanzanado, en una extensión de 76 hectáreas, 9.394 metros y 15 decímetros cuadrados.

Pleito por desalojo

El doctor Manuel Cañizas, invocando la calidad de propietario que le confiere la escritura referida, se presentó el 30 de Abril de 1927, ante el Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, entablando contra los compradores de terrenos a plazos, un pleito por reivindicación, desalojo, etc.

El Estado debe intervenir

Mucho se ha hablado sobre la necesidad de legislar sobre las ventas de terrenos a plazos; existen en las carpetas de la Cámara varios e interesantes proyectos de ley, pero hasta ahora la incuria del Cuerpo Legislativo es manifiesta.

Ante el caso concreto, el Parlamento debe intervenir en defensa de esa pobre gente que se ve envuelta en un litigio y expuesta a perder sus ahorros.

Expropiando el campo y vendiéndolo en la forma que propongo, se obvian todos los inconvenientes para los humildes pobladores, y se deja librado a los Tribunales la dilucidación del derecho que emerge del pleito iniciado.

Valor del campo

El campo motivo de este proyecto, está empadronado con el número 907 y aforado en $ 3.462, a razón de $ 45.00 la hectárea.

Propongo que se tome de la partida del empréstito destinado a 'Fomento Agrario" hasta la suma de $ 7.500.

En muy contados casos, tendrá el empréstito un destino más humanitario y más favorable a la gente rural.

Por otra parte, con la venta de solares el Estado se resarcirá con creces de esa inversión de fondos.

Economía del proyecto

Esta iniciativa está inspirada en el amparo a los pobres que adquirieron solares a plazos y que, ahora corren riesgo de ver malogrados sus sacrificios.

Por eso, el proyecto, en su articulado, trata de concederles franquicias y evitarles gastos, haciendo innecesaria la intervención de terceros, con el nombramiento de una Comisión local que venda y escriture los solares.

A la vez, se acuerdan en el proyecto beneficios para la escrituración, análogos a los que se acordaron a los agricultores de Artigas.

Intervención del Consejo Nacional

La rama Colegiada del Poder Ejecutivo se ocupó de esta cuestión, encomendando al Ministerio de Instrucción Pública que interviniera.

Pero esta resolución del Consejo Nacional, motivada por la propaganda de la prensa de Montevideo y de Paysandú, resultará anodina, porque ese organismo carece de facultades legales, para proteger a los compradores de parcelas.

Urge, pues, que el Cuerpo Legislativo resuelva el punto, de manera radical.

Simón B. Amighetti, Diputado por Paysandú.

Comisión de Agricultura.

INFORME

Honorable Cámara:

El proyecto del Diputado por Paysandú señor Simón B. Amighetti, pone de manifiesto, una vez más, la urgencia en sancionar una ley que ampare a los compradores de terrenos a plazos.

Se trata de un problema grave, que afecta a millares de personas pobres en todos los Departamentos de la República, cuyos derechos y aspiraciones debe amparar el Parlamento.

Pero es evidente, que es una cuestión compleja, que debe ser estudiada en todos sus aspectos, y que, por otra parte, no corresponde ser abordada por esta Comisión.

No puede decirse lo mismo con el caso particular que plantea el proyecto del señor Amighetti.

Se trata, con esta iniciativa, de amparar un grupo de trabajadores rurales, que hace "catorce años" adquirieron solares a plazos, los cuales han pagado, en su mayor parte con grandes sacrificios, y después de construir en ellos modestas viviendas y hecho plantaciones, se ven expuestos ahora a perderlo todo y ser desalojados por falta de una legislación que los proteja.

Por tratarse de humildes trabajadores rurales, agricultores en buena parte y por afectar el proyecto una pequeña suma del rubro "Fomento Agrario" del último empréstito, es que Vuestra Comisión se ha creído en el caso de abocarse al estudio de esta iniciativa e informarla favorablemente.

No se trata siquiera de un hecho nuevo en nuestros anales legislativos.

Entre otros padría invocarse un caso semejante: el que dió motivo a una ley que amparó a los pobladores de la Villa "José Batlle y Ordóñez".

Hace poco tiempo, fué sancionado un proyecto del doctor Alfeo Brum, amparando a colonos pobres del Departamento de Artigas.

El proyecto cuya aprobación se aconseja, es una medida de excepción exigida por la urgencia de contemplar la situación de los pobladores de "Quebracho".

En el "Diario Oficial", se publican los edictos de emplazamiento contra esos pobladores y si el Gobierno no concurre de inmediato en su auxilio, se verán envueltos en un litigio en el que llevarán la peor parte, por falta de una legislación que los proteja y también por carecer de recursos para hacerse defender.

Esta ley no resolverá tampoco el litigio. No invade, pues, el Parlamento al sancionarla, la esfera de otros Poderes. Los fondos que resulten de la expropiación, se depositarán, (artículo 9.º), a la orden del Juez que entiende en el pleito. Será la justicia, pues, la que dirá a quien corresponde en definitiva ese dinero.

Por el proyecto se afectan hasta 7.500 pesos del fondo para Fomento Agrario.

Es evidente que esa suma no será utilizada en su totalidad, pues el inmueble que se expropia está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 3.462.00, a razón de $ 45.00 la hectárea.

Es muy difícil que este aforo pueda ser duplicado al fijarse el precio del campo.

Por otra parte, el Estado podrá resarcirse de esos dineros, pues con el cobro de cuotas atrasadas y la venta de solares disponibles, no es difícil que se cubra la cantidad que se adelanta.

El Consejo Nacional de Administración se ocupó de esta cuestión. El Consejero doctor Luis Alberto de Herrera, en dos oportunidades denunció la urgencia en amparar a los pobladores de Quebracho.

La prensa de Montevideo y de Paysandú ha llamado reiteradamente la atención de los Poderes Públicos sobre este asunto, solicitando la sanción de medidas prontas en favor de esos agricultores.

La exposición de motivos explica detalladamente todas las fases de esta cuestión.

Pero para demostrar hasta que punto se consideraban dueños de las parcelas los ocupantes, basta con leer la lista de las mejoras que construyeron.

Esta lista fué publicada en los diarios de Paysandú, y se glosa aquí, de manera incompleta, debido a su extensión.

Francisco Fredo — Un rancho de cinco metros, árboles, etc.

Natalia Anchorena — Dos ranchos de 5 metros cada uno, 50 árboles frutales, 50 forestales.

Máxima Jiménez — Un rancho de 6 metros, 20 árboles.

Cándido Almirón — Dos ranchos de 8 metros cada uno, 10 árboles frutales.

Rafael Rodríguez — Dos ranchos de 10 metros cada uno, 100 árboles frutales y 30 forestales.

Gabriel Larrosa — Un rancho y 50 árboles forestales.

Regina Rodríguez — Un rancho de 10

metros, 60 árboles frutales y 50 forestales.

Clara Minios—Un rancho de 6 metros, 25 árboles frutales y 40 forestales.

Nicolasa Torres — Dos ranchos, uno de 5 metros y otro de 4, 7 árboles frutales y 50 forestales.

Silveria González — Un rancho de 4 metros.

Dominga Ferreira — Un rancho de 8 metros y 20 árboles forestales.

Bernardo Anchorena — Un rancho de 8 metros y 40 árboles frutales.

Domingo Alvarez — Un rancho, un pozo de balde, 60 árboles frutales y forestales.

Angela de los Santos — Dos ranchos de 9 metros cada uno.

María Milessi — Un rancho de 8 metros y 40 árboles frutales.

Leopoldo González — Un rancho y 5 árboles frutales.

Miguel Olivera — Dos ranchos.

Martín Almeida — Un rancho, 20 árboles frutales y 30 forestales.

Pedro Figueroa —Dos ranchos de 12 metros cada uno, 70 árboles frutales y 100 forestales.

Honorio Borges — Un rancho de 5 metros.

David Fredo — Un rancho de 8 metros y 20 árboles forestales.

Juan Sena — Un rancho de 5 metros y 20 árboles forestales.

Santos Martínez — Un rancho de 8 metros, 50 árboles frutales y una quinta de verdura.

Juan Vera: Un rancho de 10 metros, 100 árboles frutales y forestales y una quinta de verdura.

Juan Francisco Laborda — Un rancho de 6 metros, 34 árboles frutales y 20 forestales.

Alejandro Gandarín — Dos ranchos, uno de 6 metros y otro de 8 metros, 36 árboles frutales y 10 forestales.

Juan Sena — Manzana número 47, lotes 1 y 6, mensualidad de $ 5.00. Entregó a cuenta $ 100.00, un rancho de 5 metros, árboles forestales 20.

Santos Martínez — Manzana número 39, un solar, mensualidad $ 2.50, entregó a cuenta $ 107.50.

Juan Vera — Manzana número 47, lotes número 1 y 3, mensualidad de $ 5.00, entregó a cuenta $ 120.00; un rancho de 10 metros, 100 árboles frutales y quinta de verdura.

Juan Francisco Laborda — Manzana número 30, lotes 3 y 4, mensualidad de $ 5.00, entregó a cuenta $ 102.50; un rancho de 6 metros, árboles frutales 34, forestales, 20.

Alejandro Gandarín — Manzana número 30, lotes 1 y 2, mensualidad $ 5.00. Pagó todo, $ 250.00; dos ranchos uno de 6 metros y otro de 8, árboles frutales 56, forestales, 10.

Bautista Fachini — Manzana número 47, lote número 3, mensualidad $ 2.50, entregó a cuenta $ 82.50.

Luis Fachini — Manzana número 47, lote número 2, entregó a cuenta $ 82.50.

Rafael Rodríguez — Manzana número 36, lote número 1, mensualidad $ 2.00, pagó todo, $ 100.00. Dos ranchos de 10 metros, árboles frutales 100, forestales 30.

Ramón Ferrero—Manzana número 29, lotes 3 y 5, mensualidad $ 5.00, entregó a cuenta $ 172.50; un rancho de 8 metros, 100 árboles frutales.

Gabriel Larrosa—Manzana número 8, lote número 3, mensualidad $ 1.50, entregó a cuenta $ 58.50; una plantación, 50 árboles forestales.

Regina Rodríguez — Manzana número 8, lote número 2, mensualidad $ 2.00, pagó todo, $ 80.00; un rancho de 10 metros, 50 árboles forestales y 60 frutales.

Clara Minios — Compró Remigia Forrisi, manzana número 47, lote número 8, mensualidad $ 2.50, entregado a cuenta $ 62.50; un rancho de 6 metros, 25 árboles frutales y 40 forestales.

Nicolasa Torres — Manzana numero 15, lote número 6, mensualidad $ 2.00, entregó todo, $ 100.00; dos ranchos, uno de 5 metros y otro de 4, 7 árboles frutales y 30 forestales.

Silveria González — Manzana número 47, lote número 7, mensualidad $ 2.50, entregó a cuenta $ 57.50; un rancho de 4 metros.

Dominga Pereira — Manzana número 25, lote número 2, mensualidad $ 2.00, entregó a cuenta $ 75.00; un rancho de 8 metros y 20 árboles forestales.

Bernarda Anchorena — Manzana número 30, lote número 10, mensualidad $ 2.50, entregó a cuenta $ 25.00; un rancho de 8 metros, 40 árboles frutales.

Domingo Alvarez — Manzana numero 48, pagó al contado $ 150.00, título provisorio firmado por J. Amarillo, donde consta un pozo balde, un rancho, árboles frutales y forestales.

Angela de los Santos — Manzana número 36, lote número 5, mensualidad $ 2.00, entregó a cuenta $ 4.00; dos ranchos de 9 metros.

María Milessi (antes Secundino Figueroa) — Manzana número 26, lote números 5, 9 y 10, mensualidad $ 3.50, entregó a cuenta $ 126.00; un rancho de 8 metros y 40 árboles frutales.

Leopoldo González — Manzana número 24, lote número 6, mensualidad $ 2.00, entregó a cuenta $ 20.00; un rancho y 5 árboles.

Miguel Olivera — Manzana número 25, lote número 8: dos ranchos, entregó a cuenta $ 13.00.

Martín Almeida — Manzana número 25, lote número 3, mensualidad $ 2.00, entregó a cuenta $ 96.00; 1 rancho, 20 árboles frutales y 30 forestales.

Pedro Figueroa — Manzana número 24, lote número 10, mensualidad $ 2.00, pagó todo, $ 100.00; 2 ranchos 12 metros, 70 árboles frutales y 100 forestales.

Honorio Borges — Manzana número 38, lote número 5, mensualidad $ 2.50, entregó a cuenta $ 32.50; rancho de 5 metros.

Evaristo Romero — Manzana número 15, lote número 7, mensualidad $ 2.00, entregó a cuenta, $ 72.00.

David Fredo — Manzana número 13, lote número 9, mensualidad $ 2.50, entregó a cuenta, $ 40.00, un rancho de 8 metros con 20 árboles forestales.

Francisco Fredo — Manzana número 37, lote número 2, mensualidad $ 2.50, entregó a cuenta $ 30.00; un rancho de 5 metros.

Rosalía Antúnez — Manzana número 30, lote número 10, mensualidad $ 2.50; entregó a cuenta $ 35.00.

Natalia Anchorena — Manzana número 30, lote número 5, mensualidad pesos 2.50; 2 ranchos de 5 metros cada uno, 50 árboles frutales y 30 forestales.

Máxima Giménez — Manzana número 46, lote número x, mensualidad $ 2.50, entregó a cuenta $ 11.20; un rancho de 6 metros y 20 árboles.

Cándido Almirón — Manzana número 25, lotes números 3 y 4, mensualidad, $ 4.00, dos ranchos de 4 metros cada uno con 10 árboles frutales.

Vuestra Comisión podría citar más nombres, pero daría demasiada extensión a este informe.

El articulado del proyecto es suficientemente claro para que se entre en otras explicaciones.

Es cierto que se dan facilidades a los compradores de solares a plazos para su escrituración, eximiéndolos del pago de sellado, timbres y otras gabelas. Pero están justificadas estas franquicias si se tiene presente que se trata de terrenos cuyo valor es muy exiguo, ya que en su totalidad, el campo fué aforado en pesos 45.00 la hectárea, y cada hectárea, se ha fraccionado en varios solares.

Con estos fundamentos y los que se expresan en la exposición de motivos, vuestra Comisión cree que la Honorable Cámara está habilitada para sancionar con pleno conocimiento, el adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Setiembre 15 de 1927.

Tomás Berreta, miembro informante. — Simón B. Amighetti. — J. A Otamendi (hijo). —Alberto Arocena. — César Mayo Gutiérrez. — Carlos T. Gamba."

—En discusión general.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — No voy a votar este proyecto de ley, por dos consideraciones fundamentales, y la primera, porque creo que la situación desgraciada que se le ha creado a los pobladores de esta localidad de Paysandú, es absolutamente igual a la de muchos centenares de habitantes de la capital de algunas otras poblaciones de la República.

La venta de solares ha plazos ha dado lugar a sorpresas de toda índole. Desgraciadamente, la Cámara no ha sancionado todavía una ley que ponga remedio a estas situaciones. Justo sería, pues, que si la Cámara quiere resolver situaciones como estas lo haga con carácter general y no con criterio parcial.

En segundo lugar, tampoco estoy de acuerdo, señor Presidente, con que se tome del empréstito, de la parte destinada, tan luego, a colonización, la suma de dinero necesaria para resolver esta situación que nada tiene que ver con los agricultores, y me expreso así, porque no se trato de predios destinados a la agricultura: se trata sólo de pequeños predios que constituyen únicamente viviendas de personas.

De manera que lo más razonable, lo más lógico, es que esta suma se impute a Rentas Generales y dejemos lo poco que queda del empréstito destinado a colonización, para realizar un plan amplio, de acuerdo con las necesidades, o por lo menos, de acuerdo con parte de las necesidades que hay en esta materia.

He terminado.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Yo creo que la oportunidad de la sanción de este proyecto no puede ser más indicada.

Se trata de un núcleo extraordinariamente importante de pobladores que de buena fe adquirieron pequeños lotes para instalar sus hogares, para construir sus viviendas. No es el caso que plantea el señor Representante Nieto Clavera de que se sienta la necesidad de sancionar una ley que establezca normas generales en cuanto a la venta de solares a plazos se refiere, porque si bien es posible que ocurra el caso que él plantea, de hechos aislados, no ocurre lo mismo con este caso concreto que nos denuncia el Representante por Paysandú, señor Amighetti.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Nieto Clavera — ¿Quién ignora que en la Capital se han producido millares de casos, de solares vendidos en esa forma?

(Interrupciones).

—Yo puedo citar varios y puedo traer la documentación, señores Representantes. Hay casos de propiedades hipotecadas con gravámenes mayores que su valor, vendidas a plazo, que no han podido ser escrituradas, y cosas parecidas; propiedades que han sido vendidas a plazo con embargo, venta que es absolutamente nula. Son casos corrientes en Montevideo, y tan es así, que el doctor Blas Vidal pre-

sentó un proyecto hace años para resolver esa situación.

Señor Berreta — Continúo.

La Comisión de Agricultura y los autores del proyecto no desconocen que es necesaria y urgente la sanción de una ley que corrija todas esas situaciones que se crea a los ciudadanos en la venta de solares a plazos. Es una acusación que, en todo caso, el señor Representante debería dirigir a la Cámara por haber demostrado tanta negligencia en la sanción de una ley que ponga término a esos abusos que puedan cometerse. Pero, entretanto, señor Presidente, cuando no es posible ir a la sanción de una ley que corrija los inconvenientes que apunta el señor Representante, ¿la Cámara debe cruzarse de brazos cuando toda la prensa nos presenta el caso especial y concreto de núcleos importantes de pobladores que están ahí, amparados únicamente en su buena fe, que habían adquirido los solares en que están y que van a ser inmediatamente desalojados? De ninguna manera, señor Presidente.

En el caso que está ahora a nuestra consideración, se trata de más de cincuenta y siete familias que, como he dicho, después de haber comprado sus solares con toda buena fe y de haber instalado sus viviendas, han hecho plantaciones, a pesar de lo que insinúa el señor Representante de que no es un caso que pueda plantearse bajo el punto de vista del progreso agrario del país. Han realizado, como digo, plantaciones, señor Presidente, y corresponde que la Cámara le preste su sanción a este proyecto.

Todas las autoridades del Departamento de Paysandú también lo reclaman, porque se alarman ante la situación afligente en que se encuentran aquellos numerosos hogares, que después de haber entregado cuotas, y cuotas bastante crecidas, dada la posición económica de las mismas familias a que me refiero, se ven amenazados de ser lanzados a la vía pública inmediatamente.

Por otra parte, señor Presidente, creo que no ofrece riesgo de ninguna clase el que se tome del rubro de Fomento Agrario la cantidad necesaria,—aunque yo también mucho me intereso en que se altere fundamentalmente el destino de ese rubro—para solucionar la situación especial a que se refiere este proyecto; pero si en el ánimo del señor Representante y de la Cámara se insistiera en cuanto a tomar de esos fondos la cantidad mínima de 7.500 pesos, yo no haría ninguna objeción que se tomara de Rentas Generales, tanto más cuando que la cantidad que se ha de tomar de Rentas Generales será reintegrada al mismo tesoro.

Era lo que quería manifestar.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Amighetti — Yo quería agregar, señor Presidente, a lo que ha manifestado el señor Representante Berreta con toda claridad respecto de los hechos, que no se ha denunciado todavía en la Cámara un caso parecido. En el Juzgado Civil de Paysandú, como se expresa en la exposición de motivos, se ha iniciado, hace cuatro o cinco meses, un juicio por desalojo de estos compradores de solares a plazos, y si la Cámara no interviene de inmediato—por tratarse de gente que no tiene fondos para defenderse y porque, de acuerdo con las leyes vigentes, el que tiene el título es generalmente el dueño respetado por la justicia—tendrán que ser necesariamente desalojados y perderán, no sólo lo que han pagado a cuenta de esos mismos solares, sino todas las construcciones y plantaciones que han hecho. Ese es otro motivo que obliga a tratar con urgencia este asunto y que me obligó a mí y al Consejo Nacional de Administración a pedir también la resolución rápida en esta materia.

Era lo que tenía que decir.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Por inadvertencia se concedió la palabra al señor Representante Nieto Clavera, quien no se había inscripto en el registro de oradores. Por esta misma circunstancia y a título excepcional—sin que esto siente precedente—la Presidencia concederá el mismo derecho al señor Representante Solares, que tampoco se ha inscripto, y a los que soliciten la paabra para ocuparse de este asunto.

Señor Solares — Yo, señor Presidente, voy a votar este proyecto de ley; pero quiero puntualizar que quizá no sea el procedimiento más eficaz el de esta Cámara ir a la aplicación del remedio cuando se puede y debe prever la enfermedad.

Este caso de Paysandú, dada la magnitud del mismo, del número elevado de promitentes compradores que se encuentran en esa situación desgraciada, quizá sea poco común en nuestros Tribunales; pero el caso del promitente comprador de un terreno a plazos que ve burlados sus derechos, es bastante corriente en la práctica y puede serlo más en el futuro.

La Cámara hace quizá la porción de veinte años de tiempo que está en mora frente a este problema que interesa en forma vital a los desheredados de la fortuna—diremos así—porque, es precisamente, de entre los habitantes nuestros con pocos medios de fortuna que se reclutan los que hacen operaciones de este género. La Cámara debe tener en cuenta este caso que se ha traído al debate y debe ir de inmediato a la reforma general de las ventas a plazos.

(Apoyados).

—Que este episodio parlamentaria sirva para hacer que la Comisión de Códigos de inmediato nos informe sobre este asunto de vital interés público, a fin de que este año parlamentario no termine sin que tengamos una legislación científica y ordenada sobre este asunto de derecho y de interés social.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?

Señor Solares — Sí, señor.

Señor Nieto Clavera — La propia Comisión de Códigos era la que debió estudiar este asunto y no la Comisión de Agricultura.

Posiblemente en esta oportunidad se habría acordado de presentar la norma general.

Señor Solares — Yo, señor Presidente y señor Representante Nieto Clavera, si voto este proyecto es como medida de emergencia y teniendo en cuenta, además, que considero que es un asunto complejo el legislar sobre ventas a plazo, que necesita estudio meditado de la Comisión de Códigos, y, que yo sepa, hasta ahora, dicha Comisión no se ha abocado al estudio de este problema.

(Interrupciones).

—Bien, señor Presidente: sobre la importancia de este asunto creo que no puede haber dos opiniones discordes en la Cámara. De manera que creo que la Cámara debe votar al mismo tiempo que este proyecto de emergencia, una moción de urgencia para que la Comisión encargada del estudio de este asunto se expida a la brevedad posible.

Señor Prando — ¿Me permite?

Señor Solares — Sí, señor.

Señor Prando — Ya hay un dictamen que está repartido.

Señor Solares — ¿Sobre qué es?

Señor Prando — Sobre la venta de terrenos a plazos.

Señor Solares — Los dictámenes repartidos, que yo sepa, son de unos diez a quince años. Después de esos dictámenes a que ha hecho referencia el señor Representante Prando, se han presentado algunos proyectos nuevos, entre los cuales está a estudio uno del que habla.

Yo no quiero distraer más la atención de la Cámara, porque veo que la hora es avanzada; pero que quede constancia de que el deseo vivo e inequívoco de la Cámara es que se legisle de una vez sobre esto que hoy constituye, sin duda alguna, en muchos casos, un acto que entra en la jurisdicción del derecho penal. Este caso que hoy tratamos, es uno de los más graves: el caso de ventas a plazos y, posteriormente, la venta al contado de la misma propiedad. Hay, como decía el señor Representante Nieto Clavera, propiedades que se venden a plazos, afectadas con gravámenes superiores al monto total de la operación, propiedades que se gravan después de efectuada la operación, y que, al llegar el momento de escriturar en definitiva, no levantan los vendedores el gravamen, y muchas veces hasta de buena fe, porque puede caer en desgracia un vendedor y llegar el momento de que se le cumplan todas las cuotas y no poder, en realidad, dada su situación económica, levantar el gravamen, lesionando así el derecho de los promitentes compradores.

Con estas ligeras manifestaciones, dejo fundado mi voto favorable al proyecto e insisto, señor Presidente, en que el deseo vivo de la Cámara debe ser que, antes de terminar el año parlamentario, se legisle sobre las ventas de terrenos a plazos.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Prando — Desearía que la Comisión informante me hiciera una simple aclaración respecto a una redundancia que encuentro aquí. Parecería que este terreno es motivo de un litigio, litigio que no está resuelto, y parece, también, de los términos de este párrafo de este informe, que los fondos destinados para la expropiación, no se sabe a dónde van, a cuál de los litigantes. Por ejemplo, dice así la Comisión informante: "Esta ley no resolverá tampoco el litigio. No invade, pues, el Parlamento al sancionarla, la esfera de otros Poderes. Los fondos que resulten de la expropiación, se depositarán a la orden del Juez que entiende en el pleito. Será la justicia, pues, la que dirá a quién corresponde en definitiva ese dinero". ¿Qué quiere decir con esto la Comisión informante?

Señor Berreta — Ya lo dice en el informe. La Comisión no ha podido ni ha querido invadir la esfera de otros Poderes que intervienen en este caso. La Comisión y el autor del proyecto de lo que se preocupan, es de la suerte de los locatarios; locatarios que han adquirido de buena fe; y llega en su trabajo hasta a ampararlos en el caso especial de que se decrete la expropiación, par que no queden a favor del antiguo propietario las mejoras que han realizado los ocupantes. De suerte, pues, que en la misma ley está previsto el caso especial a que se refiere el señor Representante Prando.

Señor Amighetti — Yo voy a aclarar el punto a que se refiere el señor Representante Prando.

En el artículo 9.º del proyecto se dice que los fondos que resulten de la expropiación, se depositarán en el Juzgado de lo Civil, que es donde se ha iniciado el juicio de reivindicación contra los compradores de solares a plazos.

Señor Prando — Pero si el pleito es desfavorable, serán desalojados los predios.

Señor Berreta — No, no serán desalojados, porque el Estado realiza inmediatamente la expropiación. No podrán ser desalojados, porque la propiedad se declara de utilidad pública y es un bien adquirido por el Estado. ¿A quién corresponderá el importe de las cuotas? Eso lo resolverá el Juez.

Señor Presidente — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: Veintisiete en treinta y siete).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase de utilidad pública y procédase a la inmediata expropiación de una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Paysandú, y empadronada con el número 907.

La superficie es de 76 hectáreas, 93 áreas, 94 centiáreas y 15 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, Nordeste y Sudeste con campos de la sucesión de Marcial Pestaña; por el Sudoeste con campos de Amalia Arias y por el Noroeste, campos de María Almada de Arias."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativa: veinticinco en treinta y siete).**

—Léase el artículo 2.o

(Se lee):

"Art. 2.o Para realizar la operación, se tomará de la partida de "Fomento Agrario", del empréstito de 1926, hasta la suma de siete mil quinientos pesos."

—En discusión.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Insisto, señor Presidente, en que no debemos cargar esta cantidad sobre la parte que queda del empréstito destinado a fomento agrario. Es desnaturalizar el absoluto la finalidad que la Cámara dió a esa partida. Nada tiene que ver esto con el fomento agrario. Propongo, en consecuencia, que esta cantidad se cargue a Rentas Generales.

(Apoyados).

Señor Berreta — La Comisión acepta, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con la enmienda que acepta la Comisión: "que se tome de Rentas Generales".

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y nueve).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Art. 3.o La fracción de campo mencionada en el artículo 1.o, una vez adquirida por el Estado, será vendida en solares, a plazos que no excederán de cincuenta meses, y pagaderos por cuotas que se estipularán de acuerdo entre los compradores y la Comisión que se menciona en el artículo 7.o."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y ocho).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Art. 4.o Para la venta de los solares, se tendrá en cuenta el amanzamiento y división que efectuó el agrimensor Víctor Hugo Bernasconi."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: veintinueve en cuarenta).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

Art. 5.o Las personas, o sus causahabientes que hayan adquirido del actual propietario, o de los anteriores dueños, algunos solares tendrán derecho:

A) A la escrituración inmediata de los solares, si pagaron la totalidad de las cuotas estipuladas.

B) A que se descuente del valor de la adquisición, las cuotas que hayan entregado a los propietarios.

C) A que se le dé preferencia para la adquisición de los solares que ocupan, si han perdido derechos por el atraso en los pagos de las cuotas.

D) A que se le abonen las mejoras, si ocupan el solar, y no pueden adquirirlo definitivamente, por carecer de recursos para satisfacer las cuotas pendientes."

—En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Yo desearía que el autor del proyecto, o el miembro informante, manifestara si estas cobranzas las hizo el señor Amarillo y su sucesor en la propiedad del campo.

Señor Amighetti — El señor Amarillo exclusivamente. El doctor Cañizas acaba de publicar una carta en "La Razón" diciendo que no cobró un solo centésimo a esos compradores.

Señor García Morales — Muy bien; pero además, desearía saber si la escritura de venta del señor Amarillo al doctor Cañizas se hizo conociendo el comprador la existencia de estas promesas no cumplidas.

Señor Amighetti — Ese dato también se lo puedo dar, porque leí la escritura: no dice nada. Dice que vende libre de todo gravamen la propiedad.

Señor García Morales — Yo me felicito, porque así lo suponía, y por ser el vendedor una persona que, además de pertenecer a nuestra profesión, ha sido componente de esta Cámara. De manera que parece quedar libre de toda acusación o sospecha de haber procedido incorrectamente. En cambio, existe una situación inmoral y hasta delictuosa por parte del primitivo propietario del campo, y creo que este proyecto, al quitar hasta la posibilidad lejana, si se quiere, de que los engañados por este señor lo hagan objeto de sus persecuciones mediante las acciones civiles o penales que procedan, en realidad, significa como un aliciente favorable a la reprobación de estos hechos bochornosos.

De una ligera cuenta que acabo de hacer, con los antecedentes que figuran en el repartido, he podido comprobar que este señor Amarillo cobró a sus compradores alrededor de $ 2.265 pesos, cantidad de importancia, si se tiene en cuenta que todo el bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en poco más de 3.000 pesos.

Además lo habrá vendido al señor Cañizas al contado y a un precio tal vez superior a éste. Hay, pues, una verdadera estafa, que no sé si estará dentro de las que el Código Penal califica como tales; pero que debe merecer alguna sanción, siquiera sea de carácter moral.

El Estado debe aplicarla, si es posible, no tanto para recobrar el dinero perdido, sino para que el temor de todo castigo no quede disipado. En ese sentido, propongo al inciso 1.o la adición siguiente, cuando el proyecto establece la escrituración inmediata de los solares, si pagaron la totalidad de las cuotas estipuladas, agregar: "siempre que subroguen al Estado en el derecho de conseguir de aquéllos la devolución de las cuotas abonadas y el pago de las indemnizaciones correspondientes".

Si este señor Amarillo es un insolvente, quizá la acción no prosperará, aunque en el futuro podrá ser posible. Si persistiera, en cambio, esa situación de insolvencia, quedaría como una sanción moral que el Parlamento le establece y que bien se la tiene merecida.

En el inciso B) habría que agregar sólo: "en las mismas condiciones indicadas en el inciso anterior".

Propongo ambas enmiendas.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — La Comisión acepta la proposición que formula, en defensa de la moral misma, el señor Representante García Morales, y hace suyas las manifestaciones del señor Representante.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Señor Presidente: evidentemente ha habido un acto doloso de parte del vendedor del campo, que lo enajenó después de haberlo prometido en venta a varias personas. No se podría decir que hay legalmente un delito, pero evidentemente, hay un hecho fraudulento. Pero yo creo que también de parte del comprador...

(Apoyados).

—... no diré, — porque no tengo la prueba, — que haya habido un acto doloso; pero, por lo menos, hay un acto culpable que el Parlamento debe sancionar al dictar esta ley. No se compra un campo sin verlo.

(Apoyados).

—Nadie compra un campo en el aire, y si este campo de setenta y tantas hectáreas estaba prometido en venta y ocupado por más de cincuenta familias, existe la presunción, por lo menos la prueba absoluta, de que ha habido acto culpable. No diré doloso, porque no tengo la prueba y no me gusta acusar sin tener la prueba; pero sí lo que se llama una grave imprudencia, un acto culpable que debe ser sancionado.

¿Cómo es que este señor compra ese campo, aun cuando se diga en la escritura que está libre de toda obligación y gravamen, cuando ese campo está ocupado por cincuenta familias, que tienen allí sus viviendas? ¿Cómo esa persona no se ha ocupado de investigar a qué título están esos señores allí? Seguramente si hubiera ido una sola vez al campo y preguntado, se habría enterado de que ese campo estaba prometido en venta a cincuenta familias y que no podía ser vendido en condiciones moralmente aceptables.

De manera que yo creo que la Cámara, al mismo tiempo de realizar un acto de justicia dictando esta ley, castigaría también con toda justicia un acto, por lo menos culpable, declarando que la expropiación se hará de acuerdo con el aforo actual de la Contribución Inmobiliaria y no por el procedimiento especialísimo del trámite de expropiación.

(Apoyados).

Señor Halty — ¿Me permite?

El sector batllista lo apoya entusiastamente, porque son ideas viejas que siempre ha sostenido para todos los casos.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Berreta — Acepta.

Señor Cerdeiras — La solución que yo propongo es que en lugar del juicio de expropiación, amplio, que podría darle al campo un valor superior al aforo, se declare desde ya que el precio de expropiación no será superior al establecido para el pago de la contribución inmobiliaria.

La modificación es muy simple y yo la voy a proponer después como artículo aditivo.

Señor Presidente — Entonces se leerá el artículo con las enmiendas del señor Representante García Morales.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 5.º Las personas, o sus causahabientes, que hayan adquirido del actual propietario, o de los anteriores dueños, algunos solares tendrán derecho:

A) A la escrituración inmediata de los solares, si pagaron la totalidad de las cuotas estipuladas, siempre que subroguen al Estado en el derecho a perseguir de aquellos la devolución de las cuotas abonadas y el pago de las indemnizaciones correspondientes.

B) A que se descuente del valor de la adquisición, las cuotas que hayan entregado a los propietarois en las mismas condiciones indicadas en el inciso anterior.

C) A que se le dé preferencia para la adquisición de los solares que ocupan, si han perdido derechos por el atraso en los pagos de las cuotas.
D) A que se le abonen las mejoras, si ocupan el solar, y no puedan adquirirlo definitivamente, por carecer de recursos para satisfacer las cuotas pendientes."

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 6.º La venta, administración y escrituración de esos solares, estará a cargo de una Comisión honoraria compuesta por el Jefe de Policía, el Presidente del Concejo de Administración Departamental y el Administrador Departamental de Rentas.

Esta Comisión está facultada para realizar esas operaciones, dentro de las normas que se fijan en ésta ley, y deberá rendir cuenta anual de su cometido al Consejo Nacional de Administración."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintinueve en cuarenta).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 7.º La Comisión designada podrá nombrar escribano para la escrituración de los solares.

Las escrituras estarán exentas del pago de sellados, timbres, impuestos y derechos de Registros.

El escribano designado sólo podrá cobrar, por concepto de honorarios, la mitad del arancel vigente en el Banco Hipotecario.

Si por cualquier causa, la Comisión creyera conveniente hacer autorizar estas escrituras con los Actuarios de los Juzgados de lo Civil y Departamental de Paysandú, se declara que estos funcionarios están obligados a realizar esa escrituración, en las condiciones establecidas en los incisos que preceden."

—En discusión.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — En este artículo se modifican normas generales en materia de escrituración. Por lo pronto se coarta la libertad que existe hasta ahora de que el comprador elija libremente al escribano que debe autorizar la escritura. Se establece que esta Comisión podrá nombrar un escribano. Pero lo más grave es que la única profesión, la de escribanos, es a la que se le viene a señalar honorarios en el Parlamento. Ni los médicos, ni los abogados jamás reciben esa sanción en el Parlamento Nacional.

(Murmullos e interrupciones).

—Está es la tercera o cuarta vez que se vota esta regulación de honorarios para los escribanos, con el agravante de que es vergonzoso el arancel que rige actualmente en el Banco Hipotecario para los escribanos.

(Murmullos e interrupciones).

—Hay escribanos que perciben ochenta centésimos por una escritura!...

(Interrupción del señor Representante Berreta).

—... y todavía se quiere poner el cincuenta por ciento de ese arancel!

Es una verdadera ofensa para el gremio de escribanos.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Representantes!

Se va a votar el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Negativa: veinticinco en cuarenta).**

—Se plantea una cuestión reglamentaria. Este proyecto de ley, por cargar a Rentas Generales, necesitaría dos tercios de votos. Todavía no se ha resuelto por la Cámara si se requiere esa mayoría de dos tercios para toda la ley o únicamente para determinado artículo.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Yo pido a la Cámara, para este caso, declare que sólo se necesitan dos tercios de votos para el artículo que establece la erogación, que es el criterio que ha establecido la Comisión de Asuntos Internos para ser aplicado como norma general, al reformarse el Reglamento.

(Apoyados).

Señor Presidente — Si la Cámara vota afirmativamente la moción del señor Representante García Morales, entonces se dará por afirmativa la votación del artículo anterior.

Se va a votar la moción del señor Representante García Morales.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y nueve).**

Se proclama afirmativo el resultado de la votación anterior.

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Art. 8.o El importe de la expropiación, se depositará en la Sucursal del Banco de la República, a la órden del Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, hasta que se resuelva, por sentencia ejecutoriada, a quien deberán entregarse esos fondos."

En discusión.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Aún cuando la hora es muy avanzada, yo considero del caso hacer una observación a este artículo, que lo que hará, como decía el doctor Prando, es provocar un semillero de pleitos en lugar de beneficiar a los actuales ocupantes. Dice el artículo que el importe de la expropiación se depositará en la Sucursal del Banco de la República y a disposición del Juez, hasta que se resuelva, por sentencia ejecutoriada a quien deberán entregarse esos fondos.

Eso supone que hay algún litigio respecto a las propiedades. Creo que no podemos decir: "que se depositará a las órdenes del Juez". Hay que decir que si la Comisión establecida en el artículo 6.o tuviere conocimiento oficial — ya se encargarán los interesados de hacérselo saber — de que existe alguna cuestión judicial o litigio sobre la propiedad de este campo, la Comisión depositará el importe de la expropiación en el Banco de la República a la orden del Juzgado y bajo el rubro de ese expediente en que se discuta la propiedad, porque ese es el caso en que los fondos provenientes de la expropiación podrán ir a otras manos que las del propietario.

Solamente cuando está en litigio la propiedad, puede la Comisión, teniendo conocimiento oficial de la existencia del litigio, depositar el importe de la expropiación en otras manos que no son las del propietario. Si la Comisión establecida en el artículo 6.o, tuviera conocimiento oficial de la existencia de algún litigio sobre la propiedad de este inmueble...

(Interrupción del señor Representante García Morales).

Señor Berreta — ¿Me permite una interrupción, el señor Representante, para abreviar?

Señor Cerdeiras — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Berreta — El edicto del Juez Letrado que interviene en este asunto, está publicado en el "Diario Oficial" con fecha 27 de Mayo; de suerte que la noticia es oficial.

Señor Cerdeiras — ¿Qué dice el edicto?

Señor Berreta — Se lo voy a leer. Dice así.

"Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algun derecho al siguiente inmueble: una fracción de campo compuesta de setenta y seis hectáreas noventa y tres áreas, noventa y cuatro centiáreas y quince decímetros cuadrados, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, en el paraje "Quebracho" con los siguientes límites: por el Norte, Nordeste y Sudeste con campo de la sucesión Marcial Pestaña; por el Sudoeste con predio de Amalia Arias y por el Noroeste con María Almada de Arias, empadronado con el número novecientos siete, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el doctor Manuel Cañizas contra los ocupantes del referido campo, por reivindicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, se les nombrará defensor de oficio con el que también se tentará la conciliación.

Paysandú, Mayo 9 de 1927.

Alberto S. Quintana, Escribano."

Señor Cerdeiras — Bien, señor Presidente. Pero lo que yo decía es que el artículo este no debe imponerle un cometido impreciso y vago a la Comisión. El cometido debe ser éste: el importe de la expropiación deberá depositarlo la Comisión que crea el artículo 6.o, en la Sucursal del Banco de la República a la orden del Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, y bajo el rubro de los expedientes que se hubieran formado con motivo de litigios sobre la propiedad de este inmueble.

Señor Berreta — La Comisión acepta, señor Presidente, a efecto de conciliar opiniones.

Señor Presidente — ¿Quiere redactar su enmienda el señor Representante?

Señor Cerdeiras — Mientras redacto mi enmienda, se podría empezar la discusión del otro artículo.

Señor Presidente — Léase el artículo siguiente.

Léase.

"Artículo 9.º El Fiscal de lo Civil y del Crimen de Paysandú iniciará el juicio de expropiación en representación del Estado, dentro de los treinta días después de promulgada la presente ley."

—En discusión.

Señor Cerdeiras — Yo voy a proponer como inciso a este artículo, el siguiente: "El precio de la expropiación dispuesta en el artículo 1.º de la presente ley, no podrá ser superior a cuarenta y cinco pesos la hectárea".

Señor Presidente — En discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — En vista de lo que se ha manifestado en Cámara y de otros antecedentes que me hán sido suministrado por Diputados enterados del asunto, no me cuesta admitir que ha habido alguna responsabilidad o alguna culpa por parte de quien compró este campo en la situación que se acaba de indicar. Me encontraría inclinado, por tanto, a que se impusiera alguna sanción a ese acto; pero por razones de principios, no puedo aceptar de ninguna manera la proposición del señor Representante Cerdeiras.

Según la Constitución de la República, nadie puede ser privado de su propiedad, sino abonándole una justa y previa indemnización, y las leyes orgánicas que nos hemos dado sobre la materia establecen — como no podían menos de ha-

cerlo — que esas indemnizaciones deben ser fijadas por los Tribunales del país y de acuerdo con un juicio y un procedimiento que da garantía de toda clase al expropiado. Sería apartarse de esas normas y violar el principio de la división de los poderes, estableciendo que el Parlamento, por acto propio, fijara el precio de los bienes a expropiarse. La indemnización debe ser fijada por los Tribunales y no por el Poder Legislativo.

Este es el criterio que he sostenido durante muchos años, y hace algún tiempo en discusión que alcanzó considerables proporciones, y siempre he creído estar en la verdad. No puedo, por esa razón de principio, acompañar la proposición del señor Representante Cerdeiras.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta la enmienda?

Señor Berreta — La Comisión había aceptado la proposición del señor Representante Cerdeiras. Que se voten las dos.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con el agregado propuesto por el señor Representante Cerdeiras.

(Se vota. — **Afirmativa: catorce en veintiséis**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 10. La Comisión entregará anualmente a la Tesorería General de la Nación el importe de las cuotas que perciba, una vez deducidos los gastos."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativa: veinte en veintisiete**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 11. Declárase que, a los efectos de la expropiación, sólo se tomarán en cuenta las mejoras (artículo 1.º) que pertenezcan al propietario del campo.

Las mejoras de todo género que pertenecen a las personas que compraron solares a plazos, no beneficiarán al propietario del campo, y corresponderán exclusivamente a quienes las hayan construído."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: diecinueve en veintiséis**).

—Léase el artículo 8.º con la enmienda del doctor Cerdeiras.

(Se lee):

"Artículo 8.º El importe de la expropiación se depositará en la sucursal del Banco de la República a la orden del Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, bajo el rubro de los expedientes allí promovidos sobre la propiedad del inmueble y de cuya existencia se dé conocimiento a dicha Comisión, judicialmente."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: diecisiete en veintiséis**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 12. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. diecisiete en veintiséis**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

5

Continúa el orden del día con la consideración de las enmiendas introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que acuerda una cantidad de dinero para premios y gastos de la Exposición de Campeonato realizada el 25 de Agosto último.

Léase.

Señor Berreta — Hago moción para que se suprima la lectura.

Señor Presidente — Es la única forma que tiene la Cámara de tener conocimiento de las enmiendas.

Señor Berreta — Toda la prensa se ha ocupado de este asunto.

Señor Presidente — La Cámara resolverá si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en veintisiete**).

(Los anecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer hasta la cantidad de diez mil pesos (pesos 10.000), en premios en metálico y gastos de organización de la Exposición de Campeonatos del 25 de Agosto de 1927, — para reproductores de galpón — de la Asociación Rural del Uruguay.

Art. 2.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para destinar hasta la cantidad de veinte mil pesos (pesos 20.000) en premios en metálico y gastos de organización del certamen de campeonatos para animales de pedigrée nacidos en el país, criados a campo, con alimentación de pastos naturales, o praderas artificiales y raciones suplementarias, que realizará la Asociación Rural del Uruguay en la ciudad de Salto, en Setiembre de 1927.

Art. 3.º La Asociación Rural del Uruguay sólo podrá destinar a los gastos que originen dichos certámenes un veinte por ciento de los subsidios correspondientes.

Art. 4.º Los premios se adjudicarán exclusivamente a los productores que cumplan con las disposiciones de la ley sobre descanso semanal, salario mínimo y vivienda higiénica, lo que reacreditará —como única prueba — con el certificado del Inspector Departamental de Trabajo.

Art. 5.º Impútase al millón de pesos votado para fomento rural por ley de 15 de Noviembre de 1926 (ampliatoria de la de 17 de Abril de 1926) los treinta mil pesos que demande la celebración de las dos exposiciones a que se refieren los artículos 1.º y 2.º.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 24 de Agosto de 1917.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

—Se va a votar si se aprueban las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veinticinco**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

No siendo para más el acto, se levanta la sesión.

(Se levantó a las 19 horas y 57 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

66.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 6 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR JACINTO CASARAVILLA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del Consejero Nacional don Ismael Cortinas)

SUMARIO

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Ponce de León, García, Ramírez, Morelli, Semblat, González, Minelli, Amargós, Ramos, Gallinal, Aramendía, Moroy y Jude.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Terra, Massera, Díaz y Fucre.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia legalizada del mensaje de la Presidencia de la República y antecedentes que acompaña, por el que informa de la forma en que han sido distribuídos los valores estimados por la Contaduría General de la Nación, por concepto de economía de sueldos y compensaciones militares."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se incluye en los beneficios del inciso 2.o del artículo 2.o de la de 6 de Febrero de 1925, a los Profesores que hayan ejercido la enseñanza primaria, secundaria o de ingreso a la Universidad."

—A la Comisión especial compuesta por los señores Senadores por San José, Tacuarembó, Cerro Largo, Rivera y Soriano.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se extiende el derecho concedido en favor del Banco de la República por el artículo 3o de la de 17 de Julio de 1911."

—A la misma Comisión.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se amplía hasta la suma de $ 300.000 el préstamo concertado con el Banco Hipotecario para la construcción del edificio del cuartel de Bomberos."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la cantidad de $ 12.000 para la instalación de un puesto sanitario en la villa de Santa Rosa del Cuareim."

—A la misma Comisión.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre inversión de la suma equivalente a 100.000 francos, como contribución del Uruguay a la fundación del Instituto Internacional de Química "Marcelino Berthelot", de París."

—A la misma Comisión.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República para invertir la suma de $ 120.000 anuales en la construcción y mejoras de edificios policiales en los Departamentos del litoral e interior."

—A la misma Comisión.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga el presupuesto de las oficinas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la cantidad de $ 97.451 para el pago del presupuesto de la Corte Electoral correspondiente a los meses de Setiembre y Octubre de 1927."

—A la misma Comisión.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerda traspaso de pensión a la señorita Elcira Ramírez Berruhet."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerda traspaso de pensión a doña Celestina Ledoux."

—A la misma Comisión.

"La Comisión de Hacienda y Fomento dictamina en el proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración a invertir $ 4.000 para gastos que demande la concurrencia del Uruguay al Congreso Internacional de Agricultura que se inaugurará en Noviembre próximo en Roma."

—Repártase.

"La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones dictamina en el proyecto de ley que acuerda pensión a la señora Alcira Muñoz Oribe de Alvarez Susviela y en la solicitud de Dalia y Julieta García Chalar."

—Repártase.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado el proyecto de ley por el que se declara exceptuada del régimen establecido en el artículo 6.o de la de 28 de Octubre de 1926 sobre jubilaciones escolares, a la actual Directora del Instituto Nacional para Niñas Sordomudas."

—Archívese.

"La misma Cámara comunica haber aprobado el proyecto de ley por el que se destina la suma de $ 10.000 para premios y gastos de la Exposición de Campeonatos realizada el 25 de Agosto último."

—Archívese.

3

Habiendo quedado desintegrada la Comisión de Jubilaciones y Retiros, por haber dejado de pertenecer a este Cuerpo el señor Andrés Martínez Trueba, se nombra en su reemplazo al doctor Pablo Minelli.

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero hacer notar que la Comisión de Hacienda, en realidad, se encuentra desintegrada, desde que empezó a funcionar, porque uno de sus miembros no ha asistido a ninguna de las reuniones de dicha Comisión. Me parece que sería del caso integrarla.

Señor Presidente — La Mesa entiende que para poderla integrar, sería necesaria la renuncia del miembro ya nombrado.

Señor Gallinal — En ese caso, señor Presidente, yo me permitiría solicitar de la Mesa—no es reglamentario lo que voy a pedir—hacer, por lo menos, una indicación cualquiera a ese señor Senador para que asista a las reuniones de la Comisión o renuncie para que lo haga otro compañero.

Señor Presidente — La Mesa recabará del doctor Díaz la manifestación de si desea o no concurrir a las reuniones de la Comisión.

4

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Presidente, antes de entrar a la orden del día?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Cerro Largo.

Señor Gallinal — En la sesión de ayer se resolvió que, si había tiempo de repartir el proyecto remitido con sanción por la Cámara de Representantes por el cual se destina cierta suma para entregar a los delegados que concurran al Congreso de Agricultura de Roma se pusiera en la orden del día de hoy.

El proyecto fué repartido, pero no ha sido incorporado en la orden del día.

La Comisión ha informado. De acuerdo con la resolución tomada ayer, me parece que corresponde tratarlo en primer término en la sesión de hoy, dándose lectura del informe de la Comisión, y en ese sentido hago moción.

(Apoyados).

Señor Presidente — No se ha incorporado a la orden del día porque no había llegado el proyecto a Secretaría. Se puede hacer moción para que se incluya.

Señor Gallinal — Hago moción, entonces.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Cerro Largo.

(Se lee):

"Para que se considere en la presente sesión, en primer término y en ambas discusiones, el proyecto de ley que autoriza al Consejo Nacional de Administración para invertir $ 4.000 en los gastos que demande la concurrencia del Uruguay al Congreso de Agricultura a celebrarse en Roma."

—En discusión la moción.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **afirmativa**).

5

Se va a entrar a la orden del día con la discusión del proyecto relativo al Congreso de Agricultura en Roma.

Léase.

(Se lee):

"Comisión de Hacienda y Fomento.

Honorable Senado:

El Comité Permanente del Instituto Internacional de Agricultura de Roma, al cual se halla adherido el Uruguay, decidió convocar a la Comisión Técnica Científica Internacional para el día 7 de Noviembre próximo con el fin de tratar el estado actual de los diferentes problemas relativos a las industrias agropecuarias, así como preparar un plan de orientación para el desarrollo futuro de las mismas.

Integran esa Comisión Técnica Científica los expertos más caracterizados en las distintas ramas de las ciencias agrarias, y nuestro país ha sido incluído con representación en las siguientes secciones: Estadística Agrícola, Economía Rural, Enseñanza Agrícola, Enfermedades de Plantas; Sección Especial: Langosta, Zootecnia, Industrias, Agrícolas, Créditos y Seguros Agrícolas, Cooperación Agrícola, Silvicultura y Arboricultura, Meteorología y Agrología.

Es indudable que todas estas secciones tendrán que desarrollar en esta nueva faz de orientación que programa darle el Instituto Internacional de Agricultura a sus actividades, importantísimos programas de acción y los países que como el nuestro fundamentan su situación económica y bienestar en el desarrollo de las industrias agropecuarias no deben descuidar estas iniciativas, no solamente siguiéndolas de cerca, sino cooperando directamente en la solución de estos problemas y aprovechando todas aquellas enseñanzas que puedan ser de utilidad para el país.

Dentro de los problemas que más directamente interesan a la economía nacional y al futuro de nuestro desarrollo agrario, podemos citar algunos que encuadran dentro de las Secciones de Estadística Agraria, Enfermedades de las plantas, y Enseñanza Agrícola y Zootecnia.

En lo que se refiere a la Sección Enfermedades de las plantas, diremos que, además de las numerosas cuestiones que la ciencia moderna ha puesto al alcance de los prácticos para la salvaguardia de los cultivos, hay aún que solucionar entre otras, una que nos atañe directamente y es la relativa a la discusión del acta final de la Convención Internacional, de Fitopatología, habiendo el Uruguay, conjuntamente con la Argentina, Brasil y Paraguay, aprobado en principio por sus técnicos delegados a la conferencia de Buenos Aires, el proyecto de modificaciones a introducirse a la referida acta final y que se discutirá en la próxima reunión de Roma.

En cuanto a enseñanza, tenemos muchísimos puntos que nos interesan grandemente para poder alcanzar nuestros

propósitos de mejoramiento y fomento agrario.

Por lo que respecta a Estadística, hay problemas fundamentales a considerar y ligados directamente a nuestra principal riqueza, la ganadería. Es necesario intervenir para imponer la inclusión de los elementos de investigación estadística que se necesitan como base defensiva de nuestra producción ganadera y que comprende dos puntos esenciales. Primero, implatación por parte del Instituto, de la Estadística Ganadera con carácter anual, segundo: que en el próximo censo mundial proyectado para 1930 y que cuenta con la adhesión casi unánime de los setenta y tres estados adherentes, se obtenga la modificación en el capítulo correspondiente a la industria ganadera, incluyendo los elementos de investigación estadística que se necesitan como base defensiva de nuestra producción ganadera, pues actualmente, desconocemos por falta de esos dos elementos de juicio, todo lo que se relaciona con la producción y provisión de la industria de carnes, situación de competencia de los países productores y conocimiento exacto de la posición de esa misma industria, en esos mismos países. La implatación de esta organización estadística, de carácter mundial, daría a conocer constantemente la situación verdadera de los stocks ganaderos, comprobando su capacidad para atender las exigencias de los mercados europeos o internos.

Es, pues, de verdadera importancia para el país que concurran, por lo menos, dos delegados como se propone en el proyecto, desde que con su aporte, no solamente podrán defender los puntos de mira de conveniencia nacional y al mismo tiempo recibir útiles enseñanzas que podrán luego aplicar en nuestro medio.

Por las razones expuestas, y dada la premura con que debe resolverse esta iniciativa, Vuestra Comisión aconseja la sanción de este proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 6 de Octubre de 1927.

Alejandro Gallinal.—Pedro Aramendía.—Jacinto Casaravilla."

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Facúltase al Consejo Nacional de Administración para invertir hasta la suma de cuatro mil pesos, con cargo al rubro "Fomento Agrario" del último empréstito, destinados a cubrir los gastos que demande la concurrencia de una delegación uruguaya al Congreso Internacional de Agricultura que se inaugurará en Noviembre próximo en Roma.

La representación uruguaya tomará parte, preferentemente, en el estudio de los temas referentes a Defensa Agrícola y Economía Rural.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de Octubre de 1927.

E. RODRIGUEZ LARRETA,
Presidente ad-hoc. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — Está en discusión general el proyecto.

Señor Amargós — Pido la palabra.

Yo no voy a votar este proyecto en general, porque creo que la forma en que viene financiado es una forma completamente irregular.

Esos cuatro mil pesos se sacan del Fomento Agrario, es decir, de la cantidad que se tenía destinada por el empréstito para el Fomento Agrario

Señor Aramendía — Creo es la cantidad que tendrá aplicación más útil de todo el millón de Fomento Agrario.

Señor Amargós — Yo creo, señor Presidente, que eso desvirtúa el objeto del empréstito. El empréstito no ha sido hecho,— ni en la parte de fomento agrario, — para que se costeen delegaciones a Congreso alguno; fué hecho para que la cantidad se emplee aquí, en el país, en beneficio del fomento agrario, pero no para que se manden delegaciones.

Por otro lado, señor Presidente, considero exagerada esa partida de cuatro mil pesos. El mismo Senado, no hace mucho, con motivo de un Congreso que se iba a celebrar en La Habana, discutió si cuatro mil pesos eran o no excesivos para la delegación, y optó la Comisión de Presupuesto, con un informe, precisamente, del que habla, por votar tres mil pesos, nada más.

Señor Gallinal — Pero el Senado le enmendó la plana: votó los cuatro mil pesos.

Señor Amargós — Hay que tener en cuenta que el viaje a La Habana es más costoso que el viaje a Roma.

Señor Aramendía — Es igual.

Señor Amargós — No es igual, señor Senador.

Yo me pregunto, entonces, por qué; si se le regateó a esa delegación cuatro mil pesos...

Señor Gallinal — No se le regateó nada: se votaron los cuatro mil pesos.

Señor Amargós — ... cuando tenía que pasar por Nueva York para llegar a Cuba, no se le va a regatear a esta otra cuando el viaje es más corto por ser directo? ¿Por qué se le han de dar cuatro mil pesos?

De manera, señor Presidente, que, basado en que no creo justo que se tome del empréstito, destinado a fomento agrario, cualquier cantidad de dinero que sea para un fin al cual no ha sido destinado, y, además, porque considero excesiva esa cantidad para gastos de viaje, es que no voy a votar, señor Presidente, este proyecto.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Ayer manifesté que el Congreso de Agricultura, a celebrarse en Roma, había sido organizado por el Instituto Internacional que tiene su sede en la Capital de Italia. Manifesté, también, que el Consejo de ese Instituto se encontraba integrado por técnicos de diferentes países y que el Uruguay, que había aceptado la invitación del Gobierno italiano, había sido uno de los primeros en adherirse al Instituto Internacional Romano, recibiendo, inmediatamente después, el nombramiento de dos técnicos de la Dirección de Agronomía, para integrar el Consejo del Instituto a que me he referido.

Entiendo, señor Presidente, — y conmigo lo ha entendido así la Comisión,— que no debemos desperdiciar la oportunidad de la celebración de ese Congreso, para que esos técnicos nuestros, a que me he referido, puedan ponerse en contacto con las grandes cumbreras científicas europeas, porque a este Congreso van a concurrir todos los países civilizados: los países europeos y los países americanos.

Fuera de los serios y permanentes problemas de la agricultura en sí, este Congreso va a abocarse al estudio de un asunto que, para nosotros los uruguayos, debe merecernos especialísimo interés: es el relacionado con la confección del censo ganadero mundial. que por primera vez se va a realizar en 1930.

Yo creo, señor Presidente, que sería una candidez de mi parte, el pretender hablar en el Senado la conveniencia de lo que significa el censo ganadero mundial. Así es que hago merced de las razones que podía invocar, para obtener el voto favorable del Senado por este argumento. Pero entiendo que es necesario estimular y aplaudir las conclusiones que van a proponer los delegados que representarán al Uruguay en el Congreso de Roma. Entre ellas se encuentra la proposición de la confección de la estadística ganadera anual.

Traigo aquí, señor Presidente, — y para no asustar a los señores Senadores, no los dejé sobre mi pupitre, — varios folletos: uno de ellos, el más grande, representa el Anuario Estadístico de Instituto Internacional de Roma, y los otros son boletines mensuales de estadística agrícola del mismo instituto.

Actualmente, para buscar antecedentes sobre todo lo concerniente a la agricultura, ya no es necesario ir a buscar revistas, ni incomodar a los técnicos: basta con hojear el Boletín del Instituto Internacional de Roma para obtener todos los datos que se quieran, sobre cualquier punto de estadística agrícola.

Y es así, señor Presidente, porque en el programa de acción de este instituto, está establecido que se ha de dirigir a todos los países adheridos, que son la mayoría de los países civilizados, solicitando los datos, sobre todo, los relacionados con aquellas estadísticas.

El Uruguay recibe, — no sé si dos, tres o cuatro veces al año, pedidos de datos del Instituto Internacional de Roma, sobre extensión de tierras aradas, sobre la calidad de los cultivos, sobre el rendimiento probable, y poco después, los datos que nosotros enviamos aparecen en ese Boletín y lo mismo sucede con todos los países del mundo.

Quiere decir, pues, que el Boletín Agrícola del Instituto se encuentra al día; pero nosotros del Uruguay, país ganadero, debemos de desear que así como se ha confeccionado esa estadística agrícola, se confeccione también la estadística ganadera anual, de manera que sepamos, no solamente el stock de ganado que existe en nuestro país, sino también el stock de ganado que existe en cualquiera de los países de la tierra.

Esta proposición, probablemente, la harán los técnicos nuestros que van a integrar ese Congreso.

Para significar, señor Presidente, la importancia que se le atribuye, en los países ganaderos, al Congreso, a cuya asistencia se pone el señor Senador por Colonia, me voy a referir solamente a la República Argentina, que está a un paso de nosotros, y que va a enviar, no uno, ni dos, sino ocho delegados a ese Congreso, porque esos técnicos forman parte del mismo Consejo Directivo a que me he referido, y que integraron también los agrónomos nuestros.

Ahora, me pregunto, señor Presidente si un país como el Uruguay,—en el que todo lo tenemos por hacer, mismo en materia ganadera, que todo lo tenemos que aprender y que enviamos todos los días, que hemos enviado en estos últimos meses delegaciones a todas partes, a conferencias, Congresos, reuniones en Santiago, Lima, Buenos Aires, Río Janeiro, Habana y hasta en París, para tratar otra clase de asuntos de índole tal vez de menor importancia para el país que aquellos que se van a tratar en Roma, — yo me pregunto, repito, si el Uruguay puede prescindir de enviar sus delegados a un Congreso en el que se van a tratar cuestiones relacionadas directamente con la producción nacional. Me parece que hacer la pregunta es contestarla, y me parece que esta contestación está en el ánimo de todos los señores Senadores y llegará también al ánimo del señor Senador por Colonia, cuyo voto espero para el proyecto que tratamos.

Creo que hasta sería, señor Presidente, un acto de descortesía para con Italia, que no tenemos por qué hacer, desde que allá se sabe que hemos mandado delegados a todos los países y que nos vamos a abstener de mandarlos a Roma.

Por estas consideraciones, señor Presidente, que no quiero explayar,—porque no quiero aburrir al Senado,—pido a mis compañeros que voten el proyecto tal cual

ha venido de la Cámara de Representantes.

He terminado.

(Apoyados).

Señor Amargós — Pido la palabra.

He oído con gusto la disertación que acaba de hacer el señor Senador por Cerro Largo, pero declaro que lo que el señor Senador acaba de manifestar, es lo que más o menos se dice de todos los Congresos: los beneficios que van a reportar y los grandes trabajos que se van a realizar.

No he querido desconocer nada de eso, señor Presidente.

Lo único que yo he querido, al fundar mi voto contrario a este proyecto, es expresar que el empréstito de 1926 no ha sido destinado para que se estén extrayendo partidas por separadas para Congresos o para cualquier otra cosa, fuera de los fines para los cuales se contrajo este empréstito.

Sobre eso yo no sé si el señor Senador por Cerro Largo ha expresado por qué no se ha financiado de otra manera.

Señor Aramendía — Con impuestos!

Señor Amargós — Yo no digo que sea con impuestos.

Señor Gallinal — Preferiría eso a echarlo sobre Rentas Generales.

Señor Amargós — Aunque fuera de Rentas Generales, desde el momento que se habla de superávit, y no se extraiga de ese empréstito, cuyo destino ya está fijado, y que todos sabemos que no sería difícil, que ya la mitad de ese empréstito se haya invertido en cosas de cualquier otra naturaleza, muy distintas a las cuales tenía su aplicación cuando se contrajo.

Además de esto, señor Presidente, yo noto que los Congresos se están repitiendo casi mensualmente...

Señor Gallinal — C'est pas la fônte à nous.

Señor Amargós — ... en distintos países, lo que viene a ser una sangría que se está estableciendo lentamente en las rentas del país.

Yo no niego que den sus beneficios; no voy a eso; pero pienso que tenemos una representación en el extranjero bastante frondosa, y compuesta de algunos elementos suficientemente preparados, — y más de una vez me he preguntado por qué se hacen estas delegaciones especiales y no se nombran a esos señores que tienen nuestra representación en el extranjero, para que siquiera alguna vez nos representen en esos Congresos. Yo creo que con eso se ahorraría mucho dinero al país.

Es por eso, señor Presidente, que yo no puedo de ninguna manera votar este proyecto.

Señor Presidente — Está en discusión general el proyecto que se ha leído.

Se va a votar.

(Se vota: **afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota: **afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Señor Gallinal — Como creo que el aplazamiento de este asunto para una segunda discusión no nos conduciría a nada, propongo que sea suprimida.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se suprima la segunda discusión general y particular de este proyecto".

Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Cerro Largo.

(Se vota: **afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

6

Léase el asunto referente a la creación del Frigorífico Nacional.

Señor Aramendía — En vista de ser del conocimiento de todos los señores Senadores este asunto, por haber sido repartido, hago moción para que se suprima la lectura del proyecto y del informe en la discusión general.

Señor Ramírez — Me voy a oponer a la moción, porque no he tenido tiempo suficiente de hacer una lectura detenida del asunto.

Señor Presidente — Dada la oposición del señor Senador...

Señor Aramendía — Retiro la moción.

Señor Presidente — El Senado resolverá qué proyecto debe tomarse como base de la discusión.

Señor Aramendía — Mociono para que se tome como base de la discusión el proyecto de la Comisión de Hacienda y Fomento del Senado.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Rocha.

(Se vota: **afirmativa**).

Léase.

(Se lee):

"El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o De acuerdo con las disposiciones de la presente ley, créase el Frigorífico Nacional con el objeto de industrializar, exportar, guardar en depósito y vender productos y subproductos de las industrias agropecuarias.

Art. 2.o El frigorífico tendrá el monopolio de la faena de los animales bovinos, ovinos y porcinos destinados al abasto de las poblaciones de la República. Dicha faena la hará por cuenta propia o de terceros que abonen el precio de las tarifas respectivas.

Art. 3.o Modifícase el inciso 30 del artículo 54 de la ley de 23 de Diciembre de 1919 sobre Gobiernos Locales, el que queda redactado en la siguiente forma: "Entender en lo concerniente al abasto, tablada, plaza de frutos y mercados, en todo lo que no se oponga al monopolio concedido al Frigorífico Nacional".

Art. 4.o El Frigorífico Nacional será instalado en Montevideo, monopolizando de inmediato en todo el Departamento la fauna de los animales a que se refiere el artículo 2.o.

Dicho monopolio se extenderá a los demás Departamentos de la República, cuando la capacidad del frigorífico o sucursales y los medios de transporte permitan el abastecimiento.

Art. 5.o El capital inicial para la instalación y funcionamiento del Frigorífico Nacional se imputará al empréstito de 18 de Abril de 1926 hasta la cantidad de tres millones de pesos ($ 3.000.000). El Banco de la República, con la garantía de esa imputación, podrá anticipar dicho capital en todo o en parte a un tipo de interés que no excederá del 5 o|o anual. Corresponderá al Frigorífico Nacional el servicio de amortización e intereses de los tres millones, en la forma ya contratada o en la que posteriormeste se acuerde para el mejor orden administrativo.

Art. 6.o El capital podrá ser ampliado hasta la suma de "diez millones de pesos", ya sea por la inscripción voluntaria de acciones o por el otogamiento de las mismas en canje de utilidades, según lo establecido por el artículo 11 de esta ley.

Art. 7.o Las acciones tendrán un valor escrito de "cien pesos" y sólo se concederán a los ganaderos, reconocidos en tal concepto por el Directorio del Frigorífico Nacinal. Dichas acciones serán nominativas, llevándose al efecto un registro especial donde conste el número de orden, nombre del adquirente, domicilio y predio destinado a la explotación ganadera. La transferencia de acciones sólo podrá efectuarse previa autorización del Directorio, ya sea al "adquirente" o a sus herederos.

Art. 8.o Cada propietario de acciones, cualquiera sea el número de éstos, sólo tendrá derecho a un voto en las asambleas que fuere convocado.

Art. 9.o Las acciones adquiridas al contado por su valor escrito gozarán de un servicio de interés de 6 o|o anual que estará a cargo de la institución.

Art. 10. Las acciones que se otorguen por concepto de utilidades en la forma que determina el artículo siguiente, no gozarán del interés del 6 o|o anual mientras no alcancen, conjuntamente con las adquiridas al contado, a la mitad del capital inicial de "tres millones de pesos".

Art. 11. Toda operación de compra de ganados efectuada por el Frigorífico Nacional, se documentará por medio de un boleto de retorno expedido al propietario con derecho a la prorrata de las utilidades líquidas que se obtengan dentro de los porcentajes establecidos por esta ley. El importe de las utilidades que proporcionalmente correspondan a cada propietario vendedor será acreditado en una cuenta nominal especial. Cuando el monte de lo acreditado alcance al valor escrito de una o más acciones, estas se le entregarán en canje al interesado, pasando las cantidades canjeadas, de la cuenta personal a la cuenta "capital".

Art. 12. La Dirección y Administración del Frigorífico Nacional y sus dependencias estará cometida a un Directorio provisional de cinco miembros, electos en la forma establecida por el artículo 20 de esta ley, mientras las acciones no alcancen al tercio del capital inicial de "tres millones de pesos". Cubierta esa proporción, los accionistas tendrán derecho a elegir dos miembros más y cuatro suplentes del Directorio que quedará definitivamente constituído por siete miembros. Cuando las acciones alcancen a un valor de dos millones de pesos, los accionistas elejirán cuatro miembros del Directorio y ocho suplentes. Estas integraciones se harán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta ley. La elección por los accionistas se regirá por el sistema del voto secreto y de la representación proporcional y será reglamentada por el Directorio provisorio.

Art. 13. El Frigorífico Nacional podrá vender la carne y subproductos industrializados o no a los abastecedores, carniceros y aún directamente al público, rigiendo esta autorización para las ventas en otros países.

Art. 14. También podrá mantener en depósito, en cámaras frigoríficas, por cuenta de terceros, productos faenados, por un término que no excederá de cuarenta y ocho horas y previo pago del alquiler correspondiente.

Art. 15. A las cooperativas de consumo el Frigorífico le venderá la carne a precio de costo, pero sólo podrán acojerse a este derecho aquellas sociedades que se sometan a la reglamentación y contralor previamente establecidos de acuerdo con esta ley.

Art. 16. Declárase de utilidad pública la expropiación de las propiedades necesarias para la instalación de los establecimientos del Frigorífico Nacional.

Art. 17. Para el giro de los negocios y con la garantía subsidiaria del Estado, el Frigorífico Nacional gozará de un crédito de un millón de pesos ($ 1.000.000) en el Banco de la República, sin que sea imputable dicha cantidad al crédito anual del Gobierno, no rigiendo para este caso la disposición de la carta orgánica del Banco respecto a limitaciones de crédito.

Art. 18. Se requerirá autorización parlamentaria para ultimar contratos ad referéndum de abastecimiento de carne, para Gobiernos de otros países o para contrataciones privadas con garantía de dichos Gobiernos.

Art. 19. Cuando se constatare que el Frigorífico Nacional ha perdido el 40 o|o de su capital, será sometido el caso a la Asamblea General para la liquidación 6

continuación de las gestiones comerciales.

Art. 20. El Directorio provisional del Frigorífico se elejirá en la siguiente forma: uno de sus miembros por el Consejo Nacional de Administración; dos, por los Municipios del país; uno por la Asociación Rural del Uruguay y otro por la Federación Rural. Los Directores designados por los Municipios serán electos en asamblea compuesta por un delegado de cada Concejo Departamental. Esta asamblea, convocada por el Consejo Nacional de Administración se reunirá en Montevideo, dentro de los sesenta días siguientes a la promulgación de esta ley y elejirá por medio de cédulas firmadas, dos miembros titulares del Directorio y cuatro suplentes. La votación se efectuará por lista incompleta de un titular y dos suplentes, proclamándose electos al titular y los dos suplentes respectivos que obtengan mayoría de votos y al titular y los dos suplentes respectivos que obtengan el sufragio de la minoría más numerosa. En caso de empate de las listas en minoría se decidirá por sorteo. Los resultados y antecedentes de la elección serán enviados al Consejo Nacional de Administración. La elección de los Directores y suplentes, respectivamente de la Asociación Rural del Uruguay y Federación Rural se efectuará por los asociados que hayan tenido ese carácter tres meses antes de la promulgación de esta ley. A tal efecto las Directivas convocarán a las asambleas de las respectivas asociaciones dentro de los sesenta días siguientes a la promulgación de esta ley.

En esas asambleas, que podrán ser contraloreadas por los funcionarios que designe el Consejo Nacional de Administración, se procederá por voto secreto a alcanzara el tercio del total de sufragios, Se votará lista completa, proclamándose electo titular al que haya obtenido mayoría de votos. Si una lista en minoría alanzara el tercio del total de sufragios, se proclamará electo primer suplente al primer titular de dicha lista o segundo suplente al mismo titular en el caso de que la lista en minoría sólo alcanzara al cuarto del total de los sufragios. Podrá admitirse el voto depositado en las Oficinas Electorales Departamentales con las garantías de autenticidad que establezca la Corte Electoral y siempre que los votos sean depositados en la fecha y horas designadas para la elección.

Dichos votos serán remitidos de inmediato a las Directivas de las Asociaciones que practicarán el escrutinio dentro de los diez días siguientes a la elección, comunicando su resultado y enviando los antecedentes al Consejo Nacional de Administración. Las protestas sobre las elecciones de los representantes de los Municipios y de las Asociaciones Rurales podrán presentarse dentro de los tres días siguientes a la proclamación ante la Corte Electoral, la que fallará sin apelación dentro de los diez días siguientes, requiriendo los antecedentes que considere necesarios. Anulada una elección total o parcialmente, habrá un mes de plazo para efectuarla nuevamente, pero no procederá la nulidad cuando el número de votos impugnados no modifique el resultado de la proclamación.

Art. 21. Efectuadas las proclamaciones y resueltas las protestas, el Consejo Nacional de Administración convocará de inmediato a los electos, dándoles posesión de sus cargos.

Art. 22. Reunido el Directorio designará por simple mayoría Presidente y Vice.

Art. 23. Las vacantes que se produzcan por renuncia o muerte de un titular serán llenadas por los suplentes respectivos, entendiéndose por tales los proclamados en cada elección, conjuntamente con el titular y siguiéndose en la convocatoria el orden que haya resultado en cada proclamación definitiva. Agotados los suplentes, se convocará a nueva elección a la asamblea de donde surgió la lista agotada.

Art. 24. Los miembros del Directorio durarán cuatro años en el ejercicio del cargo a contar desde la fecha en que el Consejo Nacional de Administración les dió posesión de sus puestos, pudiendo ser reelectos al final del ejercicio. Percibirán una asignación mensual de cuatrocientos pesos. Cuando los contratos de exportación adquieran importancia proporcionada a las necesidades del país y siempre que las utilidades de dicha exportación lo permitan, el Consejo Nacional de Administración—al apreciar el balance anual—podrá fijar un porcentaje de dicha ganancia como remuneración extraordinaria que nunca excederá del 50 o|o del sueldo anual.

Art. 25. Cuando se haya integrado en acciones un millón de pesos, el Directorio provisional convocará a elecciones a los accionistas para que procedan a la elección de dos titulares y cuatro suplentes respectivos, con las garantías de elección establecidas en el artículo 12. Cuando se hayan integrado en acciones los dos tercios del capital se elegirán en la misma forma dos titulares y cuatro suplentes más, cesando en este último caso en sus funciones los dos representantes de las Asociaciones Rurales. Los Directores electos por los accionistas durarán en su mandato por el término complementario de los cuatro años. El Directorio definitivo quedará constituído por el representante del Gobierno, los de los Municipios y los de los accionistas.

Art. 26. Compete al Directorio provisional:

A) Construir o arrendar fábricas o depósitos frigoríficos, no pudiendo el arrendamiento durar más de tres años.

B) Establecer anualmente las tarifas de precios para faenas o depósitos por cuenta de terecros.

C) Designar Gerente, compradores de ganados y empleados de oficinas, con el voto conforme de cuatro de sus miembros, señalando las asignaciones correspondientes.

D) Dictar un reglamento para la organización de las oficinas.

E) Ordenar todos los pagos, ya sea del presupuesto de la institución o de las compras necesarias para el giro del negocio.

F) Suspender con o sin goce de sueldo o proceder a la destitución de los empleados, necesitándose en este último caso el voto conforme de cuatro miembros.

G) Solicitar del Consejo Nacional la expropiación de los inmuebles necesarios para la construcción de fábricas o depósitos frigoríficos.

H) Contratar en otros frigoríficos, cuando ello fuera requerido por el cumplimiento de contratos o por dificultades insalvables para el establecimiento del Estado.

I) Contratar en el extranjero el arrendamiento de cámaras y depósitos frigoríficos o proponer la compra al Cuerpo Legislativo.

J) Proveer por arrendamiento o compra los medios de transporte necesarios para la colocación de productos en el interior o en el exterior.

K) Autorizar todos los contratos o compromisos que requiera el negocio de carnes, así como los giros, cheques, aceptación de letras, descuentos, etc. que sean necesarios.

L) Reglamentar el funcionamiento de las cooperativas de consumo que quieran acogerse a los beneficios concedidos por esta ley.

N) Reglamentar el trabajo de las cámaras frigoríficas, sin que la jornada continua pueda exceder de cuatro horas.

M) Establecer premios anuales para estímulo de la producción agropecuaria.

Ñ) Acordar con las autoridades municipales tarifas para la venta de carne en beneficio del consumidor.

O) Preparar el balance anual remitiéndolo al Consejo Nacional de Administración.

P) Colocar en fondos públicos las cantidades disponibles no indispensables para el giro.

Q) Reglamentar la expedición de boletos de retorno y de acciones, el registro nominal, las transferencias y convocar a los accionistas a asamblea para la que dictará un reglamento interno.

R) Determinar después de cada balance la forma cómo han de distribuirse las utilidades correspondientes al consumo, ya sea mejorando los precios de venta o estimulando el establecimiento de cooperativas y proceder, también, a la distribución proporcional de las utilidades correspondientes a empleados y obreros.

S) Instalar sucursales y cámaras frigoríficas donde las necesidades lo requieran, celebrando acuerdos con los Municipios en beneficio del consumo.

T) Requerir el concurso de los Ministerois respectivos, para la propaganda en el exterior y aún para la celebración de convenios de abastecimiento, dando cuenta al Consejo Nacional de Administración, cuando se trate de contratos con Gobiernos o Municipios de otros países para que éste requiera la autorización legislativa.

U) Realizar los actos, contratos y operaciones necesarios para el cumplimiento de esta ley y el desarrollo normal de la industria frigorífica.

Art. 27. Queda absolutamente prohibido al Directorio, bajo responsabilidad, entrar en convenios con otras instituciones frigoríficas, respecto a precios de compra y venta, así como adquirir ganados a precios reservados.

Art. 28. Antes de determinar las utilidades de cada ejercicio se imputarán todos los gastos, intereses y amortización del capital, deterioro de máquinas y útiles, interés de acciones y gratificaciones extraordinarias. Después se retendrá un 10 o|o para fondo de previsión y exportación, constituyendo el resto, las utilidades líquidas, que se distribuirán en la siguiente forma: un 25 o|o para los obreros y empleados en proporción que contemple con preferencia a los de menor sueldo o jornal. Un 25 o|o para prorratear entre los boletos de retorno expedidos a los propietarios de ganados. Un 25 o|o para el consumo, dedicándolo a la baja en el precio de las carnes o al estímulo de las sociedades cooperativas de consumo. Un 25 o|o para fondo de reserva. Este último porcentaje se hará efectivo mientras el fondo de reserva no alcance al 20 o|o del capital, en cuyo caso sólo se destinará el 10 o|o para reserva, destinándose el 15 o|o restante para los boletos de retorno.

Art. 29. Existiendo utilidades para distribuir entre los boletos de retorno y una vez hecho el canje de las acciones, podrá destinarse el efectivo al rescate de la deuda inicial, en cuyo caso se constituirá un fondo de amortización especial, dando cuenta al Consejo Nacional de Administración.

Art. 30. El Frigorífico Nacional, queda exonerado de todo impuesto, salvo los que correspondan actualmente a los Municipios, alcanzando la exoneración a la contribución inmobiliaria o de giro, al pago de derechos de Aduana para los materiales, maquinarias, etc. que importe y a todo otro derecho de exportación. No abonará tampoco ningún impuesto en las

operaciones de compra de ganado o de importación o exportación durante los diez primeros años.

Art. 31. Los miembros del Directorio, representantes del Consejo Nacional y de los Municipios, integrarán siempre la corporación, aun cuando llegara a rescatarse por acciones todo el importe del capital inicial.

Art. 32. Las resoluciones del Directorio Provisional que requieran cuatro votos conformes, requerirán cinco cuando el Directorio esté integrado por siete miembros.

Art. 33. Las violaciones a esta ley, cometidas por los miembros del Directorio aparejarán responsabilidad personal, salvo que se haya hecho constar en acta el veto negativo.

Art. 34. Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 6 de 1927.

Ismael Cortinas. — Pedro Aramendía. — Juan A. Ramírez.

Exposición de motivos hecha en forma verbal por el señor Senador Cortinas al ser presentado el proyecto.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Me doy cuenta, señor Presidente — dado lo avanzado de la hora — que debo ser muy breve, muy sintético para dar los fundamentos de este proyecto de ley, fundamentos que están en la conciencia de todos, porque se trata de un problema largamente discutido y que ha provocado otras iniciativas que no han podido aún ser consagradas en definitiva.

Debo decir, que el proyecto que he presentado en compañía de los señores Senadores Ramírez y Aramendía, cuenta con la aprobación, en general, de los legisladores nacionalistas. Esto no significa que se trate de un proyecto de carácter partidario, ni con fines partidarios; pues, se ha tratado en todo lo posible de tener en cuenta, por encima de todo el interés nacional, que está clamando por la realización de esta obra.

Ya se han ido varios años sin que se recoja respecto a este asunto otra cosecha útil que la de discursos y proposiciones patrióticamente inspirados, pero que hasta ahora, no han podido ser definitivamente consagrados por la ley.

Los autores de este proyecto aspiramos a que aún los sectores adversarios lo reciban con simpatía; que lo estudien y que en definitiva, le den su voto.

Claro está que, como toda obra humana, es susceptible de mejoramiento, y eso ha de obtenerse con la consideración juiciosa del asunto.

No es posible, señor Presidente, que pase más tiempo sin que el Parlamento llegue a una solución en lo que se refiere a Frigorífico Nacional. La industria de la carne es la industria madre del país; su ruina significaría la ruina del país a corto o largo plazo.

Y estas no son palabras ligeras.

Me ha tocado recoger experiencia propia en ese sentido, y no está demás agregar que si he redactado el proyecto de ley, es por la sencilla razón de que él va a resolver un problema de carácter nacional y no particular, pues, por mi parte ya he pagado el tributo que debía pagar a la fuerte crisis, soportando las pérdidas del caso y puedo afirmar que la creación de este proyecto no tendrá ninguna influencia en lo que me es personal; pero aun cuando algún representante que tuviera vinculaciones con los negocios ganaderos adhiriera a estas proposiciones, siempre, señor Presidente, sería respetable el propósito porque se trata de beneficiar al país, y eso está por encima de toda otra consideración.

No es un misterio para nadie, que las grandes pérdidas soportadas por la industria ganadera influyen, de una manera decisiva y lamentable en la economía nacional. A cualquiera que se le ocurra comparar la balanza comercial en los últimos años, se dará cuenta de que, mientras nuestras exportaciones se reducen en términos alarmantes, en cambio, el consumo aumenta, llegándose a un desequilibrio que fatalmente tiene que ser calamitoso para el país. Y no se diga, como se ha insinuado alguna vez, que un país joven como éste, puede soportar estas crisis, porque hay industrias en embrión, capaces de reemplazar a esta gran fuente de riqueza nacional.

Por ahora, todo es ilusorio, y puede afirmarse que el día que la industria de la carne vaya a ruina definitiva, habrá llegado el día de la ruina de nuestro país porque las exportaciones por otro concepto, alcanzan un porcentaje tan mísero que ni siquiera pueden servir, señor Presidente, para pagar una de las tantas instituciones rumbosas que existen en el Presupuesto Nacional.

Debo agregar varias palabras respecto a los capítulos fundamentales de este proyecto de ley.

En lo que se refiere al capital inicial, he creído que debía imputarse el empréstito para Obras Públicas autorizado el año pasado. Como es sabido, parte de ese empréstito está aún depositado en los Bancos de Nueva York y en algunos de la plaza de Montevideo, siendo notorio, también, que la autorización al Consejo Nacional para que pueda ir empleando esa suma en obras públicas es absolutamente precaria, como ya tuve oportunidad de decirlo en otra ocasión, y está supeditada a la sanción de una ley especial que determine la inversión definitiva de los treinta millones.

Claro está que con ese capital inicial el instituto que nosotros nos proponemos fundar tendría un carácter estatual y hasta podría calificarse de ente autónomo por la forma de constituirlo.

Pero, señor Presidente, recogiendo una aspiración latente en el país, compartida por todas las Asociaciones Rurales, sin distinción de matices políticos, expresada últimamente en el gran Congreso efectuado en el Departamento de Treinta y Tres, hemos tratado de permitir la evolución de este instituto para la forma cooperativa, que son las que deben interesar al país y a la clase ganadera, porque no basta que esta clase ganadera esté clamando a diario por este instituto, sin que le presten en definitiva toda la colaboración que es indispensable.

Si el Senado tuviera iniciativa en materia de impuestos, posiblemente, los autores del proyecto no hubieran vacilado un instante en imponer alguna carga a la industria ganadera, a pesar de la situación difícil por que pasa, por lo menos para pagar los intereses y amortizaciones del capital que adelanta el Estado.

No siendo posible eso constitucionalmente, hemos adoptado otra forma de cooperación y de contribución, pero sin que ello signifique, señor Presidente, que los autores del proyecto resistan fórmulas que puedan resultar más justas, que puedan tener andamiento en la otra rama del Cuerpo Legislativo, fórmulas que lleven a la contribución forzosa de los ganaderos a fin de que el instituto sea robustecido, no solamente en la parte efectiva de esa contribución, sino en la parte moral que significa colaborar en una institución de esta índole, dándole todo el alcance y todas las proyecciones que deben tener una institución cooperativa.

Con ese propósito, es que se ha establecido, la participación de los ganaderos por medio de los boletos de retorno que se dan cuando existen utilidades líquidas, utilidades que con toda justicia deben repartirse entre los gremios realmente interesados en esta cuestión, que son los productores, los que van a proveer al frigorífico con sus ganados y los consumidores que cuando esa institución dé beneficios tendrán pleno derecho a percibir una parte de ellos, ya sea con el abaratamiento de la carne o con el estímulo para la función de sociedades cooperativas de consumo.

Se ha contemplado, también, al personal obrero y de oficinas, creyendo que los que colaboran eficazmente en la marcha de un instituto de esta índole, deben tener participación en sus ganancias y se ha admitido también, la suscripción voluntaria de acciones, lo que tiene una gran importancia, porque el instituto surgirá con un capital suficiente como para prosperar en la industria adentro de fronteras, pero tal vez escaso para cuando esa industria adquiera proporciones suficientes como para llenar a colocar carnes en el exterior.

Tengo la seguridad, por lo menos la confianza, de que si surge esta institución en la forma que todos queremos que surja, como representativa del interés nacional y no como representativa de intereses de grupos, los ganaderos serán los primeros en aportarle su contingente, suscribiendo las acciones necesarias para reforzar el capital.

En una palabra: si hay un Directorio que inspire confianza al país, es de creerse, señor Presidente, que habrá acciones suficientes como para que ese instituto tenga todo el vigor y toda la importancia que debe tener.

Y ya que he hablado del Directorio, necesariamente tengo que referirme a la cláusula que habla de la forma en que será elegido.

El Directorio provisional será constituído por delegados del Consejo Nacional, de los Municipios del país, unos por la mayoría y otros por la minoría y de las grandes Asociaciones Rurales.

Nadie, señor Presidente, por mal pensado que sea, puede suponer que éste será un Dirctorio en el cual pueden tener influencias propósitos banderizos.

Surgirá un Directorio, por la fórmula de elección que proponemos, digno del instituto a crearse y digno de esta gran industria que, por lo mismo que es de todos, reclama el concurso de todos y la vigilancia de todos.

Poco más debo agregar, señor Presidente, porque en la discusión del asunto, tendré tiempo de explayarme sobre las circunstancias excepcionales porque pasa el país con respecto a su industria ganadera, sobre la posibilidad de evitar su ruina con un instituto que podría, por lo pronto, actuar en nuestro país con el sólo monopolio del abasto, en la plena seguridad de que no va a tener pérdidas, y que más adelante, ampliando su radio de acción, llegará a desplazar, en cierto modo, los trusts que actualmente pesan sobre la producción nacional, impidiendo su desarrollo y llevándola al duro trance en que se encuentran en la actualidad.

Con estas consideraciones, señor Presidente, dejo fundado el proyecto de ley que acaba de leerse, y vuelvo a insistir que el propósito inspirador es altamente patriótico y que confío en que los miembros de los otros sectores del Senado, con la misma elevación de miras con que nosotros planteamos la iniciativa, han de recibirla, han de estudiarla y han de proponer las enmiendas que tiendan a mejorarla para llegar, en definitiva, a la sanción de un proyecto de ley que consagre una aspiración nacional hondamente sentida.

He terminado. — (Muy bien!).

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento. (Integrada).

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto de creación del "Frigorífico Nacional", sometido a estudio de la

Comisión informante ha sido considerado con todo detenimiento, habiendo formulado el proyecto sustitutivo que presenta a Vuestra Honorabilidad.

No difiere éste en forma apreciable del primitivo, cuyos fundamentos expuso en Sala el actual Consejero señor Ismael Cortinas: contiene en general algunas modificaciones de concepto que lo hacen aún más claro en sus términos, y sólo en la forma de aportar el capital inicial se diferencia, aunque no en forma fundamental. Por el primitivo proyecto se aplicaban a este fin tres millones de pesos del remanente, sin aplicación inmediata del empréstito de treinta millones de dólares contratado en Abril de 1926 con la firma Hallgarten y Co., de Nueva York; por el sustitutivo se crea una deuda de tres millones que se destinará exclusivamente a la fundación del Frigorífico Nacional.

Las otras modificaciones de alguna importancia son:

"Artículo 10. Establece que las acciones otorgadas por concepto de utilidades solamente gozarán de interés cuando las utilidades del Frigorífico lo permitan.

Art. 17. Se estatuye como facultativo para el Banco de la República el otorgamiento del crédito de un millón de pesos que, con la garantía del Estado, se acordaba en forma obligatoria para dicha institución.

Artículos 20 y 22. Cometen a la Mesa del Consejo Nacional de Administración presidir la Asamblea de delegados de los Concejos Departamentales, se fija el quórum necesario para sesionar y se establece que el miembro designado por el Consejo Nacional será Presidente del Directorio.

Art. 25. Fija normas a fin de que treinta días antes de la terminación del mandato de un Directorio esté proclamado el que lo ha de sustituir.

Arts. 26 y 32. Establecen un mínimo de 4 votos del Directorio provisional y 5 de los definitivos para efectuar determinadas operaciones, nombramiento o destitución de los empleados, ratificar las designaciones del personal obrero y enumera los casos en que es necesario el acuerdo del Consejo Nacional para tomar resoluciones.

Teniendo en cuenta la bien fundada exposición del señor Senador Ismael Cortinas ante el Senado, no cree la Comisión deba extenderse más en este informe que en caso necesario ampliará en la discusión.

Sala de la Comisión, Setiembre 28 de 1927.

Pedro Aramendía. — Lizardo R. González. — Raúl Jude.— Alejandro Gallinal.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o De acuerdo con las disposiciones de la presente ley, créase el Frigorífico Nacional con el objeto de industrializar, exportar, guardar en depósito y vender productos y subproductos de las industrias agropecuarias.

Art. 2.o El frigorífico tendrá el monopolio de la faena de los animales bovinos, ovinos y porcinos destinados al abasto de las poblaciones de la República. Dicha faena la hará por cuenta propia o de terceros que abonen el precio de las tarifas respectivas.

Art. 3.o Modifícase el numeral 30 del artículo 54 de la ley de 23 de Diciembre de 1919 sobre Gobiernos Locales agregándose el siguiente apartado:

"D) Las facultades conferidas en los apartados anteriores rigen en cuanto no se opongan a las atribuciones, cometidos y monopolio de faena concedidos al Frigorífico Nacional".

Art. 4.o El Frigorífico Nacional será instalado en Montevideo, monopolizando en todo el Departamento la faena de los animales a que se refiere el artículo 2.o.

Dicho monopolio se extenderá a los demás Departamentos de la República, cuando la capacidad del Frigorífico o sucursales y los medios de transportes permitan el abastecimiento.

Art. 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir en el país un empréstito de tres millones de pesos ($ 3.000.000) que se denominará "Empréstito Interno Frigorífico Nacional", con un servicio de seis por ciento (6 o|o) de interés anual y uno por ciento (1 o o) de amortización acumulativa, por sorteo cuando esté a la par o arriba de ella y a la puja cuando se cotice a menos precio. Estos títulos o las cautelas representativas de los mismos podrán ser vendidos a un precio no inferior en más de dos puntos al de cotización media en el mes anterior, del "Empréstito de Obras Públicas 1918" del mismo interés, teniendo en cuenta el cupón, y podrán ser caucionados, no pudiéndose destinar su producto a otro fin que a la construcción del Frigorífico Nacional. Una vez terminado éste, si hubiera remanente, podrá aplicarse al giro de los negocios del mismo.

El servicio de este empréstito será efectuado por el Estado, debiendo el Frigorífico Nacional, en las fechas que fije el Poder Ejecutivo, depositar las cantidades necesarias a ese fin.

Queda autorizado el Banco de la República para caucionar en todo o en parte dicho empréstito sin que rijan para este caso las limitaciones de su Carta Orgánica.

Art. 6.o El capital podrá ser ampliado hasta la suma de diez millones de pesos ($ 10.000.000), ya sea por la suscripción voluntaria de acciones o por el otorgamiento de las mismas en canje de utilidades, según lo establecido por el artículo 11 de esta ley.

Art. 7.o Las acciones tendrán un valor escrito de cien pesos y sólo se concederán a los ganaderos reconocidos en tal concepto por el Directorio del Frigorífico Nacional. Dichas acciones serán nominativas, llevándose al efecto un registro especial donde conste el número de orden, nombre del adquirente, domicilio y predio destinado a la explotación ganadera. Las transferencias de acciones sólo podrán efectuarse previa autorización del Directorio, ya sea al adquirente o a sus herederos.

Art. 8.o Cada propietario de acciones, cualquiera sea el número de éstas, sólo tendrá derecho a un voto en las asambleas a que fuere convocado.

Art. 9.o Las acciones adquiridas al contado por su valor escrito gozarán de un servicio de interés de seis por ciento (6 o|o) anual que estará a cargo de la institución.

Art. 10. Las acciones que se otorguen por concepto de utilidades en la forma que determina el artículo siguiente, gozarán del interés del seis por ciento (6 o|o) anual cuando las utilidades del frigorífico lo permitan.

Art. 11. Toda operación de compra de ganados efectuada por el Frigorífico Nacional, se documentará por medio de un boleto de retorno expedido al propietario con derecho a la prorrata de las utilidades líquidas que se obtengan dentro de los porcentajes establecidos por esta ley. El importe de las utilidades que proporcionalmente correspondan, cada propietario vendedor, será acreditado en una cuenta nominal especial. Cuando el monto de lo acreditado alcance al valor escrito de una o más acciones, éstas se le entregarán en canje al interesado, pasando las cantidades canjeadas de la cuenta personal a la cuenta capital.

Art. 12. La Dirección y Administración del Frigorífico Nacional y sus dependencias estará cometida a un Directorio provisional de cinco miembros, electos en la forma establecida por el artículo 20 de esta ley, mientras las acciones no alcancen al tercio del capital inicial de tres millones de pesos. Cubierta esa proporción, los accionistas tendrán derecho a elegir dos miembros mas y cuatro suplentes del Directorio, que quedará definitivamente constituído por siete miembros. Cuando las acciones alcancen a un valor de dos millones de pesos, los accionistas elegirán cuatro miembros del Directorio y ocho suplentes. Estas integraciones se harán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta ley.

La elección por los accionistas se regirá por el sistema del voto secreto y de la representación proporcional y será reglamentada por el Directorio Provisorio.

Art. 13. El Frigorífico Nacional podrá vender la carne y subproductos industriales o no a los abastecedores, carniceros y aún directamente al público rigiendo ésta autorización para las ventas en otros países.

Art. 14. También podrá mantener en depósito, en cámaras frigoríficas por cuenta de terceros, productos faenados, por un término que no excederá de cuarenta y ocho horas y previo pago del alquiler correspondiente.

Art. 15. A las Cooperativas de Consumo el Frigorífico les venderá la carne a precio de costo, pero sólo podrán acogerse a este derecho aquellas sociedades que se sometan a la reglamentación y contralor previamente establecidos de acuerdo con esta ley.

Art. 16. Declárase de utilidad pública la expropiación de las propiedades necesarias para la instalación de los establecimientos del Frigorífico Nacional.

Art. 17. Para el giro de los negocios y con la garantía subsidiaria del Estado, autorízase al Banco de la República para abrir al Frigorífico Nacional un crédito hasta de un millón de pesos, sin que sea imputable dicha cantidad al crédito del Gobierno, no rigiendo para este caso la disposición de la Carta Orgánica del Banco, respecto a limitaciones de crédito.

Art. 18. Se requerirá autorización del Consejo Nacional de Administración para ultimar contratos de abastecimiento de carne para Gobiernos o Municipios de otros países o instituciones privadas con la garantía de dichos Gobiernos.

Art. 19. Cuando se constatare que el Frigorífico Nacional ha perdido el cuarenta por ciento ($ 40 por ciento), de su capital, será sometido el caso al Cuerpo Legislativo, por intermedio del Consejo Nacional de Administración, para la liquidación o continuación de las gestiones comerciales.

Art. 20. El Directorio Provisional del Frigorífico se elegirá en la siguiente forma: uno de sus miembros por el Consejo Nacional de Administración, quien ejercerá la Presidencia del Directorio; dos por los Municipios del país; uno por la Asociación Rural del Uruguay y otro por la Federación Rural. Los Directores que representen a los Municipios serán electos en Asamblea compuesta por un delegado de cada Concejo Departamental, designado dentro de los treinta días siguientes a la promulgación de esta ley. Esta Asamblea, convocada por el Consejo Nacional de Administración y presidida por la Mesa del mismo, se reunirá en Montevideo, dentro de los sesenta días siguientes a la promulgación de esta ley y elegirá por medio de cédulas firmadas, dos miembros titulares del Directorio y cuatro suplentes. Sólo podrá constituirse, en la primera citación con la presencia, por lo menos de quince delegados, pudiendo hacerlo en la segunda con diez delegados presentes. La segunda citación se hará con un plazo no menor de cuarenta y ocho horas.

No se dará por terminado el cometido de esa Asamblea, hasta tanto no se tenga la aceptación de los Directores proclamados.

La votación se efectuará por lista in-

completa de un titular y dos suplentes, proclamándose electos al titular y los dos suplentes respectivos que obtengan mayoría de votos y al titular y los dos suplentes respectivos que obtengan el sufragio de la minoría más numerosa. En caso de empates de las listas en minoría se decidirá por sorteo. Los resultados y antecedentes de la elección serán enviados al Consejo Nacional de Administración. La elección de los Directores y suplentes, respectivamente, de la Asociación Rural del Uruguay y Federación Rural, se efectuará por los asociados que hayan tenido ese carácter, antes del 6 de Julio del corriente año. A tal efecto las Directivas convocarán a las Asambleas de las respectivas Asociaciones dentro de los sesenta días siguientes a la promulgación de esta ley. En esas Asambleas, que podrán ser contraloreadas por los funcionarios que designe el Consejo Nacional de Administración, se procederá por voto secreto, a la elección de un titular y dos suplentes. Se votará lista completa proclamándose electo titular al que haya obtenido mayoría de votos. Si una lista en minoría, alcanzara el tercio del total del sufragio, se proclamará electo primer suplente al primer titular de dicha lista o segundo suplente al mismo titular en el caso de que la lista en minoría sólo alcanzara al cuarto del total de los sufragios. Podrá admitirse el voto depositado en las Oficinas Electorales Departamentales con las garantías de autenticidad que establezca la Corte Electoral y siempre que los votos sean depositados en la fecha y horas designadas para la elección. Dichos votos serán remitidos de inmediato a las Directivas de las Asociaciones que practicarán el escrutinio dentro de los diez días siguientes a la elección, comunicando su resultado y enviando los antecedentes al Consejo Nacional de Administración. Las protestas sobre las elecciones de los representantes de los Municipios y de las Asociaciones Rurales, podrán presentarse dentro de los tres días siguientes a la proclamación ante la Corte Electoral, la que fallará sin apelación dentro de los diez días siguientes requiriendo los antecedentes que considere necesarios. Anulada una elección total o parcialmente, habrá un mes de plazo para efectuarla nuevamente, pero no procederá la nulidad cuando el número de votos impugnados no modifique el resultado de la proclamación.

Art. 21. Efectuadas las proclamaciones y resueltas las protestas, el Consejo Nacional de Administración convocará de inmediato a los electos, dándoles posesión de sus cargos.

Art. 22. Reunido el Directorio designará por simple mayoría un Vicepresidente.

Art. 23. Las vacantes que se produzcan por renuncia o muerte de un titular serán llenadas con los suplentes respectivos, entendiéndose por tales los proclamados en cada elección, conjuntamente con el titular y siguiéndose en la convocatoria el orden que haya resultado en cada proclamación definitiva. Agotados los suplentes, se convocará a nueva elección a la Asamblea de donde surgió la lista agotada.

Art. 24. Los miembros del Directorio durarán cuatro años en el ejercicio del cargo a contar desde la fecha en que el Consejo Nacional de Administración les dió posesión de sus puestos, pudiendo ser reelectos al final del ejercicio. Percibirán una asignación mensual de cuatrocientos pesos ($ 400.00). Cuando los contratos de exportación adquieran destacada importancia y siempre que las utilidades de dicha exportación lo permitan, el Consejo Nacional de Administración — al apreciar el balance anual — podrá fijar un porcentaje de dicha ganancia como remuneración extraordinaria que nunca excederá del cincuenta por ciento (50 por ciento) del sueldo anual.

Art. 25. Cuando se haya integrado en acciones un millón de pesos, el Directorio Provisional, convocará a elecciones a los accionistas para que procedan a la elección de dos titulares y cuatro suplentes respectivos con las garantías de elección establecidas en el artículo 12. Cuando se hayan integrado en acciones los dos tercios del Capital se elejirán en la misma forma dos titulares y cuatro suplentes más, cesando en este último caso en sus funciones los dos representantes de las Asociaciones Rurales. Los Directores electos por los accionistas durarán en su mandato por el término complementario de los cuatro años. El Directorio definitivo quedará constituído por el representante del gobierno, los de los Municipios y los de los accionistas.

Por lo menos sesenta días antes de la terminación del mandato de cada Directorio se verificarán las convocatorias de las asambleas que deban elejir los nuevos miembros, a fin de que las proclamaciones estén efectuadas treinta días antes de la terminación del mandato del Directorio saliente.

El miembro designado por el Consejo Nacional de Administración será electo con esta misma anticipación.

Art. 26. Compete al Directorio Provisional:

A) Construir o arrendar fábricas o depósitos frigoríficos, no pudiendo el arrendamiento durar más de tres años.
B) Establecer anualmente las tarifas de precios para faenas o depósitos por cuenta de terceros.
C) Designar o aprobar las designaciones del personal del Frigorífico, con el voto conforme de cuatro de sus miembros, señalando las asignaciones correspondientes.
D) Dictar un Reglamento para la organización de las oficinas.
E) Autorizar los gastos y ordenar todos los pagos, ya sea del presupuesto de la institución o de las compras necesarias para el giro del negocio.
F) Suspender con o sin goce de sueldo o proceder a la destitución de los empleados, necesitándose en este último caso, el voto conforme de cuatro miembros.
G) Solicitar del Consejo Nacional de Administración, la autorización para expropiar los inmuebles necesarios para la construcción de fábricas, depósitos frigoríficos u otras propiedades necesarias a la expansión de los negocios.
H) Contratar la faena en otros frigoríficos cuando ello fuera requerido por el cumplimiento de contratos o por dificultades insalvables para el establecimiento del Estado. Para estas resoluciones se requerirán cuatro votos conformes.
I) Contratar en el extranjero el arrendamiento de cámaras y depósitos frigoríficos o efectuar la compra con el acuerdo del Consejo Nacional de Administración.
J) Proveer por arrendamiento o compra los medios de transporte necesarios para la colocación de productos en el interior o el exterior. En el caso de compra se requerirá la autorización del Consejo Nacional de Administración.
K) Autorizar todos los contratos o compromisos que requiera el negocio de carnes, pudiendo delegar en el Gerente y Contador las operaciones de carácter bancario, que fueran necesarias.
L) Reglamentar el funcionamiento de las cooperativas de consumo que quieran acogerse a los beneficios concedidos por esta ley.
M) Reglamentar el trabajo de las cámaras frigoríficas, sin que la jornada continua pueda exceder de cuatro horas.
N) Establecer premios anuales para estímulo de la producción agropecuaria.
Ñ) Acordar con las autoridades municipales, tarifas para la venta de carne en beneficio del consumidor.
O) Preparar el balance anual remitiéndolo al Consejo Nacional de Administración.
P) Colocar en fondos públicos las cantidades disponibles no indispensables para el giro.
Q) Reglamentar la expedición de boletos de retorno y de acciones, el registro nominal, las transferencias y convocar a los accionistas a asamblea para la que dictará un Reglamento interno.
R) Determinar después de cada balance, la forma como han de distribuirse las utilidades correspondientes al consumo, ya sea mejorando los precios de venta o estimulando el establecimiento de cooperativas y proceder, también, a la distribución proporcional de las utilidades correspondientes a empleados y obreros.
S) Instalar sucursales y cámaras frigoríficas donde las necesidades lo requieran, pudiendo celebrar acuerdos con los Municipios en beneficio del consumo.
T) Requerir el concurso de los Ministerios respectivos para la propaganda en el exterior y en todos los casos en que lo crea necesario.
U) Realizar los actos, contratos y operaciones necesarios para el cumplimiento de esta ley y el desarrollo normal de la industria frigorífica.

Art. 27. Queda absolutamente prohibido al Directorio, bajo responsabilidad, entrar en convenios con otras instituciones frigoríficas, respecto a precios de compra y venta, así como a adquirir ganados a precios reservados.

Art. 28. Antes de determinar las utilidades de cada ejercicio se imputarán todos los gastos, intereses y amortización del capital, deterioro de máquinas y útiles, interés de acciones y gratificaciones extraordinarias. Después se retendrá un diez por ciento (10 o|o) para fondo de previsión y exportación, constituyendo el resto las utilidades líquidas que se distribuirán en la siguiente forma:

Un veinticinco por ciento (25 o|o) para los obreros y empleados en proporción que contemple con preferencia a los de menor sueldo o jornal.

Un veinticinco por ciento (25 o|o), para prorratear entre los boletos de retorno expedidos a los propietarios de ganado.

Un veinticinco por ciento (25 o|o), para el consumo, dedicándolo a la baja en el precio de venta de las carnes o al estímulo de las sociedades cooperativas de consumo.

Un veinticinco por ciento (25 o|o), para fondo de reserva. Este último porcentaje se hará efectivo mientras el fondo de reserva no alcance al veinte por ciento (20 o|o), del capital, en cuyo caso sólo se destinará el diez por ciento para reserva, destinándose el quince por ciento (15 o|o) restante, para los boletos de retorno.

Art. 29. Existiendo utilidades para distribuir entre los boletos de retorno y una vez hecho el canje de las acciones, podrá destinarse el efectivo al rescate de la deuda inicial, en cuyo caso se constituirá un fondo de amortización especial, dando cuenta al Consejo Nacional de Administración.

Art. 30. El Frigorífico Nacional, queda exonerado de todo impuesto, salvo los que correspondan actualmente a los Municipios, alcanzando la exoneración a la contribución inmobiliaria o de giro, al pago de derechos de Aduana para los materiales, maquinarias, etc., que importe y a todo otro derecho de exportación.

No abonará tampoco ningún impuesto en las operaciones de compra de ganado o de importación o exportación durante los diez primeros años.

Art. 31. Los miembros del Directorio representantes del Consejo Nacional de Administración y de los Municipios, integrarán siempre la corporación, aun cuando llegara a rescatarse por acciones todo el importe del capital inicial.

Art. 32. Las resoluciones del Directorio Provisional que requieran cuatro votos conformes, requerirán cinco cuando el Directorio esté integrado por siete miembros. El Directorio definitivo, tendrá todas las facultades conferidas en esta ley al Directorio provisorio.

Art. 33. Las violaciones a esta ley, cometidas por los miembros del Directorio aparejarán responsabilidad personal, salvo que se haya hecho constar en acta el voto negativo.

Art. 34. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 28 de Setiembre de 1927.

Pedro Aramendía. —Lizardo R González. —. Raúl Jude. — Alejandro Gallinal."

Señor Presidente — En discusión general el proyecto de ley que acaba de leerse.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente, la Comisión informante, y como es natural los propios autores del proyecto, no han comprendido bien la magnitud del problema que es necesario resolver. No han podido, sin duda alguna, percibir con claridad todo el alcance de la situación económica, porque no han dado la solución que corresponde para que ella tenga una verdadera eficiencia.

Considero que este proyecto de ley no consulta las necesidades y las características que deben atenderse para la creación de un frigorífico nacional. Ha sido de tal modo proyectado, que estoy absolutamente convencido que, dentro de muy poco tiempo, si se llegara a convertir en ley, en vez de constituirse en una fuerza poderosa, tendiente a defender eficazmente los intereses económicos con absoluta prescindencia de toda influencia exterior y subalterna, se constituiría, muy probablemente, y más que muy probablemente, seguramente, en un instituto a la completa disposición de los frigoríficos extranjeros.

Habría que haber encarado este problema, para resolverlo en ese sentido, con la firme preocupación de que el Frigorífico se convirtiera en un factor eficiente para mejorar la difícil situación económica del país.

La importancia de este asunto es gravísima. La ganadería nacional constituye la principal riqueza en nuestros valores de la exportación. El 90 por ciento de esos valores está representado por productos de la ganadería. Sólo el 7 por ciento corresponde a la agricultura; y, el 2 1|2 a las industrias extractivas. Además, dentro de nuestro activo nacional, en lo que se refiere a bienes inmobiliarios, correspondientes a la economías privadas; que asciende a una suma de seiscientos cinco millones de pesos, la ganadería representa más del 50 por ciento; trescientos sesenta millones de pesos.

Y bien: toda esa riqueza está en una situación realmente grave. Nuestras carnes se venden a precios irrisorios; todos los productos de la industria se cotizan a precios reducidísimos. Basta leer lo que se consigna en el Boletín que publica la División de Estadística del Comercio Exterior, "el promedio del precio de las lanas", — dice este boletín, si el señor Presidente me permite, voy a leer algunas líneas...

Señor Presidente — Puede leer el señor Senador.

Señor Minelli — ... "en el primer semestre de 1927, de 47 pesos los 100 kilos, contra 54 en el primer semestre de 1926, y 92 pesos en el de 1925.

"El promedio de los precios de los cueros lanares fué de 33 contra 38 pesos en 1926 y 55 pesos en 1925. El de los cueros vacunos secos fué de 40 pesos contra 42 en 1925 y 1926. El de cueros vacunos salados fué de 32 pesos contra 30 en 1926 y 35 en 1925. El valor del millar de astas, fué de 75 pesos contra 100 en 1926, y 135 pesos en 1925; el de los huesos industriales fué de 70 pesos, los 1.000 kilos contra 55 pesos en 1926 y 76 pesos en 1925; el valor de los huesos comunes fué de 23 pesos los 1.000 kilos, contra 15 pesos en 1926. En general, pues se anota una sensible baja en el valor de estos productos, pero la baja es aún más acentuada en el renglón de las carnes.

El valor de la carne conservada ha sido en el primer semestre de 1927 de $ 0.20 por kilo, como promedio contra $ 0 40 en el primer semestre de 1926; el de la carne ovina congelada bajó de pesos 0.24 a $ 0.14; el de la vacuna congelada de $ 0.19 a $ 0.12 y el de la vacuna enfriada de $ 0 20 a $ 0.10."

Se puede, asimismo, leer en el informe que produjo la Comisión de expertos, (que por encargo del Ministro de Industrias se trasladó a Buenos Aires para estudiar la diferencia de cotizaciones entre aquel mercado y el nuestro) que mientras hasta en el mes de Agosto, nuestras carnes se pagaban a 85 milésimos, la de novillos especiales, en la Argentina, en el mercado de Liniers, se abonaban de 120 a 125 milésimos; mientras las correspondientes a novillos buen continental, entre nosotros se cotizaban de 80 a 85 milésimos, en el mercado de Liniers llegaban de 110 a 120; y, en lo que se refiere a los novillos continental regular, en tanto que aquí sólo alcanzaban de 75 a 80 milésimos, en la Argentina se cotizaban de 90 a 110 milésimos.

Y bien, señor Presidente; es tal la importancia que tiene, para nosotros, la ganadería, que en virtud de este singular descenso de los precios, se ha hecho sentir de inmediato sobre nuestra balanza comercial, a tal punto que los valores de nuestra exportación han disminuído considerablemente, en el primer semestre del año corriente.

Mientras en el año 1925; durante el primer semestre, se exportó por valor de $ 60.826.000, y en el primer semestre de 1926 por $ 59.961.000, en el mismo período del corriente año la exportación sólo alcanzó a $ 54.081.000, y esta circunstancia está agravada porque, en lo que respecta a la importación, los hechos se han producido a la inversa.

En 1925, durante el primer semestre, la importación representó tan solo pesos 35.256.000, en 1926 alcanzó a pesos 37.162.000, y en 1927, representó pesos 40.447.000.

Se trata, pues, como decía, de un problema nacional que interesa a todo el país, y no solamente a los ganaderos, como ha podido creerse, y como autoriza a pensar la forma como ha sido resuelto por parte de la Comisión informante. Interesa a todo el país, no sólo por la magnitud de los valores económicos en juego, sino por otros aspectos de carácter social. Piénsese en el número de establecimientos agropecuarios que existe en el país, en la cantidad de obreros y de elementos que actúan en esos establecimientos, y, de inmediato, se percibirá que este asunto debe estudiarse ampliamente, dársele toda la importancia que tiene, considerarse como el primer problema económico, digno de atención por parte del Parlamento.

Señor Aramendía — ¿Me permite?

La Comisión ha estudiado el proyecto de Frigoríficos; no ha estudiado todo el plan económico del país, ni la defensa del país contra los trusts. Así que dentro del proyecto de frigoríficos, no caben esas leyes de defensa del país, de destrucción de los trusts; y de todo eso que propone el señor Senador.

Señor Minelli — Yo no he hablado de ninguna otra ley, ni he propuesto ninguna nueva ley por el momento. El señor Senador me ha interrumpido a destiempo; no ha comprendido el alcance de mi argumentación.

Señor Aramendía — Esta es simplemente una ley sobre creación del Frigorífico Nacional.

Señor Minelli — El proyecto de ley de Frigorífico Nacional, si hubiera sido concebido en forma que contemplara perfectamente bien las dificultades que hay que vencer, habría sido redactado de otra manera; habría sido planeado en otros términos, tal cual lo voy a exponer en el momento oportuno.

Señor Aramendía — La explotación del Frigorífico es lo que ha tratado la Comisión en la mejor forma posible, pero no los otros problemas que serán objeto de otras leyes.

Señor Minelli — Yo no me refiero, por el momento, a ninguna otra ley.

Señor Aramendía — ¡Cómo no!

Señor Minelli — He tratado de exponer la magnitud del asunto que nos interesa contempla, para llegar a la conclusión de que, siendo de esa importancia, es indispensable constituir un arma poderosa contra los elementos que se oponen al desarrollo de los intereses económicos nacionales. En cambio, la Comisión ha dado una solución que, en la práctica, va a ser, precisamente, una aliada de los frigoríficos particulares.

Señor Aramendía — ¡Son palabras!

Señor Minelli — No se apresure, el señor Senador; me voy a explicar perfectamente bien. Es fundamentalmente radical la oposición que hay entre el criterio que yo tengo sobre la forma cómo se debe organizar un frigorífico y el criterio que expone la Comisión.

Señor Ramírez — Es claro.

Señor Minelli — Decía que este asunto tiene proyecciones hasta de carácter social. Es necesario pensar en la cantidad enorme de establecimientos agropecuarios que hay en el país; 57.974 establecimientos asignaba el censo de 1916, y me parece, por los datos que proporciona la oficina correspondiente, que esa cantidad ya llega a cerca de los cien mil.

De manera, que no nos debemos impresionar mucho por las manifestaciones de ciertas Asociaciones Rurales que no exponen ni representan el pensamiento de toda colectividad ganadera de la nación.

Señor Aramendía — Lástima que no esté en Sala el señor Senador Díaz para contestarle, aunque ya lo hizo "La Mañana" de ayer en el artículo de fondo.

Señor Minelli — Si pudiera consultarse a todos los ganaderos, especialmente a los pequeños industriales dispersados por todo el territorio del país, veríamos cómo la fórmula que proyecta la Comisión, no tendría su asentimiento, ni sería bien recibida.

Señor Gallinal — Es la fórmula que propusieron los ganaderos en el Congreso del año 25.

Señor Ramírez — Hay que ver a esos pequeños grupos a que se refiere el señor Senador Minelli.

Señor Minelli — La interrupción que formula el señor Senador Gallinal, tiene su explicación.

Cuando se proyectó el primer frigorífico en el que no se le había dado intervención a los ganaderos...

Señor Gallinal — En el primero se les había dado. Fué la Cámara la que modificó...

Señor Minelli — Cuando se excluyó a los ganaderos del primer proyecto de frigorífico, se había establecido un impuesto a los ganados, y eso fué, precisamente, lo que provocó las serias protestas de

los ganaderos, y las provocó con justa razón; se había proyectado un impuesto completamente antieconómico, sin ninguna necesidad, que iba a gravar una actividad que no debía ser gravada. Yo siempre fuí contrario a la creación de ese impuesto; pero ese error ha sido felizmente subsanado.

Señor Ramírez — ¿Me permite el señor Senador?

La cuestión fundamental fué siempre no la del impuesto, sino la cuestión de si había de ser un ente oficial, sin mayor participación de los ganaderos en el frigorífico, o si debían tener participación fundamental. Esa es la verdad de las cosas. El impuesto era una cosa en que estaban divididos hasta los mismos ganaderos.

Señor Minelli — Sin embargo, siempre se dijo que, ya que se les hacía pagar a los ganaderos el servicio de la deuda para la creación del frigorífico, también debía dárseles intervención en la administración del mismo.

Señor Ramírez — Aún eso...

Señor Minelli — Ese fué el argumento que más se repitió.

Señor Ramírez — Aún prescindiendo de que pagaran otros impuestos, siempre los ganaderos reclamaron el tener una participación preponderante, porque consideraban que un ente burocrático nuevo sería no favorable, sino contrario a los intereses de los ganaderos.

Señor Minelli — Ese argumento lo voy a contestar de aquí un instante.

Señor Ramírez — En este caso no se trata de argumento, sino de hechos. No era una verdadera oposición al impuesto, sino a que fuera un ente oficial.

Señor Minelli — Sin embargo, recuerdo que lo que se tenía muy en cuenta, y quizá más en cuenta que todo lo demás, era el hecho de que se proyectaba la creación de un impuesto, y el hecho de que los ganaderos no consideraban lógico ni razonable el que se les impusiera un nuevo gravamen fiscal sin darles participación alguna en la dirección, ni en los beneficios.

Señor Ramírez — Con impuesto o sin impuesto, los ganaderos reclamaban que no fuera ente autónomo igual a los demás, sino que tuvieran participación preponderante los ganaderos.

Señor Gallinal — Si me permite, el señor Senador por Soriano, voy a aclarar el punto indicado por el señor Senador Ramírez, citándole las palabras del informe del Congreso de Ganadería. Dice así: "En el mismo proyecto mencionado, se tendía a contemplar la aspiración de los ganaderos, de figurar con mayoría en el Directorio, consagrando así el pensamiento inicial de que los hacendados debían ser los propietarios del Frigorífico con la concurrencia del Estado, tal como lo enuncia el señor Presidente de la República, don José Serrato, en su mensaje inaugural, etc.".

Señor Minelli — De cualquier modo, los ganaderos que se hayan expresado en esos términos, confunden lamentablemente el problema.

Señor Aramendía — Natural; están equivocados!

Señor Ramírez — Eso es otra cosa.

Señor Minelli — No es posible pretender, como algunos de ellos lo han sostenido, que el frigorífico debe ser para y por los ganaderos.

Señor Gallinal — Para el país.

Señor Minelli — Debe ser para el país, precisamente.

La ganadería constituye una riqueza nacional que está alimentada, sostenida y defendida por toda la nación y a toda la nación le interesa que el frigorífico sea bien administrado.

Señor Gallinal — Apoyado.

Señor Minelli — De manera que no es posible encarar este asunto con el espíritu gremial con que ha sido encarado por la Comisión.

Señor Ramírez — No hay tal.

Señor Minelli — ¡Cómo, no! Completamente.

Señor Ramírez — No, señor.

Señor Minelli — Ya lo demostraré; en la discusión particular se verá con toda claridad.

Se trata, en verdad, de solucionar una grave crisis económic que proviene, sobre todas las cosas, de la difícil situación en que se encuentra la ganadería nacional.

Ahora bien: ¿en qué consiste la crisis? ¿Es una crisis que puede juzgarse como una consecuencia de aumento excesivo de la producción por parte de los mercados del Río de la Plata? No, señor. Los mercados productores del Río de la Plata, están estacionados, casi estacionados; han aumentado en muy pequeña cantidad su producción anual.

Lo mismo les ha pasado a los otros mercados mundiales.

¿Se trata, en cambio, de una crisis provocada por una disminución del consumo? Tampoco.

Los mercados consumidores europeos tienen una tendencia a aumentar el consumo de carne. No se trata, pues, de un desajuste entre la producción y el consumo; de esos que surgen, periódicamente, en todas las naciones del mundo, y que, a veces adquieren caracteres casi universales.

Se trata, en verdad, de una crisis de precios; de una crisis artificial de precios, provocada por la intervención de los frigoríficos extranjeros, que están perfectamente entendidos, que proceden como les conviene, como ellos desean y como a ellos se les ocurre. Cosa, por lo demás, fácilmente comprensible: mientras los productores se cuentan por millares, mientras, y, por tanto, constituyen un número demasiado crecido para extenderse, formular normas y adoptar medidas de defensa eficaces para sus propios intereses, los frigoríficos, que son los intermediarios, se cuentan con los dedos de la mano, y, naturalmente se ponen de acuerdo con toda facilidad y aprovechan esa especial situación par aconspirar contra los intereses de los productores y de los consumidores a la vez.

Es realmente inconcebible que esto siga sucediendo, precisamente en el Río de la Plata. Es realmente inconcebible, y sólo se debe a la falta de energía y de decisión de los gobernantes ...

Señor Aramendía — Apoyado.

Señor Minelli — ... porque sería un problema facilísimo de resolver en la forma más perfecta posible.

Señor Aramendía — Lástima que no haya aprovechado su permanencia en el Ministerio de Hacienda para haberlo resuelto, cuando formaba parte del Gobierno, en esta época de crisis.

Señor Minelli — El señor Senador sabe tan bien como yo, que la defensa de los intereses agrarios no depende del Ministerio de Hacienda.

Señor Aramendía — Pero si el Consejo Nacional de Administración, de cuyo Ministerio formaba parte el señor Senador.

Señor Minelli — Por otra parte, tampoco depende tan sólo del Consejo Nacional. Se necesitaría la conjunción de las voluntades de los dos Estados del Río de la Plata, para que este asunto fuese bien resuelto.

Señor Ramírez — ¿Y le parece asimismo que es un problema muy sencillo al señor Senador? El señor Senador lo ha dicho.

Señor Minelli — Pero hay intereses fundamentales que se oponen...

Señor Ramírez — ¡La lámpara de Aladino!

Señor Minelli — ... como lo voy a hacer notar.

Basta tener en cuenta, señor Presidente, las cifras que voy a expresar para percibir la posición especialísima y verdaderamente de privilegio en que se encuentran los Estados del Río de la Plata para poder encarar este asunto con verdadera autonomía frente a los intereses prticulares.

Inglaterra consume el 96 o|o de la producción mundial, exportable de carne. De ese 96 o|o, el 60 o|o lo envía la Argentina; entre el 9 o|o y el 10 o|o, el Uruguay; alrededor del 20 o|o, Australia y Nueva Zelandia; y, el resto lo remiten otros países, entre los cuales se cuentan, con pequeñas cantidades, Estados Unidos de América, Holanda, Brasil, etc.

Y bien; ¿por qué motivo los países del Río de la Plata, y el nuestro, entre ellos, permiten que subsista esta situación?

Señor Ramírez — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Señador por Florida.

Señor Ramírez — Hago moción, señor Presidente, a fin de no interrumpir la interesante exposición del señor Senador por Soriano, para que se prorrogue la sesión hasta que termine su discurso.

Señor Jude — Salvo que el señor Senador por Soriano deseara terminar en la próxima sesión.

Señor García — Creo que la Asamblea General está citada, precisamente, para sesionar a esta hora, las 18 y 30.

Señor Ramírez — Está citada para las siete de la noche.

Señor Jude — ¿El señor Senador por Soriano prefiere continuar en la próxima sesión?

Señor Minelli — Yo, señor Presidente, no tendría inconveniente en acceder a cualquier pedido de los señores Senadores: tanto me da continuar ahora, como proseguir en otra sesión.

Pero para proceder con toda lealtad, debo manifestar que todavía debo extenderme, y no quisiera fatigar a los señores Senadores.

Señor Ramírez — No; cansarnos, de ningún modo, señor Senador.

Ahora, si el señor Senador prefiere que se levante la sesión a la hora de costumbre, lo haremos así.

Señor Minelli — No tengo inconveniente en continuar en otra sesión.

Señor Ramírez — Muy bien; entonces retiro mi moción, señor Presidente.

Señor Aramendía — Como falta un minuto para que suene la hora reglamentaria, hago moción para que se levante la sesión.

(Apoyados).

(Suena la hora reglamentaria.

Señor Presidente — Se levanta la sesión.

(Son las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos						VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por más de	$	1	a	$	50	$ 0.05	$ 0.05
" " "	"	50	"	"	100	" 0.15	" 0.15
" " "	"	100	"	"	250	" 0.35	" 0.35
" " "	"	250	"	"	500	" 0.75	" 0.75
" " "	"	500	"	"	750	" 1.00	" 1.50
" " "	"	750	"	"	1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00.....	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00.....	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00.....	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación......	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° por los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª	De más de	$	1.00	hasta	$	5.00	$ 0.02
2.ª	" " "	"	5.00	"	"	10.00	" 0.05
3.ª	" " "	"	10.00	"	"	25.00	" 0.10
4.ª	" " "	"	25.00	"	"	50.00	" 0.15
5.ª	" " "	"	50.00	"	"	75.00	" 0.25
6.ª	" " "	"	75.00	"	"	100.00	" 0.40

De más de $ 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determina el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas. pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª	Por más de	$	10.00	a $	40.00	" 0.03
2.ª	" " "	"	40.00	" "	100.00	" 0.07
3.ª	" " "	"	100.00	" "	250.00	" 0.12
4.ª	" " "	"	250.00	" "	500.00	" 0.37
5.ª	" " "	"	500.00	" "	750.00	" 0.56
6.ª	" " "	"	750.00	" "	1.000.00	" 0.75

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de tres cuartos por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entera, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior

Nota—Esta escala ha sido modificada últimamente en la forma que puede verse.

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIX Montevideo, Viernes 4 de Noviembre de 1927 Núm. 6425

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00

Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) Los Estatutos se rigen por la resolución del 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos). " 0.20

Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE FLORIDA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la construcción de un edificio destinado a la comisaría de la 3.a sección rural, Mendoza (Departamento de Florida), de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones particulares, pliego general de condiciones, con las modificaciones de los artículos 5.o y 12, de acuerdo con el decreto fecha 3 de Agosto de 1927 y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Jefatura de Policía.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Noviembre del corriente año a las 15 horas en la Contaduría de esta repartición.

Las propuestas se deben presentar en el sellado correspondiente y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día y hora señalados, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Florida, Octubre 20 de 1927. — Carlos Vannelli, Jefe de Policía.

Oct.20-3135-v.nov.5.

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO

LICITACION

Llámase a propuesta, por el término de 15 días para proveer a la Jefatura de Policía del Departamento, de caballos hasta la cantidad de mil pesos, de cuya suma se harán los descuentos de práctica, debiendo las propuestas llenar las siguientes condiciones: edad, 3 a 5 años, pelos tapados; alzada, 1.55 como mínimum.

Todas las propuestas deben formularse en el sellado correspondiente de $ 0.50 y adjuntarle un timbre de Retiro Policial de $ 0.25, elevándolas bajo sobre cerrado por los interesados, a cuya apertura se procederá el 19 de Noviembre entrante a las 10 horas, ante los interesados que concurran.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Tacuarembó, Octubre 21 de 1927. — Atahualpa Aliano, Jefe de Policía.

Oct.26-3292-v.nov.5.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del yate nacional "María Sara", por el de "Tuttie". — Capitán General de Puertos.

Oct.31-3411-v.nov.17.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Provisión de 2 electrobombas para el Dique Nacional

Llámase a licitación pública para el suministro de dos electrobombas, destinadas al dique del Arsenal de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, calle Cerrito número 532, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

El acto de la licitación se realizará el día 30 de Enero de 1928, a la hora 11, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Oct.31-3421-v.nov.23.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

EMPLAZAMIENTO

Por mandato del señor Director General de Impuestos Internos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a fin de que comparezca a esta Secretaría, al que se considere con derechos a la mercadería de que por hallarse en infracción a las leyes de impuestos internos se incautó la policía de la 5.a sección del Departamento de la Capital el día 28 de Agosto último en el cruce de las calles Sierra y Cerro Largo.— Montevideo, Octubre 4 de 1927. — La Secretaría.

Oct.15-2994-v.nov.17.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de cable de acero flexible

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 1.o de Febrero de 1928 para proveerse de 153.000 metros del cable referido, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de 8 y 30 a 12 y de 13 y 30 a 19 horas. (Sábados, de 8 a 12). Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — La Gerencia.

Nov.3-3466-v.nov.14.

Provisión de Subestaciones y torres de conmutación

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 21 de Enero de 1928 para proveerse de 15 Subestaciones aéreas y 2 torres de conmutación completas, con sus equipos, accesorios y repuestos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de 8 y 30 a 12 y de 13 y 30 a 19 horas (sábados de 8 a 12). Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — La Gerencia.

Oct.24-3241-v.nov.4.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

ADQUISICION DE TRES LOCOMOTORAS

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres locomotoras en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán adquirir en las Oficinas de la Administración, calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas correspondientes serán recibidas en la Secretaría de la Gerencia antes de la hora 11 del día 12 de Abril de 1928, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.— Montevideo, Octubre 24 de 1927. — La Gerencia.

Oct.25-3267-v.nov.29.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION NUMERO 53

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 200.000 kilogramos de metileno para la Dirección de Impuestos Internos, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 horas a las 18 y los sábados de las 8 a las 12 horas.

Las respectivas propuestas se abrirán en el local de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 373, el día 26 de Diciembre próximo a las 10 horas.

Oct.27-3316-v.dic.26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector Regional de Enseñanza Primaria y Normal, Oficial del Museo Pedagógico, Inspector de Escuelas de Rivera, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1927; Profesor de Geografía Física y Cosmografía, Química, Francés, Ayudante de Trabajos Prácticos de Física y Química del Instituto Normal de Señoritas y Profesor de Trabajos Manuales del Instituto Normal de Varones, con plazo hasta el 31 de Enero de 1928.

Estos concursos se regirán por las bases especiales que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — J. C. Castellanos, Jefe de Oficina.

Oct.29-3379-v.en.31.

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector Regional de Enseñanza Primaria, Oficial del Museo Pedagógico y Profesor de Música y Canto en las escuelas del Departamento de Cerro Largo, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1927; Profesor de Geografía Física y Cosmografía, Química, Francés, Ayudante de Trabajos Prácticos de Física y Química del Instituto Normal de Señoritas y Profesor de Trabajos Manuales del Instituto Normal de Varones, con plazo hasta el 31 de Enero de 1928.

Estos concursos se regirán por las bases especiales que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Exámenes y Concursos calle Soriano número 1045, todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. —J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina.

Oct.13-2887-v.en.28.

LLAMAMIENTO A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Subinspectores de Escuelas de Montevideo y Paysandú, con plazo hasta el 30 de Setiembre de 1927; Inspector Regional de Enseñanza Primaria y Oficial del Museo Pedagógico, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1927; Inspector de Escuelas de Rivera, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1927; Profesores de Geografía Física y Cosmografía, Química, Francés y Ayudante de trabajos prácticos de Física y Química del Instituto Normal de Señoritas, y Profesor de Trabajos Manuales del Instituto Normal de Varones, con plazo hasta el 31 de Enero de 1928.

Estos concursos se regirán por las bases especiales que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Exámenes y Concursos. Soriano número 1045, todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — J. C. Castellanos, Jefe de Oficina.

Ag.20-1203-v.dic.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16349

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LIMON CRUSH"
para distinguir artículos de la categoría 8 clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3201-v.nov.9.

ACTA N.o 16371

Montevideo, Octubre de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Rubio y Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3459-v.nov.19.

ACTA N.o 16347

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, Andrés Clavijo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"JOCKEY CLUB"



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 63.a a 69.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3183-v.nov.9.

ACTA N.o 16325

Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aluminum Company Of América, de Pittsburg, Penn. Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (fundiciones de aluminio). — Horacio Arredondo h(ijo), Jefe de Seción.
Oct.18-3038-v.nov.4.

ACTA N.o 16394

Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, Márquez Rubio Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"A. B. C."
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
3470-v.nov.19.

ACTA N.o 16395

Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, Márquez Rubio Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CAMPEON"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3469-v.nov.19.

ACTA N.o 16396

Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, Márquez Rubio Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ÑANDUTY"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3468-v.nov.19.

ACTA N.o 16372

Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CREMELADA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 66.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3467-v.nov.19.

ACTA N.o 16276

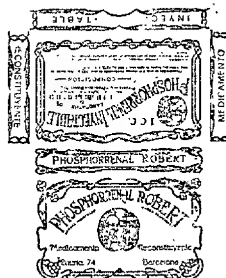
Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Francaise de Marques et Specialités, de Garenne, Colombes, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.20-3138-v.nov.7.

ACTA N.o 16333

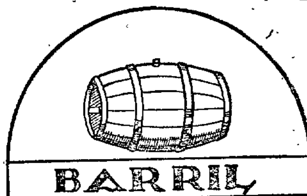
Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Hijo de José Robert, José Robert Mestre, de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.20-3141-v.nov.7.

ACTA N.o 16346

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, Antonio A. Sfeir y Hermano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.20-3088-v.nov.7.

ACTA N.o 16339

Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 64.a y 65.a (harinas, aceites vegetales no comestibles, aceites comestibles y pastas alimenticias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.19-3048-v.nov.5.

ACTA N.o 16338

Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. C. Alvarez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"RESPLANDOR"
para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 50.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.20-3142-v.nov.7.

ACTA N.o 16345

Montevideo, Octubre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (aparatos telefónicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3245-v.nov.10.

ACTA N.o 16343

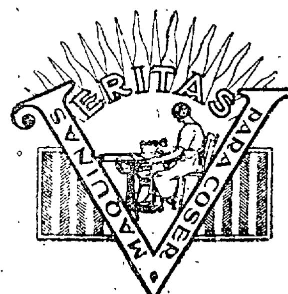
Montevideo, Octubre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José García Mallarini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3223-v.nov.10.

ACTA N.o 16344

Montevideo, Octubre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otto, Rabe y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3246-v.nov.10.

ACTA N.o 16339

Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Hipólito Tournier, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



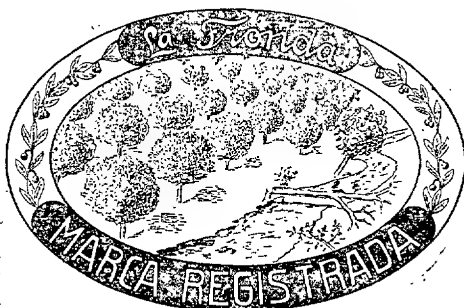
para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 29.a (hidrófugos para morteros de cal y de portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct 24-3222-v.nov.10.

ACTA N.o 15305

Montevideo, Noviembre 18 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"YODOTIOCOLARSINA GIFFONI"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3235-v.nov.10.

ACTA N.o 16368

Montevideo, Octubre 25 de 1927. — Con esta fecha, González y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-3306-v.nov.12.

ACTA N.o 16355

Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cream Of Vheat Company, del Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (alimentos de trigo para el desayuno). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-3332-v.nov.14

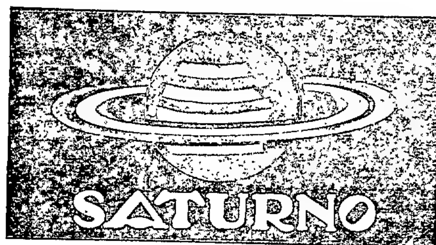
ACTA N.o 16350

Montévideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NARANJA CRUSH" para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-3203-v.nov.9.

ACTA N.o 16332

Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lavagnino Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.18-3040-v.nov.4.

ACTA N.o 16352

Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Julius Kayser y C.o, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

TWIN-HEEL

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a (medias y calcetines). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-3302-v.nov.12.

ACTA N.o 16363

Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. M. Maluenda y Compañía, de Montevideo, Uruguay, han solicitado la renovación de la marca

"VESTAL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.1.o-3451-v.nov.18.

ACTA N.o 16357

Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Naamlooze Vennootschap Societeit Voor Chemische Industrie "Katwijk", con domicilio en Katwijt aan Zee, Holanda, han solicitado el registro de la marca

S.C.I.K.

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3303-v.nov.12.

ACTA N.o 16340

Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours y Company, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SEMESAN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (fungicida, desinfectantes de semillas y desinfectantes en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-3176-v.nov.8.

ACTA N.o 16341

Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hudson Motor Car Company, de Detroit, Michigán, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles a gasolina para pasajeros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-3175-v.nov.8.

ACTA N.o 16356

Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cream Of Vheat Company, del Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CREAM OF

WHEAT

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (alimentos de trigo para el desayuno). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-3333-v.nov.14.

ACTA N.o 16354

Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Con esta fecha, Carlos M. Purvancie, apoderado del Frigorífico Armour de la Plata, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

"STAR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-3266-v.nov.11.

ACTA N.o 16327

Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Félix Núñez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CUATRO EN UNO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.18-3039-v.nov.4.

ACTA N.o 16360

Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrockses, Crendson y C.o, Limited, con domicilio en Preston, Lancashire y Manchester, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3407-v.nov.17.

ACTA N.o 15734

Montevideo, Abril 30 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guilherme Xavier de Miranda, ha solicitado la renovación de la marca

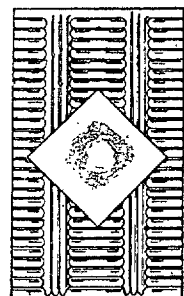


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3415-v.nov.17.

ACTA N.o 16322

Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-2963-v.nov.9.

ACTA N.o 16382

Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Con esta fecha, don Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Compañía Destiladora "San Juan, Sociedad Anónima", ha solicitado la renovación de la marca

"SAN JUAN"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3416-v.nov.17.

ACTA N.o 16330

Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson, Sons y C.o Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PARSONLOID"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.19-3085-v.nov.5.

ACTA N.o 16359

Montevideo, Octubre 22 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kellogg Company, del Estado de Michigán, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3371-v.nov.16.

ACTA N.o 16358

Montevideo, Octubre 22 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Zenith Radio Corporation, de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 8.a, 20.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3370-v.nov.16.

ACTA N.o 16361

Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrockses, Crendson y C.o, Limited, con domicilio en Preston, Lancashire y Manchester, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3392-v.nov.16.

ACTA N.o 16365

Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio Barth y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.28-3351v.nov.15.

ACTA N.o 16364

Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio Barth y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"UVACROMIA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.28-3352-v.nov.15.

ACTA N.o 16331

Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson, Sons y C.o Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GLOSS PAINT"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 33. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.19-3036-v.nov.5.

ACTA N.o 16351

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ORANGE CRUSH"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-3202-v.nov.9.

ACTA N.o 16353

Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Con esta fecha, el señor Ricardo J. Cat, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"IODEMIE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-3166-v.nov.8.

ACTA N.o 16348

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LIMA CRUSH"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-3200-v.nov.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1916

Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor Telmo Vargas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para desinfección de herramientas de peluquería, médicos, odontólogos, etc., denominado "El Uruguayo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.27-3307-v.nov.19.

ACTA N.o 2420

Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Humberto Mazzoncini, de Buenos Aires, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Máquina para la terminación de la confección de cajitas para fósforos o productos similares, caracterizada por la unión de ambas partes de la cajita, mediante la gomita y los alambres, la aplicación de la etiqueta interior y el raspador de arenilla en una serie de operaciones simultáneas en pasos sucesivos, hasta quedar completamente terminada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.29-3393-v.nov.22.

ACTA N.o 2419

Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Leonard Smith, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para reclame", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.24-3236-v.nov.16.

ACTA N.o 2412

Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Joaquín J. Cuetó, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento de fabricación de aglomerados de paja, cañas y materiales análogos, comprimidos y armados, destinados a la construcción de témpanos, vigas, paramentos y demás elementos de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.14-2919-v.nov.7.

ACTA N.o 2415

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, el señor Jaime Calafat Trigo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento rápido de impresión con pintura en colores de affiches, letras, figuras, etc., y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.22-3216-v.nov.15.

ACTA N.o 2418

Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alfaro y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo envase para cigarrillos con caja de fósforos automática", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.22-3220-v.nov.15.

ACTA N.o 2417

Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt A. M., Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para desgrasar lana en bruto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo, Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.21-3158-v.nov.14.

ACTA N.o 2414

Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Con ésta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Camogli Navarro y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en diafragmas para máquinas parlantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.17-3009-v.nov.9.

ACTA N.o 2416

Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Arthur Weigl, de Munich, Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para la selección mecánica de productos naturales o artificiales, según sus colores y matices", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.21-3157-v.nov.14.

ACTA N.o 2408

Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor Romeo Ambrosio Risso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cámaras heladeras de cemento armado, tipo transportable, denominada "Risso". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.15-2935-v.nov.8.

Acta N.o 2411

Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Con esta fecha, el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cajón denominado "Patri" para el envasamiento de botellas de bebidas gaseosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo, Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.11-2862-v.nov.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un pabellón para menores detenidos, a levantarse en un terreno de Malvín (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Noviembre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Oct.31-3394-v.nov.8.

Llámase a licitación pública por primera vez para las construcciones de un pabellón de Maternidad y Niños en el Hospital de Trinidad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Flores.

Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Noviembre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Oct.31-3413-v.nov.8.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 232

Llámase a licitación pública para la provisión de 25.000 kilogramos de carburo de

calcio, destinados al servicio de balizamiento.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.
Apertura de propuestas el día 30 de Noviembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o. Oct.15-2934-v.nov.7.

Licitación pública número 230

Llámase a licitación pública para la provisión de 5 grúas eléctricas de 5 toneladas y 17 de 8 toneladas.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.
Apertura de propuestas el día 5 de Febrero de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o. Set.26-2333-v.feb.4.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación por segunda vez, para la construcción de un puente sumergible sobre el río Tacuarembó, en el paso de Manuel Díaz.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 10 de Noviembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Oct.31-3412-v.nov.8.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Las señoritas Belén Julia y Eustaquia Margarita Coussirat, propietarias del sepulcro número 585 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1927. — La Dirección.
Set.28-2404-v.dic.31.

Habiendo solicitado permiso don Ernesto P. Martínez, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central número 339, para extraer los restos de Catalina Puyol, Rafael Bustamante y Latorre, Eusebio Latorre, Natalia González de Latorre, Matilde Domenech y de la Latorre, Telésforo Muñoz, Carlos B. Bustamante, Carlos Bustamante de La Torre, Cristina Bustamante, un adulto sin chapa, Asunción Bustamante, Liberata A. de Pérez, Carmen de Negri de Angelone, María Mayada de Latorre y los de un adulto sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — La Dirección. Set.12-1903-v.dic.12.

Debiendo extraerse del nicho número 77 del Cementerio del Buceo, propiedad de don Pedro Lamy, los restos de Carlos Fernández, Celina Fernández, José de Ima Gil, Domitila López de Gil y los de María Gil, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 22 de 1927. — La Dirección.
Ag.27-1362-v.nov.23.

Doña Isabel Sánchez de Amy, propietaria del sepulcro número 153 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta oficina solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Angela Bertone, María G. de Sermbois, Ana Maliano de Vivas, Cefira Deleón de Castro, Pablo León, Arnaldo de León, Julia Landi de De León, Antonio Lombardo y los de Laura Saldaña de Bica.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — La Dirección.
Ag.4-680-v.nov.5.

Habiendo solicitado permiso don Martín Silva para extraer del nicho de su propiedad número 333 del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Adena Bottini; Teresa Capello de Tiscornia, Luis Pastorino, Luis Canosa, Amanda Milinelli, Tomás Penino, Juan B. Canosa, Orfilia P. Canosa, Juan Canosa y Juan J. Canosa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — La Dirección. Ag.3-655-v.nov.5.

Don José Pérez Elizalde, propietario del sepulcro número 1000 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. —La Dirección. Ag.13-991-v.nov.15.

Don Teodoro J. Barboza, ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 371 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Justina Piacentina y familia.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — La Dirección. Ag.4-754-v.nov.7.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE LASCANO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — De mandato del Honorable Concejo Auxiliar de Lascano se hace saber al público que ante esta corporación se ha presentado don Laudelino T. Gabito solicitando hacer algunos pequeños desvíos en campos de su propiedad ubicados en la tercera sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Abra del Alférez. El primero de los caminos a encallar nace en las inmediaciones del campo de don Antonio Barrios Sención, cruza por los predios de la sucesión José Antonio Méndez, Andrónico Graña, Benigno Balduvieso y Pablo Olivera. El segundo camino nace en el Departamental a Rocha, a la altura del campo de don Magdaleno Graña y empalma con el camino vecinal llamado del Medio, en las cercanías de las casas del señor Gabito.
De acuerdo con lo que prescribe el artículo 687 del Código Rural se expedirán varios ejemplares y se publicarán en el "Diario Oficial" y en el periódico local, por el término de treinta días, haciéndose constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a esta gestión. — Lascano, Octubre 8 de 1927. — J. Moreira. — Angelino J. Moreira. Oct.15-2942-v.nov.21.

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — De mandato del Honorable Concejo Auxiliar de Lascano se hace saber al público que ante esta corporación se ha presentado don Francisco A. Pose solicitando un desvío en campos de su propiedad, antes sucesión López, ubicado en el Quebracho, de esta sección.
El desvío de dicho camino lo pretende hacer por predio de su propiedad sobre la línea de los campos de la sucesión de Cándido Pereyra e Ignacio Pereyra y de allí continuar el en calle del mismo camino en el predio que fué de Juan Miraballes, hoy del exponente.
De acuerdo con lo que prescribe el artículo 687 del Código Rural se expedirán varios ejemplares y se publicarán en el "Diario Oficial" y en el periódico local, por el término de treinta días, haciéndose constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a esta gestión. — Lascano, Octubre 8 de 1927. — J. Moreira. — Angelino J. Moreira. Oct.15-2941-v.nov.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

AVISO

Licitación

Se llama a licitación pública hasta el día veintiuno del mes de Noviembre próximo, para la construcción del camino carretero que desde Punta del Este, conducirá al Bosque Municipal, en una extensión de 3.367m.15, de acuerdo y conformidad con el pliego de condiciones y planos respectivos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo Departamental, todos los días hábiles en las horas oficiales que son: de las 13 a las 17 horas durante el presente mes y desde las 8 a las 12 horas desde el 1.o del mes de Noviembre.
Las propuestas, se recibirán hasta el día 21 de Noviembre a las 10 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, debiendo presentarse en el sellado correspondiente con el timbre municipal de $ 0.50 centésimos y bajo pliego cerrado y lacrado.
El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa, o rechazarlas todas si así lo creyere conveniente. — Maldonado, Octubre 25 de 1927. — Conrado Sáez, Presidente. — Eustaquio B. Curbelo, Secretario. Oct.28-3366-v.nov.21.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante las oficinas de este Concejo de Administración, se ha presentado doña Presentación de los Santos de Ramos, constituyendo domicilio en esta ciudad, calle J. Enrique Rodó, y bajo la dirección profesional del señor Florentino Beracochea, solicitando el desvío de un camino que pasa por una fracción de campo de su propiedad ubicada en Mataojo y Aguas Blancas, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de ciento sesenta y seis hectáreas aproximadamente.
La desviación del camino de referencia la efectuará dentro de los límites de su propiedad y en el trayecto referido en el croquis acompañado.
De acuerdo con lo dispuesto por el Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la presente publicación.
Al mismo tiempo se hace saber que los antecedentes respectivos de dicho petitorio se encuentran en las oficinas de este Concejo a disposición de las personas que se consideren interesadas en el mismo. — Minas, Octubre 15 de 1927. — J. Ginesta Navarro, Secretario. Oct.24-3232-v.nov.4.

CONCEJO AUXILIAR DE SANTA LUCIA

CEMENTERIO

Emplazamiento a los propietarios de nichos y panteones en mal estado

1.o Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a todos los dueños o encargados de nichos y panteones que se encuentran en estado ruinoso o abandonados para que se presenten a efectuar las reparaciones y pinturas necesarias en ellos, bajo apercibimiento de que el Concejo Auxiliar procederá como lo establece el artículo 6.o del Reglamento de Cementerios.
2.o Los panteones y nichos a que se refiere este emplazamiento son: Número 97, Alejo Alonso, Juana Laguna y Laura Alonso de Baz; número 8, de la Sociedad Cosmopolita; número 2, de Irene Zurdo de Caballeros; número 60, de Ramón Prez; números 3, 5, 7, 11, 13, de Mamerto Pereira; números 17, 19, 21 y 25, de Amalia Elis Dasalba; números 29, 31, 33, 35, 37 y 39, de Félix Ramos; números 40, 41, 43, 47, 49, 55, 57, 76, 80, 87, 89, 91, 93 y 78, de Simón Alsina; 68, de Domingo Ruiz; 66, de Fernando Sánchez; 64, de Carmen Torres, y número 62.
3.o Transcurridos los noventa días acordados por este emplazamiento, y no habiendo aparecido los interesados, el Concejo Auxiliar dispondrá la demolición de los que se encuentren en peores condiciones, depositándose los restos que contengan en el osario común. — Santa Lucía Setiembre 10 de 1927. —Antonio Volpe, Presidente. — G. Perdomo, Secretario. Set.8-1791-v.dic.9.

CONCEJO AUXILIAR DE SANTA ROSA DEL CUAREIM

Emplazamiento

Por resolución número 375 de este Concejo Auxiliar, de fecha 5 de Octubre, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José Carazalez, sus herederos o a quien legalmente los represente a deducir derechos ante esta Oficina sobre el solar número 801 de la manzana número 149, según plano urbano de esta villa. 2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en Julio 29 del año 1874. 3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico "La Nación", de esta localidad. — Santa Rosa, Octubre 11 de 1927. — C. Moraes.
Oct.22-3204-v.nov.25.

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 23 de Setiembre, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a los señores José María García, José María Fernández, Mariano Gaudés y Carlos Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representan, a deducir derechos ante esta oficina sobre los solares números 737, 738, 739 y 740, de la manzana número 138, según plano urbano de esta villa.
2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que les ha hecho en Abril del año 1873.
3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico "La Nación" de esta localidad. — Santa Rosa, Setiembre 30 de 1927. — C. Moraes, Secretario.
Oct.18-3034-v.en.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON VALLARINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1415, y doña CARLOTA CIURICH, de 32

años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1723-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON TASSANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 756, y doña MARIA FERMINA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Carmelo, Colonia, domiciliada en la calle Cerro Largo número 756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis por haber justificado ser pobres los proyectantes. — C. Gallardo. 1707-v.nov.8.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO BENITEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle J. L. Cuestas número 1477, y doña ELADIA OCAMPO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle J. L. Cuestas número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1679-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOYSES BENSIMON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Misiones número 1486, y doña CECILIA LEMOS, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la calle 25 de Mayo 486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1662-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO G. BALDIZAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 486, y doña ERY ALEGRE PARALLADA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 1606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1666-v.nov.4.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE DE SOUZA, de 65 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad chino, nacido en Hong Kong, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña MARIA AMALIA OLIVARES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1718-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO SEGUNDO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión motorista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista número 374, y doña HORTENSIA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Reconquista número 374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1719-v.nov.10.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL IRIARTE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Durazno númeo 1234, y doña JACINTA EDELMA MONTIEL, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Durazno número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1709-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL KEMBRLE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad rumano, nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña ELISABET FRITZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de pofesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Wiponar, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña. 1708-v.nov.8.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARRION, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña GRACIANA BRISSE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1686-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Médanos número 1611, y doña MARCELINA TAPY, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Médanos número 1611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1673-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTRAMPES JOUBERT, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Rondeau número 1455, y doña EULALIA LAXALDE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1672-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GALLARRETA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Médanos número 1643, y doña CARMEN CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Médanos número 1643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1671-v.nov.5.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME VICENS (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad español, nacido en Palmas de Mallorca, domiciliado en la calle Agraciada número 3144, y doña GUASIOLA ALEGRE PARALLADA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 1606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1684-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LEDESMA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Mercedes número 1482, y doña ADELA MICHE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Reyes Lerena. 1685-v.nov.7.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUCAS PASTOR, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Alicante, domiciliado en la calle Nicaragua número 1488, y doña JOSEFA VILANOBA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Nicaragua número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO HECTOR SENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2208, y doña MARIA DEL CARMEN ETCHELAR, de 20 años de edad, de estado

soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacila en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1692-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GINO HELRIGHEL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle General Aguilar número 1218, y doña MARIA CHENLO, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle General Aguilar número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1693-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en la Provincia de Vigo, domiciliado en la calle Yi número 1771, y doña AGRIPINA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Pampas número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1694-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIACOBBE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle General Francisco Tajes número 1241, y doña EULALIA XICART, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 2286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1695-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PABLIC, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad austriaco, nacido en Kranysko, domiciliado en la calle César Díaz número 1185, y doña FRANCISCA VEBER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Kranysko, domiciliada en la calle César Díaz número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1696-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JACINTO CHABES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Yi número 1719, y doña FRANCISCA LUQUES de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Yi número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1697-v.nov.8.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PRIMO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la 10.a sección, y doña ELIDA MATEA BARREIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1721-v.nov.10.

En Colón, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDO SANTORO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña MARIA ELENA FREIRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1720-v.nov.10.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BLANCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Industria número 22, y doña CELINA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Industria número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1578-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ANICETTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco número 16, y doña MARIA RAMONA PEREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1577-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO APARICIO PRATS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 208, y doña ELVIRA MINERVA VIVALDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Villagrán número 192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1676-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BIANCHI, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dionisio López número 25, y doña MARGARITA VIRGINIA CIOCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio López número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1675-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO PERRONE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 2687, y doña ANGELA PARODI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1663-v.nov.4.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RINALDO GENTILE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión fideero, de nacionalidad italiano, nacido en Attesa, domiciliado en la calle R. Márquez número 2482, y doña ADELINA FARINA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle R. Márquez número 2482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1730-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 11 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pública sin número, y doña DOMINGA ROSANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Spikerman número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1729-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Vilardebó número 1569, y doña ANTONIA BELLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1728-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CALVO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 238, y doña REGINA SOBRAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Pando número 2958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1727-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Carabelas número 50 a, y doña JESUSA CEDEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Carabelas número 50.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1726-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO BARBANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión arboricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 372, y doña ELISA CELESTINA MONTEVERDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 372.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1725-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DENIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Margat sin número, y doña BLANCA DEL CARMEN ROMERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Burgues sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1724-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CUÑARRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Ceibal número 1770, y doña ROSA FONTANA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2710.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1731-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VELAZQUEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle F. Romero número 39, y doña EUGENIA GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle F. Romero número 39.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1732-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO MUJICA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Defensa número 1995, y doña CARMEN MENDIETA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle C. Ortiguera 316.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1683-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Juan José Quesada número 18, y doña ROSA BOTTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan José Quesada número 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1682-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSAURO GUALBERTO ALVARIZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle N. Ortiz número 128, y doña ELIDA TESORE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 4059.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1681-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2822, y doña LUCRESIA FRIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2816.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1680-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO S. ACOSTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Fomento número 16, y doña LUISA IZQUIERDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Fomento número 16.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Jalabert. 1670-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 13, y doña CATALINA MONZE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 13.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1669-v.nov.4.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS SEYNDIC, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ramón García número 8, y doña ELENA PILAR CAROLINA BONORA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón García número 6.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1702-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZAIDE CIRILO COLA PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista naval, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Mendoza número 2630, y doña BLANCA MARGARITA CABRAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalied oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mendoza número 2630.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1701-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CAL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Uruguayana número 3341, y doña ANDREA PADIN, de 21 años de edad, de éstado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Uruguayana número 3341.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1700-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BONAPELCH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3825, y doña MARIA ELISA SALVO de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3768.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1699-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asencio número 1103, y doña LEOPOLDA DOLORES MEDINA PERDIGON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hervidero número 2883.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1698-v.nov.8.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESTEBAN PEREZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña LETICIA CAROLINA BARSANTINI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Uruguay número 2115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1690-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FELIPE CESPEDES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Fynn número 85, y doña CLOTILDE ASUNCION APARICIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1687-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1927, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO GROSS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Tucina, domiciliado en la calle Spikerman número 26, y doña MARIA GROSS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Tucina, domiciliada en la calle Spikerman número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1688-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1927, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 38, y doña ISABEL GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1689-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE JUAN VERCESI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 1913, y doña MARIA LUISA SAXLUND, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1691-v.nov.8.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 1.o de Noviembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO COLLAZO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña JULIA CATARINO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1722-v.nov.10.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MAZILEFF, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad ruso, nacido en San Petersburgo, domiciliado en la calle Mercedes número 940, y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1711-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TAMMARO (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 708, y doña TERESA VENTURA PINARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibiray número 2313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1710-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO EDUARDO LASSERRE LEGRAND, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chucarro número 2, y doña MARIA ESTELA SABBIA ORIBE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Chucarro número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1668-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE YACOPINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Atrimoli, domiciliado en la calle Pereira número 3159, y doña LINA COSTANZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle Rivera número 2663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1667-v.nov.4.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO MAIZTEGUI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Municipio número 2409, y doña VICTORIA SALVARREY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Municipio número 2409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1712-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Municipio número 2213, y doña ROSARIO RUSSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1713-v.nov.10.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIPE SCHINCA, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Carlos Thellier número 19, y doña TOLENTINA GOMEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Carlos Thellier número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1717-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN LEOGARDO ACOSTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Ruperto Pérez Martínez número 22, y doña ELIDA TRUJILLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Ruperto Pérez Martínez número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1716-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MONTTI, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Julián Laguna número 2 a, y doña ESPERANZA LLUCH, de 70 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Julián Laguna número 2 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1715-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VISCA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Iglesia número 991 b, y doña JOSEFA ROSALIA BAZZANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez Sagastume número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

1714-v.nov.10.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 31 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO MASPOLET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Camino Propios número 5057, y doña AURORA FORMENTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Propios número 4665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1706-v.nov.8.

En Sayago, y el día 29 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES BURGUES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Elías Regules número 4824, y doña ISABEL FRUCTUOSA MALZONE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ignacio Rivas número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1705-v.nov.8.

En Sayago, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ESPINOSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Palomeque sin número, y doña ANA VICTORIA LOIACONO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Palomeque número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1704-v.nov.8.

En Sayago, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TEOFILO COLOMBO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Peñarol sin número, y doña ELVIRA FRANCISCA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Peñarol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1703-v.nov.8.

En Sayago, y el día 25 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARRUFFA (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol (Montevideo), domiciliado en Peñarol, y doña AMALIA TRAMASAGUES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1665-v.nov.4.

En Sayago, y el día 25 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COZZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 39, y doña ISABEL DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Bula. 1664-v.nov.4.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romilda o Romilda Margarita Agnese de Canavesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.3-3474-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hibraíma Correa de Burgueño o Hibraíma Correa Mirapalheta de Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.3-3484-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Abelardo Olmos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.3-3481-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Thomas Estrada Pereira de Gervais o María J. T. Pereira de Gervais o Josefina Thomas Pereira de Gervais, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.3-3477-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miguel Condins o Cundins o Condino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.3-3480-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián, don José y doña María Caserza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.3-3479-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Batalla y de Alejandrina Segovia de Batalla a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.3-3478-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Costas o Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.31-3397-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Pardo de Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.31-3406-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Casadevant de Heugas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.29-3373-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turnó, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Capurro de Nari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.29-3375-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amabilia Hernández de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.28-3358-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Chiesa de Chiesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.28-3357-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blasa Arzoz de Aizpun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.28-3356-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Enrique Muñoz. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Ana Pérez de Caravia, a los sucesores de Ramón Vázquez, de Gabriel Bernadá, de Luis Cardozo, a los señores Anselmo Villar y Adolfo Richard, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a un sobrante de doscientos noventa y siete metros cuadrados con seis mil quinientos dos centímetros cuadrados, com-

prendido dentro de la finca sita en la calle Agraciada número 2704, con los edificios que contiene, en un área de dos mil seiscientos veintinueve metros ochenta y siete decímetros cuadrados que se deslindan así: por el Este, con doña Ana Pérez de Caravia, hoy sucesión Iglesias, en una extensión de cuarenta y seis metros trescientos ochenta y seis milímetros; por el Oeste, en igual extensión de frente a la calle Agraciada; por el Sur, Arroyo Seco por medio, con los sucesores de Ramón Vázquez, en una extensión de cincuenta y seis metros noventa y cuatro decímetros; y por el Norte, en igual extensión, con Ana Pérez de Caravia, hoy Giorello y sucesión Iglesias; a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.28-3360-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista Clemente o Bautista Climenti y de Silvina Gómez de Climent o Silvina Gómez de Climenti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.28-3355-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bielli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.28-3354-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Segundo Senderos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.28-3353-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Gilbert de Metallo", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Metallo y otros solicitando la rectificación de la partida de la causante por figurar en ella como María "Gilbert" de Metallo en vez de María "Gibert" de Metallo, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.28-3359-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-3337-v.nov.8.

Separación de condominio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet dictado en los autos caratulados "El Banco Popular del Uruguay y otros contra Francisca Ferré de Rivas, García Lois Moura y Compañía y otros. Separación de condominio", se cita, llama y emplaza a don Alberto Salambehere, sucesión Gastelussarry, o sucesión Juan Gastellussarry; Rivas Hermanos; Viuda Ferré de Rivas o Francisca Ferré o Ferrer de Rivas; García Lois, Moura y Compañía o J. Moura y Compañía; Delfina Batro o Delfina S. Battro, Luisa Batro o Luisa Vespa de Battro; señor Pérez Rubin; Mateo Galagorri o Galagorry; Pedro Bancalari; Molins Hermanos; Patiño y Cosa; Félix Lastuondo o Elustondo; sucesión Pedro Fregossi, José Scarone y Juan Mancini y a todos cualesquiera que los hubiesen sucedido en sus derechos a cualquier título o pretendieran por cualquier otro concepto derechos a una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras sita en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número 489 y compuesta, según plano lede 1907, de una superficie de mil ochocionde 1927, de una superficie de mil ochocientas setenta y una hectárea, cinco mil novecientos cuarenta metros cuadrados, superficie encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, el río Negro; por el Este y el Sur, el arroyo del Tala, y por el Oeste, campo de don Alberto Salambehere, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimietno de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.25-3257-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Couce y de Carmen Bazan de Couce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.25-3264-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Vaccaro solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en ella aparece su apellido como "Vacale", siendo "Vaccaro". Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.24-3244-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Alves Guimaraens Secco", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Secco y a su esposo Manuel Gómez, a doña Albana Secco y a su esposo Alberto Nin Frías, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-3217-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto de San Vicente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-3211-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Isabelino Bardier y de Paulina Gómez de Bardier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-3215-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno o Juan Bruno Iruleguy o Yruleguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-3214-v.nov.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Leontina Layes, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Antonio Domingo Mosquera, por figurar éste como Antonio Alonso Mosquera' en vez de 'Antonio Mosquera que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-3218-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Josefina Taglabue de Piemonte y otros contra Francisco Piria y otros. Prescripción', se cita, llama y emplaza a don Francisco Piria y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno sito en la esquina que forma la calle Ejido y la Rambla Sur, cuya superficie es la comprendida entre las cuatro líneas rectas formadas por las dos calles, o sea once metros y ochenta y ocho centímetros sobre la calle Ejido, y treinta y ocho metros sobre la Rambla Sur, la divisoria con el solar 14 de pertenencia de la sucesión Piemonte, con cuarenta y dos metros con catorce centímetros de extensión y la pequeñísima divisoria con el solar número 15, formando un área total aproximada de doscientos veinte metros cuadrados y cincuenta y tres decímetros cuadrados, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrándoseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 6 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.17-2982-v.nov.21.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Alberto Scaltriti, prescripción", se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la cuarta parte de una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento (Villa de la Unión), empadronada con el número 10519, compuesta, según plano del agrimensor Eduardo Joanicó Otorguez, de Setiembre de 1912, de doscientos setenta y seis metros cuadrados y sesenta y nueve decímetros, deslindados así: dieciocho metros setenta centímetros de frente al Oeste a la calle Agricultura, hoy denominada Cipriano Miró; catorce metros cincuenta y cinco centímetros al Norte, hacia la calle Joanicó, por donde forma esquina; cuarenta y cinco metros tiene la línea del Sud, que limita con Domingo Lombardo, y al Este, mide dieciocho metros setenta y cinco centímetros, con propiedad de don Juan Falco; a fin de que por sí o por medio de apoderado comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.13-2867-v.nov.19.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "La Concordia, Estancia, Compny Limited contra Juan Cabral de Melo, Cristóbal Cabral de Melo y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Juan Cabral de Melo, don Cristóbal Cabral de Melo, don José Cabral, doña Petronila Cabral, don Felipe Santiago San Martín y Cabral, don José Luis Cabral, don Manuel Antonio Aldao y Breijos, don Pascual Vázquez de Noboa, don Custodio Acosta y Nogueira y doña Damiana Durán y Clvicos de Acosta y Nogueira, así como a todos aquellos que en sus derechos se hubiesen sucedido, a cualquier título, universal o singular, o que por cualquier otro concepto los pretendan sobre las dos siguientes fracciones de campo: A) Una suerte y un tercio de estancias, medida antigua, más o menos, equivalente a dos mil seiscientas cincuenta y seis hectáreas, tres mil setecientos dieciséis metros cuadrados, limitada al Norte por el río San Salvador; al Oeste, por el río Uruguay; al Este, con más tierra de la sociedad "Prange's Estancia C.o Ltd." hoy "La Concordia Estancia C.o Ltd.", siendo su divisoria por ese viento la cañada conocida por de Olivera, y al Sur, también más tierras de la misma sociedad. B) Trescientas cinco cuadras, vieja medida, referida en los títulos, que corresponde a doscientos veinticinco hectáreas, quinientos treinta y siete metros, cinco de-

címetros cuadrados, fracción inmediata a la anterior lindando: al Norte, Este y Sur, con más campos de "Prange's Estancia C.o Ltd.", hoy "La Concordia, Estancia C.o Ltd.", y al Oeste, con don Vicente Rentería, que fué su ocupante; encontrándose dichas fracciones comprendidas dentro de un lote de tierras sitas en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, siendo sus límites: por el Norte, el río San Salvador y arroyo del Espinillo; por el Este, los mojones divisorios con el campo de don Doroteo Velez; por el Sur, con el arroyo Arenal, y por el Oeste, con el río Uruguay, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a contestar la demanda y proseguir hasta su terminación el juicio iniciado, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.10-2819-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Ferrari de Ferro y de don Francisco Ferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.1.o-3436-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don William D. Mc. Cubbin o William Drummond Mc. Cubbin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.1.o-967-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Servetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.1.o-3437-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Ferreira de Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.31-3414-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Reyno de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.28-3348-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Balbín o Balbín E. Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.28-3347-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Sara Palleiro de Martínez y de don Fernando Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.28-3346-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Masina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.27-3320-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.24-3250-v.nov.4.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Cavalli de Canella", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Ramón Lema y otro solicitando la declaración de ausencia de don Joaquín Canella. En cumplimiento del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.22-9348-v.nov.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Bautista Hontou, solicitando rectificar su partida de casamiento con el causante, celebrado en la villa de Treinta y Tres el día 8 de Junio de 1877, en la siguiente forma: donde dice Juan B. Hontou debe decir Bautista Hontou, por ser este el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 78 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.18-3025-v.nov.4.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José Antonio Bártolo. Información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente.—"Señor Juez Letrado de lo Civil: José Antonio Bártolo; constituyendo domicilio en la calle Andes número 1360, ante V. S., me presento y digo: Que con el fin de producir la información de honradez y buenas costumbres que prescribe el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897 para optar al título de escribano, presento, al efecto, a los testigos escribano Juan R. Cruzado y doctor Enrique C. Cornú, a quienes se preguntará de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si conocen al compareciente. 3.o Qué concepto les merece su honradez y costumbres. 4.o Den razones de sus dichos. Por lo expuesto, solicito de V. S.: Que acreditadas las publicaciones de estilo y recibida la información se sirva tenerla como bastante, previa conformidad fiscal, y ordenar que previa tasación y pago de costas se me expida el testimonio pertinente. Será justicia. — José Antonio Bártolo." En cumplimiento de lo dispuesto por la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.24-3251-v.nov.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela o Raquel Gastaldi de Comesaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario. Nov.1.o-3429-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lucú, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.1.o-3428-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Odila Caubarrére, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.1.o-3427-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Galiardi o Gagliardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.1.o-3430-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Bigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.28-3350-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Viscarret y doña Magdalena Almandós, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.28-3349-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Acal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.28-3341-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Guisolfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.27-3311-v.nov.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Saturnino Pion. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Las de matrimonio de Saturnino Pion con María M. Martínez y de nacimiento de Rosendo, María Luisa, Delia Esther, y Luis Alberto Pion: estableciéndose que donde el contrayente en la primera partida, y padre de los inscriptos en las demás partidas figura como "Serapio Peon", debe decir "Saturnino Pion". 2.o La de nacimiento de Ramona Pion: estableciéndose que donde el padre de la ins-

cripta aparece como "Saturnino Peon", debe decir "Saturnino Pion". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.27-3318-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.26-3286-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Dora Introzzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.26-3285-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Malacrida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.26-3284-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cambiaso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.26-3283-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.22-3197-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Leopoldo Storace y otros contra Margarita Torres y otros o sus sucesores. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Torres, Juan Díaz, Rudecindo Canosa, Tomás Benvenuto, Juan Bautista Francia, Martín Pays, José E. Ellauri y Rosendo Otero o sus sucesores, a título universal o particular, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno, compuesto de 215 metros 2.981 centímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno de mayor área, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5427, que según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de 10 de Febrero de 1926, linda: por el Norte, con la calle General Enrique Martínez (antes Garibaldi); por el Noreste y Este, con la calle Cuaró; por el Sur, con los señores Leopoldo Storace y otros y con los señores Enrique Laviña, Romeo Camy, Narciso Abal y la Sociedad de Lanchoneros; y por el Oeste, con calle proyectada. Dicho sobrante fué ubicado, según el referido plano, en la parte Sur, de la citada fracción de terreno, teniendo en la línea del Norte, 23 metros 67 centímetros, y en la del Este, 10 metros, donde linda con dicha fracción; por el Sur, en una línea de 19 metros 39 centímetros, con Enrique Laviña; y por el Oeste, en 10 metros 92 centímetros, con la calle proyectada. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.27-3317-v.dic1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Rodríguez Outerelo de García y doña María Benita Rodríguez Outerelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.20-3123-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Panosetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.10-2821-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Manuel Herrera y Reissig, citándose a la vez a todos los que se consideren intersados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.6-2692-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Salaberry, doña Magdalena Magdagarán de Salaberry y don Domingo E. Salaberry, citándose a la vez a tods los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.29-2444-v.Nov.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan B. Bartesaghi. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Juan B. Bartesaghi, con domicilio en esta ciudad, casa de la calle Mercedes número 1074, a V. S., digo: Que a fin de acreditar la condición de honradez y costumbres morales prescriptas por el inciso 3.o del artículo 9.o de la ley del 13 de Julio de 1897 para optar a la profesión de Escribano Público, y de conformidad con el artículo 11 de la misma vengo a ofrecer la información de los señores Felisberto F. Carámbula y Juan B. Bazzano, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si me conocen y qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales. 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S pido: Que una vez publicada la presente solicitud, se reciba la información de las personas prenombradas que concurrirán a la Oficina, sin necesidad de citación, y aprobada que sea, se me expidan los testimonios que solicito. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Juan B. Bartesaghi". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.21-3154-v.nov.8.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos Armagnague contra los sucesores y herederos de don Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores por cualquier concepto de Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de terreno que forma la manzana 136 del Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 5.483 metros, 55 decímetros cuadrados que lindan: por el Norte, con la calle Estanislao Vega, en medio con la manzana número 137; por el Sudeste, con la Avenida General Flores; por el Sur, con la calle Guenoa, en medio, con la manzana 135; y por el Oeste, con la calle Francisco A. de Lemos, en medio con la manzana número 130. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.5-2643-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los señores Suárez y González han sido declarados en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenecias de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado don Carlos Ferrés los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Octubre 25 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.27-3335-v.nov.8.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don José E. Barbitta, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado señor don Juan A. González Suero dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano.
Oct.26-3301-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de esta plaza "Elisalde y Lapido", compuesta por los señores Agustín Lapido y Calixto Elisalde, y en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Jorge Favaro; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1927.— Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.31-3410-v.nov.21.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Juan A. Juri. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "12410. — Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 30 de Setiembre de 1926 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan A. Juri. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. —Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.27-3308-v.nov.8.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los

acreedores del comerciante don Angel Ottado, establecido en la ciudad de Mercedes Departamento de Soriano, y con sucursal en la Estación Drabble, de dicho Departamento y en Fray Bentos, Departamento de Río Negro, para la reunión que tendrá lugar el día nueve del entrante Noviembre a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, inventario, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria. 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el 31 del corriente mes; y 3.o Que ha sido designado contador interventor don Delio P. González —Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.26-3280_v.nov.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Isaac Montag. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Isaac Montag, para que comparezca ante este Juzgdo, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.27-3309-v.dic.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Haim Enriquez Sarano. Quiebra Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "12568. — Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado fíjase el 16 de Diciembre de 1926 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Haim Enriquez Sarano. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc., te —Teófilo M. Real, Escribano Público" Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.24-3242-v.nov.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Ignacio Carbone, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Pigni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.24-3243-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Caravia y Maza. Viana, Leopoldo Caravia e Hilario Iturbe. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Hilario Iturbe para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a objeto de abonar al Banco de la República Oriental del Uruguay el importe de la hipoteca que él adeuda, intereses y gastos causados, cuya hipoteca es la que constituyó a favor de don Leopoldo Caravia el 13 de Abril de 1916 ante el escribano Pedro G. Tuboras y que fué cedida por el señor Caravia al citado Banco de la República Oriental del Uruguay ante el escribano José Durán Guani, en escritura de 11 de Abril de 1924. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.20-3140-v.nov.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Julio César Berrey. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que se transcribe a continuación: "12423. Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase el 14 de Enero de 1927 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Julio César Berrey. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.19-3060-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Zacarías Acuña. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Zacarías Acuña para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.6-2682-v.nov.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza José Pereyro, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Brito Foresti; 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.15-2929-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores María Vallve de Linardi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.31-3396-v.nov.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Vidal, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.27-3310-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Fidencia Yarzón, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Sixto de León, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.29-3388-v.dic.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Jaime Dana, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como del sexo femenino y de nombre Carmen, siendo, en realidad, del sexo masculino y de nombre Jaime. La presente publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.26-3298-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Francisco Antognini, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para la audiencia que se ha señalado, para el día treinta del mes de Enero de mil novecientos veintiocho, a las diez horas, en los autos que le ha iniciado su esposa doña Marcela Eugenia Cheze, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor al sólo efecto del término. — Montevideo, Setiembre 19 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.20-3118-v.nov.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña Carlota Alesor solicitando se rectifique su partida de matrimonio con don Carmelo González Plaeiro, por figurar en ella erróneamente su nombre como María, siendo en realidad Carlota. La presente publicación se hace de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.15_2976-v.nov.15.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados "Melaña Piñeiro Carmen contra Carlos J. Rameri. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "133.—Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — Vistos: Estos autos seguidos por doña Carmen Melaña Piñeiro para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio contra su esposo Carlos J. Rameri. Resultando: Que la actora presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades argentinas, sobre separación de cuerpos entre los esposos nombrados, por la causal de las sevicias e injurias graves. Considerando: Que fundada la sentencia en la causal 3.a del artículo 148 del Código Civil uruguayo y habiendo transcurrido más de tres años de ejecutoriada, la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita. Considerando: La conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre don Carlos J. Rameri y doña Carmen Melaña Piñeiro. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos en la forma de estilo y por el término de noventa días, y ejecutoriada, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídase testimonio y archívese el expediente. — Martín Berinduague. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo a veintiocho de Setiembre de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — César Mas de Ayala." La presente publicación se hace para notificar la sentencia definitiva que queda transcripta a don Carlos J. Rameri como ordena la misma, habiéndose a los efectos de la notificación, habilitado la feria mayor. — Montevideo, Octubre 15 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.19-3078-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Teresa Sánchez, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Nemesio A. Funes, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.29-2471-v.nov.4.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados "Caro Humberto contra Matilde Velaz. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "99— Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Vistos estos autos, seguidos por don Humberto Caro contra doña Matilde Velaz, sobre conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos; Resultando: Que el actor presenta testimonio de la sentencia de separación de cuerpos y ampliación de la misma, dictada por las autoridades argentinas, pidiendo su conversión en divorcio absoluto; Considerando que basada la sentencia en la causal de las riñas y disputas prevista en el inciso 6.o del artículo 148 de nuestro Código Civil, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso del artículo 185 del Código citado: Considerando: La conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Humberto Caro y doña Matil-

de Velaz. Notifíquese a la demandada por edictos en la forma legal, y ejecutoriada, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a diecisiete de Agosto de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — César Más de Ayala" La presente publicación se hace para notificar la sentencia definitiva que queda transcripta a doña Matilde Velaz, como lo ordena la misma. — Montevideo, Setiembre 27 de 1927.— José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.1.o-2517-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Grenno Molné, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.3-3464-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Capelletti o Francisco Cappelletti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.3-3475-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María de Pontes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Sacheto Cavalheiro bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.3-3476-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Elvira María Puppio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio Amadeo Contrucci, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.31-3409-v.dic.5

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Sara o Sarah Neumann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Eduardo Aloy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.31-3408-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Antonio García Mora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Palumbo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.29-3386-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constantina Castello de Rumassa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.29-3377-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez eLtrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Angeles Ros García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Pernias Lorente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.3-3461-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Aniceta González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario Socorro Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.26-3282-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ester Arteaga, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don César M. Velasquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.18-3023-v-nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Amadeo Tovia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Concepción Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario.

Oct.15-2936-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Lino Méndez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por intimación le ha iniciado don Pedro García Montravaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.13-2892-v.nov.19

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la pensión que dejó el causante Ambrosio Rostano para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, en el juicio que por investigación de paternidad ha iniciado doña Irma Restano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.7-2733-v.nov.10.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Isabel Barreiro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación que por divorcio le ha iniciado don Tomás Accuosto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.8-2769-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Winifred Carolina Cordner a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Young Mc. Cormick, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.4-2041-v.nov.9.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber que en los autos seguidos por Percy Schofield contra Aurea Faustina da Costa, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 2 de 1927. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Percy Schofield contra doña Aurea Faustina da Costa, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 6 que está separado de cuerpos de su esposa Aurea Faustina da Costa por sentencia ejecutoriada de los Tribunales brasileños del 6 de Agosto de 1912 (testimonio de fojas 1 y siguientes), la que se decretó por mutuo consentimiento de los cónyuges, y viene a solicitar el divorcio absoluto, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil; Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 10), no se opone a la conversión en divorcio absoluto solicitada; Considerando: Que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio basándose en la sentencia (artículo 185 del Código Civil); Que todos estos extremos quedan plenamente justificados con el testimonio presentado, del que surge que los cónyuges Schofield-Da Costa se encuentran separados de cuerpos por sentencia judicial ejecutoriada, y que la causa que motivó esa acción de separación, consistente en mutuo consentimiento, es admitida por el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil, como causal de divorcio. En consecuencia, nada opta para que se acceda a lo impetrado por la parte actora en su escrito inicial Por todos estos fundamentos y lo que establecen los artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación existente entre los cónyuges Percy Schofield y Aurea Faustina da Costa, y disuelto el vínculo que los unía. Publíquense los edictos correspondientes, agréguense, sin necesidad de escrito, los diarios en que estén insertados. Ejecutoriada, comuníquese tran quéense los testimonios de práctica y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a dos de Julio de mil novecientos veintisiete. Doy fe — Eduardo Routin' —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.1.o-1333-v.nov.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Cardozo, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Exaltación Cecilio Cardozo, por aparecer en ella con el nombre de Exaltación Cecilia en lugar de Exaltación Cecilio, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro Civil, y en Montevideo a veinte de Octubre de mil novecientos veintisiete, se extiende el presente que signo y firmo. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.26-3293-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Ubaldo J. de Dovittis por cobro de pesos por impuesto de ausentismo, se cita, llama y emplaza al nombrado señor Dovittis o a quien lo represente para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca por sí o por medio de apoderado en forma ante este Juzgado, calle Liniers número 1284, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Oct.6-2680-v.nov.10.

JUZGADO D EPAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 19549, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren dueños o con derecho al referido inmueble, para que sí o por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los expresados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la calle Cufré esquina a Pasaje del Vesubio, y según croquis de la Dirección General de Impuestos Directos, tiene diecinueve metros noventa y nueve centímetros sobre la primera de las calles nombradas y dos metros treinta y cinco decímetros sobre el Pasaje Vesubio. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

Oct.31-3395-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24357. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Leoncio Monje, a los herederos de la sucesión Monje y a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho sobre el referido inmueble, para que por sí o por intermedio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido se encuentra ubicado en la Villa del Cerro, tiene una superficie de 4.335 metros, que se deslindan así: 68 metros 72 centímetros en una parte, de frente al Sur, sobre la calle Rusia, y en otra parte, 17 metros 18 centímetros, por donde linda con Enrique A. Mosse; al Este, tiene dos líneas: una de 42 metros 95 centímetros, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Bogotá y otra de 21 metros 47 centímetros lindera con Antonio Pego; al Norte, también tiene dos líneas: la primera mide 21 metros 47 centímetros, lindera con Antoni Pego y la segunda, 64 metros 42 centímetros, linderos con Juan Q. de Etchepare y Félix Etchepare, y al Oeste, mide por una parte 21 metros 47 centímetros de frente a la calle Río de Janeiro y en otra parte, 42 metros 95 centímetros, linderas con Enrique A. Mosse. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Cerro, Octubre 11 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Oct.17-2983-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 23572, cobro de contribución inmobiliaria y recargos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Romana de L. y Tejera, a don Domingo Pérez, sus sucesores o herederos y a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho a una fracción de terreno empadronada con el número 23572, ubicada en esta villa, compuesta de una superficie de 1384 metros, que se deslindan así: 32 metros 21 centímetros de frente al Sur sobre la calle Japón, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; dista 21 metros 48 centímetros de la esquina que forman la expresada calle Japón y la calle Gibraltar. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor. — Cerro, Octubre 11 de 1927 —Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Oct.14-2927-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis A. Montossi, en representación de la sucesión Eulalia Eulina Saldanha de Jiménez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o. Partida de nacimiento de María Ylma Jiménez. Donde el apellido aparece como Giménez, debe ponerse Jiménez. 2.o. Partida de nacimiento de Mauricio Jiménez. Donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece como Giménez, debe decir Jiménez. 3.o. Partida de defunción de Horizonte Jiménez Donde el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Giménez, debe ponerse Jiménez, y donde dice era hijo legítimo de Esteban Jiménez y de Eulina Eulalia Saldanha, debe decir: era hijo legítimo de Mauricio Severino Jiménez y de Eulalia Eulina Saldanha. 4.o. Partida de defunción de Zelmira Jiménez Saldanha. Donde la fallecida aparece como Celmira Jiménez y Saldanha, debe decir Zelmira Jiménez Saldanha y donde dice Eulina Eulalia Saldanha, debe decir Eulalia Eulina Saldanha. A los efectos legales se hace esta publicación.—Artigas, Octubre 20 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.25-3270-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Honorina Pintos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa del Cuareim, Setiembre 30 de 1927. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz. Oct.8-2801-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Silveria Camejo de Tejera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.3-3486-v.nov.14.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Rosa Zunino de Damián se ha solicitado la rectificación del acta parroquial de nacimiento de José Damián, por aparecer éste, por error, con el nombre de Baldomero José Julián, siendo José el verdadero. — Canelones, Octubre 28 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.3-3485-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo García y Marcelina Cruz de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 19 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.26-3279-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Josefa Sánchez de Figueredo, Inocencia Figueredo de Romero, Herminia y Odilia Figueredo y Amalia Sánchez de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 3 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.25-3255-v.nov.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Perillo, Nicolasa Jacinta Perillo y Rosa Rosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 17 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.24-3229-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos de los artículos 1045 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público y especialmente a la presunta heredera Clotilde de Armas y de Armas la apertura de la sucesión intestada de doña Petrona de Armas de Armas o Petrona Dearmas de Dearmas, a fin de que la referida interesada y todos aquellos que se consideren con derechos en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Pando, Agosto dos mil novecientos veintisiete.—F. Aguirre Velazco, Juez de Paz. Oct.1.o-2529-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES
Emplazamientos

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos "La Administración Departamental de Rentas, cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 7815", con la intervención del Ministerio Fiscal en el ejercicio de la procuración general de impuestos, se cita, llama y emplaza a doña María Aonzo, a sus herederos, causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble y el que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. Se advierte que en dicho acto y previamente se llenará el requisito de la conciliación. El citado inmueble se encuentra ubicado en esta 10.a sección del Departamento de Canelones, tiene una superficie de ochenta y una hectáreas, 9.901 metros, y linda: por el Norte, con Emiliano de León; por el Sur, con Tomás Ferreira; por el Este, con Gregorio Barreto, y por el Oeste, con Antonia Aonzo de Puppo. Este inmueble está aforado en la suma de $ 9.183.00. — Tala, Octubre 28 de 1927. — Ginés L. Cruz. Nov.3-3458-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Ferreira de Gularte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 27 de 1927. — Federico J. Aguiar, Actuario Interino. Oct.31-3417-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Federico Dovat y de Roberto Dovat, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario. Oct.29-3390-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Rómulo Borras, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 18 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario. Oct.29-3389-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Azalegui de Marticorena, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 21 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.25-3271-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Amadeo Hourmilongué, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 23 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.25-3261-v.nov.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que se ha presentado a este Juzgado don Eduardo Duarte, como apoderado de Catalina Damboriano de Balbuena, María Damboriano de López, Victoria Damboriano de Vilas, Antonio, Pedro, Demetrio, Rodolfo, Ramón e Isabel Damboriano, solicitando la rectificación de la partida siguiente: Partida de defunción de Antonio Damboriano: el verdadero apellido del extinto es Damboriano y no Lamboriano, como aparece en aquélla. Se hace la presente publicación por el término de quince días a los efectos de derecho. — Colonia, Octubre 20 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario. Oct.27-3321-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Schwyn, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano. Oct.19-3051-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Ovie-

do, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 13 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.19-3054-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Ramos, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.19-3053-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los esposos Inés Pauer y José Donadini, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se emplaza por el mismo término a los hermanos Angela Adelaida y Luis Justino Donadini y a Eugenia Olano de Donadini y a su hija Erlinda Fructuosa Donadini, a que comparezcan en estos autos a manifestar si aceptan o repudian las herencias deferidas, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Octubre 12 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.19-3052-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gamas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.19-3058-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Patricio Moleda, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Oct 15-2979-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don César Pozzi, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.15-2978-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que se ha presentado don Ernesto Gardiol, solicitando la rectificación de la partida de defunción del padre don Felipe Gardiol, por haberse inscripto con este nombre en lugar de Felipe Mateo Gardiol, que es el verdadero. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 22 de 1927. —Raúl Barbot, Actuario.
Nov.1.o-3446-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Oviedo de Oviedo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Octubre 26 de 1927. — Raúl Barbot. Actuario.
Nov.1.o-3433-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Willebald, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 26 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario.
Nov.1.o-3432-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Amadeo Gilles citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.11-2883-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan José Aldaya, para que todos los que se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Octubre 8 de 1927. — Miguel Federico.
Oct.25-3272-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Vicente Fidel López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y para ser publicado de acuerdo con el artículo 1125, inciso último del Código de Procedimiento Civil, en el "Diario Oficial" y periódico local, expido el presente. — Nueva Palmira, Setiembre 23 de 1927. — Raúl G. Mallarini.
Set.29-2434-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración de Rentas con las sucesiones de don Manuel Fernández Loredo y de doña Cristina García, cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Fernández Loredo y de doña Cristina García y a cualquier persona que se considere con derechos a la propiedad rural empadronada con el número 1380, situada en esta sección, en la Colonia Cosmopolita, y que linda: por el Norte, con el arroyo Cufré; por el Este, con don Santiago Maynucaldi; por el Sur, con el arroyo Rosario, y por el Oeste, con doña Teresa C. de Giannini y doña Luisa Félix de Dovat, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Juan L. Lacaze, Setiembre 10 de 1927. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Set.15-2038-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Flores, se hace saber que por auto de fecha treinta y uno de Agosto último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Eduardo Cuevas, previniéndose a todas las personas que tengan pertenencias del fallido que deben expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de tenerlos por ocultadores de bienes, y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de noventa días para que los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico de la quiebra don Casiano Montesdeoca, los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Octubre 3 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Oct.25-3269-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Concepción Trupiano o Tropiano de Morello, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 26 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.3-3472-v.nov.14.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Exequiela Sosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 19 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.3-3471-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Diego Falero, Joaquina López y Hermenegildo Falero, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 22 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.31-3404-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Isaías Barcelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 22 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Otc.27-3326-v.nov.7.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "La sucesión de Juan Torterola. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se presentó el interesado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La partida de nacimiento de doña Petrona Torterolo: donde dice Torterolo, debe decir Torterola, que es el verdadero apellido; la de nacimiento de Andrés Torterola debe decir Andrés Juan Torterola, por ser sus verdaderos nombres, y la partida de nacimiento de Miguel Torterola, que en vez de Miguel debe decir Gabriel Torterola que es el que corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre 25 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.28-3367-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Andrés Astengo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 22 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.27-3328-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Octaviana Díaz de González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.27-3327-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celestina Beht o Celestina Bentancur de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como heredros o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 31 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.8-2798-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Giordano, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 29 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.5-2615-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1145 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Acela Celia Barrios, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 18 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.26-3294-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "José Antonio Bonilla con Eustaquio Beo-

vide. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a don Eustaquio Beovide para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — San Carlos, Octubre 18 de 1927. — Eufemio C. González, Juez de Paz. Oct.21-3162-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en autos caratulados "Agencia de Rentas de Aiguá contra Bartolomé Ferraro. Sucesión. Cobro de Impuesto Inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los herederos de dicho causante o a quienes se consideren con derecho a los bienes del nombrado causante, para que comparezcan a estar en derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El presente emplazamiento se refiere a una propiedad de los sucesores del señor Bartolomé Ferraro, compuesta de una superficie aproximada de dos hectáreas y doscientos tres metros, cuyo núm. de empadronamiento no consta en la última planilla expedida, aforada en la suma de trescientos pesos, siendo su ubicación en el pueblo Aiguá (Ejido), y sus límites los siguientes: por el Norte, Camino Nacional; por el Sur, Juan Angel Dutra; por el Este, Justino Cáceres y por el Oeste, Juan Escobal. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan E. Fernández, Juez de Paz. Oct.24-3240-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Umpiérrez, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "María Perlas de Cubas, suc., rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito respectivo y en la parte pertinente lo siguiente: A) En la partida de bautismo de Lorenzo Bonifacio Nicolás el apellido paterno es Cubas, y no Cuvas B) En las de bautismo de Pedro Celestino y en las de nacimiento de Facundo Primitivo y Francisca Cirila el apellido materno Perla debe ser Perlas; C) En la de bautismo de Juana Josefa, el apellido paterno Cuvas y el materno Perla, deben ser Cubas y Perlas, respectivamente; y D) En la de nacimiento de Eleuterio el apellido paterno Cuba y el materno Perla, deben ser Cubas y Perlas, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 28 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.1.o-3426-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Barba o Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 10 de 1927.— Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.29-3380-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Umpiérrez, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Narciso Zabaleta, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte pertinente las rectificaciones siguientes: A) En la partida de matrimonio de don Juan Domingo Zabaleta con doña Catalina Cruspeire, el apelido Zavaleta es Zabaleta; B) En la de bautismo de Dolores Beatriz, el apellido materno Puspeide, es Cruspeire; C) En la de bautismo de Clotilde, debe suprimirse el nombre de Catalina, y el apellido materno Crispeire, es Cruspeire; D) En la de bautismo de Narciso, debe suprimirse el nombre de Santana, y los apellidos paterno Zavaleta y materno Cruzpiede, son Zabaleta y Cruspeire, respectivamente; E) En la partida de nacimiento de Mauricio Ramón, el apellido materno Cruzpeyres es Cruspeire; F) En la de nacimiento de Bernabela Celia, debe agregarse el nombre de Celia y el apellido materno Cruspeires es Cruspeire; G) En la de nacimiento de Celsa María del Carmen, debe agregarse el nombre de Celsa y el apellido materno Cuspeire, es Cruspeire; H) En la de nacimiento de Celida Amalia, el apellido materno Cuspeire es Cruspeire. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 29 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.1.o-3425-v.nov.18.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas, Emilio Dutra Corbo, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado don Lino Alonzo Hernández. — Minas, Junio 28 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.25-3268-v.nov.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Wenceslao Senecio Lorenzo, acreditando su personería en forma y solicitando la rectificación de la partida de defunción de Onecimo Florencio Lorenzo en el sentido siguiente: Que donde dice Onecimo Florencio, debe decir Honecimo Florencio, y donde dice que el finado era hijo de se ignora debe decir que el finado era hijo de Juan Manuel Lorenzo, fallecido, y de Joaquina Correa, oriental, viuda, domiciliada en Minas. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante el término de quince días. — Minas, Octubre 15 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.24-3233-v.nov.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Cecilio I. Mena, acreditando su personería en forma y solicitando la rectificación de la partida de defunción de José A. Rodríguez, en el sentido que, donde el fallecido aparece como llamándose José A. Rodríguez y como hijo de Demetria Arocha o Rocha, se establezca que es José Rodríguez e hijo de Clementina Martín Arocha. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por quince días. — Minas, Octubre 20 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.22-3191-v.nov.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas Lorenzo Berlargieri (hijo), y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Joaquín Díaz Alonso. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Setiembre 27 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.5-2637-v.nov.9.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que por resolución de fecha veintisiete de Junio último le ha sido discernido a don Juan Francisco García el cargo de curador de la incapaz Julia García. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Julio 5 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.17-2991-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que el día veintinueve de Junio de mil novecientos veintiséis, en el Hospital Maciel, en la ciudad de Montevideo, ha fallecido don Emilio Giovanelli, de nacionalidad francés, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco a estar a derecho en el juicio sucesorio que tramita ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Agosto 27 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.6-1721-v.nov.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Jacinta Niz, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en la 8.a sección de Minas, compuesta de una extensión superficial de veintinueve hectáreas y mil sesenta y siete metros cuadrados, lindando: por el N. E. y N. O., con Gregorio Umpiérrez y el aroyo La Lorencita; al N. O., con Antonio Larrea; al S. E., con Victoriano Niz, y al S. O., con Segundo Niz, cuyo bien está empadronado con el número 5549, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con Jacinta Niz, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Agosto 17 de 1927. Ag.29-1421-v.nov.30.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a Irene Castillo, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene si. tuada en la 8.a sección de este Departamento, empadronada con el número 2091, con un área de cuarenta y cinco hectáreas y cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados, lindando: por el N. E. y N. O., con Pedro Etchegaray; por el S. E., con Jacinto y Antonio Cortés, y por el S. O., con Miguel Márquez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con Irene Castillo, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Agosto 17 de 1927. Ag.29-1420-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Minas, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental con sucesión Virgilio Pintos, cobro de impuesto de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadranada con el número 112", situada en este pueblo de Zapicán, se cita, llama y emplaza al apoderado constituído en forma o al que se considere con derecho al inmueble mencionado para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos respectivos. Se previene: Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Setiembre 6 de 1927. — Angel Lisidini. Set.15-2023-v.dic.15

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Salvano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 19 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.29-3384-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Totorica de Cano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 18 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.25-3273-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Silverio, María Cristina, Juana, Francisca, Sara, Silverio Gerónimo, Raúl José, Magdalena y Rosa Cianciarulo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: 1.o La de matrimonio de Silverio Cianciarulo y María Antonia Coppola, porque donde dice Javier Chancerullo, hijo de Antonio Chancerullo y Catalina Lagrossa, debe decir Silverio Cianciarulo, hijo de Antonio Cianciarulo y Francisca Sassano, y donde dice María Antonia Copla, hija de Francisco Copla y María Rosa Masci, debe decir María Antonia Coppola, hija de Francisco Coppola y María Rosa Macchia; 2.o La par-

tida de bautismo de Francisca Cianciarulo, porque donde dice hija de Silverio Chancerulo y María Antonia Copla, debe decir hija de Silverio Cianciarulo y María Antonia Coppola; 3.o La partida de nacimiento de Magdalena Cianciarulo, porque donde dice Saverio Chancerullo, debe decir Silverio Cianciarulo; donde dice María Copla, debe decir María Antonia Coppola, y donde dice que los abuelos paternos son Antonio Chancerullo y Francisca Sasano y los maternos Francisco Copola y María Matien, debe decir que los abuelos paternos son Antonio Cianciarulo y Francisca Sassano y los maternos Francisco Coppola y María Rosa Macchia; 4.o En la partida de nacimiento de Juana Cianciarulo, porque donde dice Silverio Chancharullo, debe decir Silverio Cianciarulo; donde dice María Copola, debe decir María Antonia Coppola, y donde dice que los abuelos paternos son Antonio Chancharullo y Francisca Sesano y los maternos Francisco Copola y María Maquia, debe decir que los abuelos paternos son Antonio Cianciarulo y Francisca Sassano y los maternos Francisco Coppola y María Rosa Macchia; 5.o La partida de nacimiento de Rosa Cianciarulo, porque donde dice Silverio Cianerulo, debe decir Silverio Cianciarulo; donde dice María Cópola, debe decir María Antonia Coppola, y donde dice que los abuelos paternos son Antonio Ciancerulo y Francisca Sasano y los maternos Francisco Copola y María Macchia, debe decir que los abuelos paternos son Antonio Cianciarulo y Francisca Sassano y los maternos Francisco Coppola y María Rosa Macchia; 6.o La partida de nacimiento de María Cristina Cianciarulo, porque donde dice María Crispina Chancerullo, debe decir María Cristina Cianciarulo; los nombres de los padres que aparecen como Silverio Chancerullo y María Copola, deben decir Silverio Cianciarulo y María Antonia Coppola; los nombres de los abuelos paternos, que aparecen como Antonio Chancerullo y Francisca Sassano y de los maternos, que aparecen como Francisco Cópola y María Machia, deben ser, respectivamente, Antonio Cianciarulo y Francisca Sassano y Francisco Coppola y María Rosa Macchia; 7.o La partida de nacimiento de Sara Cianciarulo, porque los nombres de los padres, que aparecen como Silverio Chiancerullo y María Coppola, deben ser Silverio Cianciarulo y María Antonia Coppola; los nombres de los abuelos paternos, que aparecen como Antonio Cancerullo y Francisca Sassano, deben ser Antonio Cianciarulo y Francisca Sassano, y el nombre de la abuela materna que aparece como María Macchia, debe ser María Rosa Macchia; 8.o La partida de Silverio Gerónimo Cianciarulo, porque los nombres de los padres, que aparecen como Silverio Chancerullo y María Cóppola, deben ser Silverio Cianciarulo y María Antonia Coppola; los abuelos paternos, que aparecen como Antonio Chancerullo y Francisca Sasano, deben ser Antonio Cianciarulo y Francisca Sassano, y el nombre de la abuela materna que aparece como María Macchia, debe ser María Rosa Macchia; 9.o La partida de nacimiento de Raúl José Cianciarulo, porque el nombre de la madre, que aparece como María Cóppola, debe ser María Antonia Coppola; el nombre de la abuela paterna, que aparece como Francisca Sasano, debe ser Francisca Sassano, y el nombre de la abuela materna, que aparece como María Macchia, debe ser María Rosa Macchia. Y a los efectos y por el término legal se hace esta publicación. — Paysandú, Octubre 27 de 1927. — José Lamas, Actuario.
Nov.3-3456-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Eulogio Perdomo, citándose a la vez a todos los que tengan interés a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Paysandú, Octubre 27 de 1927. — José Lamas, Actuario. Nov.3-3455-v.nov.14.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se han presentado doña Malvina Pías de Brasil y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción del causante Ildefonso Teixeira Brasil: donde dice al margen: número 279. Texeira Brasil Ildefonso, debe decir Teixeira Brasil Ildefonso. Donde expresa que ha fallecido Ildefonso Texeira Brasil, debe decir Ildefonso Teixeira Brasil, y donde dice que el finado era hijo legítimo de Severino Texeira Brasil, debe decir de Severino Teixeira Brasil; B) La de matrimonio del causante Ildefonso Teixeira Brasil: donde figura, al margen número 2 Ildelfonzo Brasil, debe figurar Ildefonso Teixeira Brasil. Donde expresa que comparecieron Ildelfonzo Brazil, etc., debe decir Ildefonso Teixeira Brasil. Donde figura el causante como hijo legítimo de don Severino T. Brazil, debe decir Severino T. Brasil; C) La de nacimiento de Feliciano: donde aparece compareciendo Ildefonzo T. Brazil, debe decir Ildefonso T. Brasil. Donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Feliciano T. Brasil, debe decir únicamente Feliciano, y donde aparece firmando el acta Ildefonzo T. Brazil, debe ser Ildefonso T. Brasil; D) La de nacimiento de Severino: donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Severino Pías Brasil, debe decir únicamente Severino; E) La de nacimiento de Claudina: donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Claudina Pías, debe decir únicamente Claudina. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 13 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.14-3031-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Rodrigo Pereira Núñez y doña Ubaldina Pereira Núñez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 23 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.1.o-2528-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos Ma. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Olegario Roverano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.20-3100-v.nov.23.

Notificaciones, citación y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se notifica a doña Enriqueta María Antonia Liesegang de Dohrn, viuda de don Otto Dohrn, los decretos siguientes, dictados por S. S.a en el juicio ejecutivo por cobro de pesos que le ha iniciado ante este Juzgado Letrado don Ladislao Descoins: "Número 3228. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1927. — Atento a lo que resulta del documento de adeudo acompañado, y a los fundamentos legales invocados, trábase el embargo solicitado, comisionándose al efecto al Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario. Y procédase, en lo demás, también como se pide. —Carámbula. Lo proveyó y firmó, etc. — Francisco Faig, Escribano". — "Número 3854. — Fray Bentos, Octubre 6 de 1927. — Al petitorio quinto del escrito que procede: Cítese de excepciones a Enriqueta María Antonia Liesegang de Dohrn, en la forma solicitada, emplazándose por edictos, como se solicita también en el petitorio sexto del mismo escrito, por el término de noventa días. — Carámbula. Así lo proveyó y firmó, etc. — Francisco Faig, Escribano. Y cumpliendo lo ordenado, por el presente edicto se cita, llama y emplaza a la demandada doña Enriqueta María Antonia Liesegang de Dohrn para que dentro del término fijado de noventa días, por sí o por apoderado en forma y bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio que la patrocine, a fin de que oponga y deduzca contra la demanda ejecutiva instaurada por el señor Ladislao Descoins, las excepciones legales de que se crea asistida, con la precisión exigida por la ley (artículos 299, 887 y 889 del Código de Procedimiento Civil)." — Fray Bentos, Octubre 13 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.20-3099-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Bordoli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1927. — Francisco Faig, Actuario. Oct.4-2605-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Delmina Duarte o Delminda Ribero Duarte o Edelminda Duarte, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 24 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.29-3387-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Antúnez dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 24 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Oct.28-3365-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Miguel Loreto o Miguel José Loreto, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 24 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.28-3364-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Ida e Iva Antúnez Maciel contra Favorino Antúnez Maciel y otros. Petición de herencias", se cita y emplaza a los demandados Abilio, Palmira, Tomás, Cisero, Modesto e Ibralina Machado Leal, que constituyen la estirpe de Julia Antúnez Maciel de Machado Leal, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en ese juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Octubre 18 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.22-3206-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Acosta, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 14 de 1927. —E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.20-3093-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Mariana Silvera de Prates, emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 4 de 1927. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Oct.8-2791-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Cándido Casas contra los herederos o causahabientes de don José A. Freire. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don José A. Freire para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, Setiembre 8 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.20-3094-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos

F. Muñoz, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Tomás Aquino Queirolo o Tomás de Aquino Queirolo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 15 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.21-3160-v.nov.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada con fecha 15 del corriente en los autos caratulados "Robustiano Olivera. Quiebra. Fijación de la época de cesación de pagos", se ha fijado que la fecha de la efectiva cesación de pagos, del fallido señor Robustiano Olivera, corresponde al día 16 de Abril del año en curso. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 20 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Oct.25-3263-v.nov.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don José Bresso y de doña Luisa Odetto de Bresso, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 20 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.25-3262-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, se cita, llama y emplaza a doña Magdalena Parente para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Magdalena Parente. Infracción a la ley de ausentismo". — Rivera, Octubre 15 de 1927. — Raúl J. Parodi. Juez de Paz.
Oct.20-3096-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alfonsa Destefano o Desteffano de Casella, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 4 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.3-3462-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Máximo G. Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Rocha, Octubre 22 de 1927. — Próspero M Rubert, Escribano.
Oct.26-3277-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesores de Tomasa Ramona Cardoso. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a las demasías de dos fracciones de campo situadas, una: en "Cerrezuelo", quinta sección de este Departamento, y encerrada dentro de los límites siguientes: al Norte Pedro Telmo Silva y Estanislada G. Silva de Suárez; al Norte y Este, Fernando Olivera; al Este, sucesores de Felicio Santurio; al Sur, Estero de Punta Negra y al Oeste. sucesión Tiburcio Rodríguez, y la otra: situada en "Isla del Zarzo", también de la quinta sección de este Departamento, y lindad: al Norte, arroyo de San Luis; al Este. sucesión Francisco Antonio Olivera y Andrés L. Moreno; al Sur. Marcelino Erasmo Olivera y al Oeste, Antonio María Cardoso y cuyas demasías son, según mensura practicada por el agrimensor don Facundo P Machado, de ciento quince hectáreas mil setecientos noventa y siete metros diez decímetros en la primera de las fracciones mencionadas y de treinta y cuatro hectáreas nueve mil ciento ochenta y tres metros doce decímetros en la segunda: a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Octubre 15 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.29-3376-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alcides o Alcides Ladislao Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 19 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.25-3259-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Gonsalvo o Gonzalvo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 5 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.25-3258-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carmelo Nieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 14 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.25-3260-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la testamentaría de Luis Paciello, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos y especialmente a los herederos Juan y Angela Paciello, o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en esta sucesión, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. — Rocha, Octubre 11 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.20-3132-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "Gregorio Píriz contra la sucesión de María Alvarez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante María Alvarez, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a responder a la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Lascano, Octubre 11 de 1927. — B. A. Mariño.
Oct.27-3331-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Belisario Núñez Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 29 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Nov.3-3454-v.nov.14.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del fallido Jorge Muse para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de Noviembre próximo. a las 10 horas, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 17 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
Nov.3-3453-v.nov.18.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del fallido Julián Paiva y Olivera, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 14 de Noviembre próximo a las 10 horas, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 17 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
Oct.22-3187-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Alfredo Costa Gutiérrez, y cumpliendo lo ordenado en el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a doña Doralina Nunes, la sentencia dictada en el juicio que por divorcio le sigue ante este Juzgado don Alsino Pereira das Neves — la cual es del tenor siguiente:

5016. — Salto, Setiembre 24 de 1927. — Vistos: este juicio de divorcio seguido por don Alsino Pereira das Neves contra Doralina Nunes:

Resultando: 1.o que a fojas 2 compareció el doctor Juan Giribaldi Heguy por don Alsino Pereira das Neves estableciendo: A) que el 1.o de Octubre de 1903, en Santa Ana de Livramento, Río Grande del Sud, don Alsino Pereira das Neves había celebrado matrimonio con doña Doralina Nunes; B) que la citada Doralina Nunes se presentó a este Juzgado con fecha 14 de Noviembre de 1921 iniciando demanda de divorcio por su sola voluntad; C) que señalada la primera audiencia para el 15 de Noviembre del mismo año, compareció a ella manifestando que se ratificaba en su propósito de divorciarse y pedía se señalara la audiencia de ley para la cual sería citado su esposo don Alsino Pereira das Neves; D) que habiéndose señalado dicha audiencia para el 6 de Diciembre de 1921, ésta se llevó a efecto según consta de la diligencia de fojas 14 del expediente respectivo, habiendo concurrido a dicha audiencia el esposo don Alsino Pereira das Neves y manifestando en ese acto que, aún cuando tenía muy graves motivos para pedir el divorcio por culpa de la mujer Doralina Nunes, prefería silenciar las causas y optaba por adherirse al petitorio de la esposa; E) que señalada la nueva audiencia para el 6 de Junio de 1922, y habiéndose realizado según consta a fojas 19 del expediente respectivo, las partes ratificaron el pedido de divorcio, y, fijada la última audiencia para el 6 de Diciembre de 1922 que se llevó a cabo según consta a fojas 45 de los mismos autos, ambos cónyuges se mantuvieron en el propósito de divorciarse, quedando las partes citadas para sentencia definitiva; F) que en ese estado y sin que el fallo se hubiera pronunciado, el demandante D. Alsino Pereira das Neves había llegado a saber que su esposa Doralina Nunes, haciendo escarnio de sus deberes conyugales y del respeto debido a la justicia, estaba manteniendo relaciones adulterinas durante la separación provisional de los cónyuges decretada por el Juzgado a fojas 15 vuelta del expediente de divorcio a que se ha referido y que, como fruto de esas relaciones ilícitas, había dado a luz una criatura en su domicilio de la 6.a sección judicial; G) que ante ese hecho su representado don Alsino Pereira das Neves había resuelto retirar el consentimiento para divorciarse de común acuerdo con su esposa Doralina Nunes, solicitando en su lugar que dicho divorcio fuera decretado por culpa de la citada señora de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 187 inciso 1.o y 148 inciso 1.o del Código Civil; H) que también su representado desconocía la paternidad de la criatura nacida de las relaciones ilícitas de Doralina Nunes durante la separación provisional de los cónyuges; e I) que el Juzgado tuviera por entablada la demanda de divorcio y desconocimiento de la paternidad por adulterio de Doralina Nunes, y previa la prueba de los hechos se fallara en oportunidad declarando el divorcio por culpa de la mujer e imponiéndosele a ésta las costas y costos del juicio.

2.o Que conferido traslado de la demanda por auto de fojas 4 se notificó personalmente la demandada a fojas 6 vuelta, según así resulta del despacho librado al Juez de Paz de aquella sección judicial del Departamento. corriente a fojas seis.

3.o Que no habiendo evacuado la demandada el traslado conferido, el actor le acusó rebeldía en escrito de fojas 12, el que

fué proveído de conformidad a fojas 12 vuelta dándose traslado al actor de la contestación ficta de la demanda.

4.o Que a fojas 16 presentó el actor su escrito de réplica manifestando en lo principal lo siguiente: A) que notificada personalmente la demandada Doralina Nunes ha aceptado tácitamente los hechos articulados por el actor, no obstante la gravedad de los cargos formulados contra aquella señora; B) que cualquier mujer honesta que fuera inculpada injustamente de adulterio y desconocimiento de la paternidad por su propio esposo, se apresuraría a rechazar semejantes cargos y a defender su buena conducta; C) que precisamente porque es culpable de los hechos que se le imputan en la demanda, Doralina Nunes ha optado por el silencio ante esas acusaciones; D) que en ocasión de entregar a la menor Yacira, Doralina Nunes hizo ante el Juez de Paz de la sexta sección judicial del Salto declaración escrita, según acta qué se acompaña, haciendo constar que dicha señora dió a luz el 12 de Julio de 1923 una criatura del sexo masculino, "la cual no es hija de su esposo don Alsino Pereira dos Neves" y E) que el demandante termina solicitando que, previa tasación y pago de las costas, se abra el juicio a prueba.

5.o Que por un otro sí del mismo escrito de fojas 16 pidió además el actor que, teniendo poder el doctor Juan Carlos Aramburú para representar en todos los juicios a Doralina Nunes, cuyo poder obra a fojas 8 del juicio de divorcio por mutuo consentimiento seguido entre los mismos cónyuges ante este Juzgado, ordenase el Juzgado la agregación por cordón de dicho juicio a este expediente y teniendo a la vista el poder referenciado, se notificara al doctor Aramburú, domiciliado en esta ciudad, calle Hervidero número 38, las providencias pendientes y ulteriores que recayeren en este juicio, lo que fué proveído de conformidad notificándose dicho letrado a fojas 22 vuelta de la providencia recaída.

6.o Que la parte de don Alsino Pereira das Neves presentó un nuevo escrito, que obra a fojas 19 manifestando que por error había pedido se señalara un término de prueba, cuando lo que correspondía era que duplicara la demandada y que, en consecuencia solicitaba se dejara sin efecto y se ordenara en su lugar que duplicase la demandada, lo que fué proveído de conformidad a fojas 19 vuelta.

7.o Que en este estado compareció a fojas 23 el doctor Juan Carlos Aramburú como apoderado de Doralina Nunes exigiendo que antes de contestar la demanda se le entregara una suma para litis-expensas, la que fué fijada a fojas 23 vuelta en doscientos pesos, recibiéndose de la orden respectiva el doctor Aramburú según constancia de fojas 24.

8.o Que posteriormente presentó nuevo escrito a fojas 25 el doctor Aramburú en representación de Doralina Nunes oponiendo a esta demanda de divorcio una excepción previa acerca del procedimiento seguido, solicitando se declarara improcedente la acción deducida, suspendiéndose su tramitación; conferido traslado y autos de esa excepción al actor éste evacuó dicho traslado en lo principal oponiéndose a la excepción deducida y acusando rebeldía a la demandada por no haber evacuado en tiempo el traslado de la réplica.

9.o Que, habiendo pasado este juicio a conocimiento del Juzgado Letrado de Paysandú, por licencia acordada al proveyente, recayó en dicho incidente la interlocutoria que obra a fojas 45, desechando con imposición de costas y costos la excepción opuesta por la demandada, disponiendo además la misma sentencia que se tuviera por bien acusada la rebeldía que acusó el actor por no haber presentado en tiempo su escrito de dúplica la demandada, y ordenando se abriera el juicio a prueba.

10. Que habiendo renunciado el doctor Aramburú la representación de la demandada por escrito presentado a fojas 39, se aceptó esa renuncia, fijándose para que compareciera la demandada Doralina Nunes, un término de 20 días para comparecer a estar a derecho en este juicio, auto de fojas 41, de lo cual se notificó, no compareciendo por sí ni por representante alguno, por cuyo motivo el actor se presentó a fojas 43 solicitando que el juicio se siguiera en rebeldía de la demandada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 845 del Código de Procedimiento Civil, proveyéndose de conformidad a fojas 43 vuelta, declarando el Juzgado rebelde a Doralina Nunes y ordenando se le notificara en la forma establecida por la disposición citada.

11. Que a fojas 44 se le notificó a la demandada personalmente el auto que la declaró rebelde y a fojas 49 se le notificó la interlocutoria de fojas 45, que dispuso se abriera el juicio a prueba, la que también se le notificó al señor Fiscal a fojas 55.

12. Que durante el término de prueba el actor produjo las que figuran agregadas de fojas 56 a 57, sin que la demandada haya producido ninguna por su parte (certificado de fojas 57 vuelta), y hecha publicación de probanzas, habiéndose mandado alegar de bien probado, el actor presentó su alegato que obra a fojas 63, no habiendo alegado la demandada por lo cual el actor le acusó rebeldía la que fué declarada por auto de fojas 66 vuelta, mandándose por el mismo auto agregar el testimonio del acta de inútil tentativa de conciliación presentada por el actor.

13. Que conferida vista al Ministerio Público a fojas 67 éste se expidió a fojas 67 vuelta, diciendo en su dictamen que el actor había probado plenamente la causal invocada en la demanda para solicitar el divorcio con Doralina Nunes, y que habiéndose llenado en la tramitación del juicio todos los requisitos legales de procedimiento, procedía decretar la disolución del matrimonio por adulterio de la mujer, debiendo quedar los hijos a cargo del marido, por lo cual, el Juzgado después de ordenar la tasación y pago de las costas dispuso volvieran los autos para sentencia quedando citadas las partes fojas 68 y;

Considerando: 1.o Que el actor ha probado plenamente la causal en que fundamentó su demanda de divorcio, inciso 1.o del artículo 148 e inciso 1.o del artículo 187 del Código Civil, hasta con la propia confesión de la demandada según resulta del acta levantada por el señor Juez de Paz de la 6.a sección y suscrita por la propia demandada, testimonio de fojas 14.

2.o Que en este juicio se han llenado todos los requisitos establecidos por las leyes procesales.

3.o La opinión consignada por el Ministerio Público en su dictamen de fojas 67 vuelta, y;

4.o Lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 174 y artículos 214, 219 y 222 del Código Civil.

Por estas resultancias y consideraciones definitivamente juzgando fallo: declarando disuelto el matrimonio celebrado por don Alsino Pereira das Neves y doña Doralina Nunes el día 1.o de Octubre de 1903 en Santa Ana de Livramento, Río Grande del Sud, (Brasil) debiendo quedar la hija menor habido dentro del matrimonio, a que se refiere el acta corriente a fojas 14 de los autos agregados caratulados: "Doralina Nunes de Pereira das Neves y Alsino Pereira das Neves", "divorcio", a cargo del actor, declarándose que el hijo o hijos tenidos por la demandada Doralina Nunes y desconocidos legalmente por su esposo don Alsino Pereira das Neves, no pertenecen al matrimonio cuya disolución se decretó en esta sentencia, y por último, condenando a la demandada en las costas y costos del juicio.

Ejecutoriada, háganse las comunicaciones pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese este expediente.— A. Costa Gutiérrez. — Salto, Octubre 7 de 1927 — Armando I. Lema, Actuario.

Oct.22-3210-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado doña Laura López de Alvarez, pidiendo la rectificación de la partida de su matrimonio con don José Francisco Alvarez, que por error figura en la partida referida con el nombre de Enrique. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 28 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.1.o-3443-v.nov.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano García o Luciano Severino García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 24 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.28-3363-v.nov.8.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Lázaro Aramuni. En consecuencia, se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que los hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; 3.o Que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico del concurso don Alfredo Delgrandi, dentro del término de treinta días. — San José, Octubre 13 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.19-3082-v.nov.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fuentes de Sosa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 20 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.27-3322-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Dorrego de Curbelo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y emplazándose especialmente a los herederos Cleto, Gabino, Antonio, Liboria, María, casada con Valentín Montesdeoca; Brígida, casada con José Pérez Clavijo; Gregoria, casada con Miguel Camilo, y Eduviges, casada con Juan Pablo Martínez; y tres fallecidos, llamados: Guillerma, casada con Manuel Rodríguez, representada por sus hijos Isabelino, Justo, Pedro Camilo, Donata Silvina, Anastacia y Severina Rodríguez Curbelo; las dos últimas casadas, respectivamente, con Esteban Velázquez y Prudencio Martínez; Elena, casada con Antonio Camacho, y representada por sus hijos legítimos Antonio, Braulio, Elena y Modesta Camacho Curbelo; y Ramona, casada con José Rodríguez, y representada por sus hijos legítimos Tomás José, Hilaria Rosa, Modesto Matías, Quintina Ramona, Natalia, Amelio, Rosario Brígida e Inés Juana Rodríguez Curbelo, esta última casada con Américo Curbelo.—Nota—Se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Octubre 3 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.14-2908-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

PoPr disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Dantis, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 26 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Nov.3_3473-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber, que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Martín Erramouspe o Erramuspe, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 21 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Nov.1.o-3444-v.nov.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Francisco González, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que, con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 26 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Oct.31-3403-v.nov.11.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "Erramouspe Hermanos y Beltramo, quiebra", se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los nombrados comerciantes don Juan F. y Enrique Erramouspe y Félix Beltramo, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exo-

nerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Antonio Maglia los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Octubre 8 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.11-2859-v.nov.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Roberto Zanatta, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 11 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.26-3289-v.nov.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Manuel R. López, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 11 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.26-3290-v.nov.5.

ALCALDIA DEL 3er. DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto se cita, llama y emplaza a don Gerónimo Sosa y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 2832, situado en la calle Rodó esquina Misiones de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado a esta a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Setiembre 30 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.
Oct.5-2618-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto se cita, llama y emplaza a don Alberto E. Caresani y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el númro 764, situado en la calle Florida número 1013, de esta ciudad a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Mercedes, Setiembre 30 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.
Oct.5-2619-v.Nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a doña Manuela Gómez de Stockes, sus herederos y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 1368, situado en la calle 25 de Mayo esquina Florencio Sánchez, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 10 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.
Oct.14-2918-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Francisco M. Duprat, sus herederos, y a quienes se consideren con derecho al bein inmueble, empadronado con el número 2750, situado en la calle Lavalleja esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de trienta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 13 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.
Oct.17-3006-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Nicolás Bargas, y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 2904, situado en la calle Colonia entre 18 de Julio y 25 de Mayo, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 13 de 1927. —José Pedro Gigena, Juez de Distrito.
Oct.17-3005-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a doña Manuela Gómez de Stockes, don Francisco Priano, sus herederos y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 1608, situado en la calle 18 de Julio número 525, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada Subinspección de Sanamiento, por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Mercedes, Octubre 10 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.
Oct.14-2916-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Francisco Beloqui, sus herederos y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el númro 774, situado en la calle Lavalleja esquina Montevideo, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 10 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.
Oct.14-2917-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a doña Manuela Gómez de Stockes, sus herederos y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 1607, situado en la calle Salto número 656, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 10 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.
Oct.14-2915-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a Eulalio Suárez, don Luis Suárez, y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 1599, situado en la calle Salto, entre Sarandí y 25 de Mayo, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento" por infracción a la ley de impuesto de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 3 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.
Oct.8-2762-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Angel Telésforo Castro, y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble, empadronado con el número 154, situado en la calle Detomasi esquina Dolores, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 3 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.
Oct.8-2763-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Pedro Etulain, sus herederos, y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble, empadronado con el número 1201, situado en la calle Rodó esquina Buenos Aires, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 3 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.
Oct.8-2764-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a doña Ana Vigliatti, don Leopoldo Blanco (hijo), y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 2867, situado en la calle Tacuarembó entre 18 de Julio y 25 de Mayo, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 4 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.
Oct.8-2765-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Farías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Nov.1.o-3439-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Longino Coitinho da Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 21 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Nov.1.o-3440-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público, la apertura de las sucesiones de Luis Loyarte, Elena Ballestero o Ballesteros, Mauricio Loyarte, Manuela Loyarte, Gabriel Loyarte y Sinforiano Loyarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente al heredero Francisco Gamboa o sus sucesores para que dentro de dicho término comparezca, por sí, o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en los mismos. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.
Set.29-2453-v.Nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra Carmen Fernández, cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a doña Carmen Fernández o a quien o quienes se consideren con derecho al bien a referirse para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El bien está ubicado en la 2 a sección de este Departamento, propiedad número 957, compuesta de 94 hectáreas y linda: por el Norte, Sur y Oeste, con la sucesión de Basilicio Saravia, y al Este, con Clemente Ruiz. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor.— Treinta y Tres, Octubre 24 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Oct.27-3324-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos iniciados por don Paul Rodríguez Dutra, por la Empresa Juan A. Casterés contra la sucesión de Lorenzo Ferreira, por cobro de pesos por adoquinado y vereda", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Lorenzo Ferreira por el término de noventa días, o a los que se consideren con derecho a la propiedad urbana, ubicada en esta ciudad, manzana número 117, calle Juan Antonio Lavalleja esquina Santiago Gadea, a fin de que por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo aper-

cibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y así como para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.26-3275-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas con Teresa Saravia de Viramonte o Benito Viramonte, por cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Teresa Saravia de Viramonte o Benito Viramonte para que por sí o por apoderado en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los bienes están empadronados con los números 214, 2222 2233 rurales y 84, 85 y 763 urbanos, y todo ubicados en la 8.a sección de este Departamento. — Treinta y Tres. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.6-2702-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas con la propiedad número 698 por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Tomás, Manuel, Elisa, Inocencio, Sara Edmunda e Isabelino Roldán, o a quien o quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 698, o sea un solar de terreno ubicado en la manzana número once de esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle Manuel Oribe, por cuarenta y dos metros 95 milímetros de fondo y linda: al Norte, causahabiente de Lucas Urrutia; al Sur, sucesores de Gregorio Mirahalles, y al Este, causahabientes de Angel Sotelo, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos de esta publicación se habilitó el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.29-3391-v.dic.2.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Roberto Pozzoli, venta de bienes proindivisos de la sucesión de Inés Piantelli", se hace saber al público que en los días diecinueve y veinte del entrante mes de Noviembre, a las horas que se expresarán, y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: El día diecinueve, a las dieciséis horas: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la manzana número veintidós de los Campos Elíseos, vigésima sección judicial de este Departamento, la que, según plano del agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, de Noviembre de mil novecientos veintiséis, ha sido dividida en cuatro lotes, compuestos así: Lote número uno: Doscientos cuatro metros dos mil doscientos setenta y siete centímetros, con trece metros de frente al Noroeste sobre la calle Emilio Romero, lindando: por el Sudeste, con el lote cuatro; por el Norte, con la calle India Muerta, y por el Sudoeste, con el lote dos. El lote dos tiene una superficie de ciento noventa y seis metros ocho mil trescientos cuarenta y cinco centímetros, con doce metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Noroeste a la calle Emilio Romero, lindando: por el Sudeste, con el lote cuatro: por el Noreste, con el lote uno, y por el Sudoeste, con el lote tres. El lote tres tiene una superficie de ciento noventa y nueve metros cuatro mil cincuenta y nueve centímetros, con trece metros de frente a la citada calle Emilio Romero, lindando: por el Noreste, con el lote dos; por el Sudeste, con lote cuatro, y por el Sudoeste, con la calle Carlos de la Vega. El lote cuatro tiene una extensión superficial de trescientos setenta y ocho metros treinta decímetros, y linda: por el Sudoeste, con la calle Carlos de la Vega; por el Noroeste, con los lotes tres, dos y uno; por el Noreste, con la calle India Muerta, y por el Sudeste, con don Francisco Barbieri. Los lotes uno, dos y tres se venderán a pagar en cuotas mensuales de doce pesos cada una y el lote cuatro en cuotas de einticinco pesos por mes. El día veinte, habilitado al efecto, a las quince horas, una fracción de terreno situada en el Manga, undécima sección judicial de este Departamento, la que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, de fecha diez de Marzo de mil novecientos veinticuatro, ha sido dividida en veinte lotes que tienen, según el mismo plano, las superficies siguientes: Lotes números uno al nueve, cuatro mil cuatrocientos dos metros cada uno, teniendo treinta y un metros de frente al Sud a camino macadamizado. Lote diez tiene una superficie de cuatro mil seiscientos noventa y siete metros treinta y seis decímetros, con treinta y un metros quince centímetros de frente al Sud a camino macadamizado. Lote once, cuatro mil seiscientos siete metros treinta y seis decímetros, con treinta y ocho metros setenta y dos centímetros de frente al Norte a calle de diecisiete metros de ancho. Lote doce tres mil ochocientos sesenta y ocho metros dieciocho decímetros. Lote trece, tres mil ochocientos sesenta y siete metros ochenta y siete decímetros. Lote catorce, tres mil ochocientos cincuenta y nueve metros diecinueve decímetros. Lote quince, tres mil ochocientos cincuenta metros cincuenta y un decímetros. Lote dieciséis, tres mil ochocientos cuarenta y dos metros catorce decímetros. Lote diecisiete, tres mil ochocientos treinta y tres metros setenta y siete decímetros. Lote dieciocho, tres mil ochocientos veinticinco metros cuarenta decímetros. Lote diecinueve, tres mil ochocientos dieciséis metros tres decímetros, y lote veinte, tres mil ochocientos ocho metros sesenta y seis decímetros. Los lotes doce al veinte inclusive tiene cada uno de ellos treinta y un metros de frente a calle de dieciocho metros. Los lotes referidos se venderán, los señalados con los números uno al diez, en cuotas mensuales de doce pesos, y los señalados con los números once al veinte en cuotas mensuales de diez pesos. El mismo día, a las diecisiete horas y treinta, la propiedad empadronada con el número setenta y cuatro mil trescientos veintiséis, o sea un solar de terreno sito a inmediaciones de la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesto, según título, de una extensión superficial de quinientos setenta y tres metros diez decímetros, teniendo diez metros treinta y dos centímetros de frente al Nordeste al camino Corrales, cincuenta y ocho metros setenta centímetros en el costado Sudeste, con frente a la calle Rodríguez Alonso; cincuenta y cinco metros noventa y dos centímetros en el lado Noroeste, lindando con el solar veinte, y diez metros la línea del fondo al Sudoeste, lindando con el solar veintidós. Este solar se venderá a pagar en cuotas de quince pesos por mes. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el importe de dos mensualidades; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.1.o-3435-v.nov.19.

PANTALEON PELLISTRI
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, hago saber al público que el día trece de Noviembre entrante, a las nueve horas y hasta su terminación, en el local que ocupaba en Santa Lucía, tercera sección, el comercio del fallido Quintín Melgar, procederé a vender al mejor postor y al contado, todas las mercaderías y demás bienes que han sido inventariados en los autos "Quintín Melgar. Quiebra." — Minas, Octubre 27 de 1927.

Oct.29-3381-v.nov.12.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Santiago Guido y otros contra los sucesores de Jacinto Puig. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Noviembre del corriente año a las 15 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene ubicada en la manzana número tres del pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, empadronada con el número doscientos siete y se compone de un área de dos mil metros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros de frente al Nordeste, a calle pública, por medio con la plaza del pueblo de Santa Rosa, por cien metros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando: al Sudoeste, calle por medio con terreno de Dionisio Burgos y en el Sudeste y Nordeste, con Juan Roca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes al rematador, calle Sarandí número 480.

Nov.1.o-3448-v.nov.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Mueblería y tienda; un auto "Ford" y otras mercaderías en nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318. El mártes 8 de Noviembre a las 14 horas, remataremos al mejor postor, por orden del señor uez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos "Altmann y Friedmann. Quiebra", aparadores, roperos, biblioteca, escritorio, lavatorios, mesas, pedestales, jardineras, camas, armazones, mostradores, etc., géneros de seda para vestidos, crepé, casimir, géneros de algodón, crea, madrás, brin, cotín, casineta, moletones, percal, zephir, paños de lana, gabardinas, vestidos, colchas, frazadas, confecciones para hombres y demás en exhibición. Entrega al día siguiente. Garantía 20 por ciento. Comisión 5 por ciento.

Oct.28-3345-v.novñ8.

VICENS Y PITTALUGA
JUDICIAL

Rematará el 10 de Noviembre de 1927 y días subsiguientes de las 18 a las 20 horas y de las 21 a las 24 horas las existencias de la bien surtida provisión "Renacimiento", sita en la calle Galicia números 1945 y 1949, esquina Democracia, por orden del señor Juez de Paz de la 15.a sección doctor José Raúl Brescia, en los autos caratulados "Banco de Seguros del Estado contra Benigno Fojo. Desalojo y cobro ejecutivo de pesos". Se sacará a la venta al mejor postor, gran surtido de bebidas finas, conservas y demás artículos pertenecientes al ramo, que no se detallan dado su gran surtido. Seña 20 por ciento. Comisión 5 por ciento. Exhibición día 9 de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 18 horas.

Oct.27-3334-v.nov.9.

PEDRO PERI
JUDICIAL

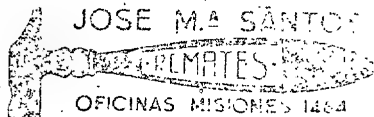
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "María Castro de Viscá contra Bernabé Bidegaray. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder por el martillero don Pedro Perí, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en "Tarariras", primera sección judicial del Departamento de la Colonia, empadronada con el número siete mil cuatrocientos once, compuesta, según título, de una superficie de ciento cuarenta y dos hectáreas, nueve mil trescientos treinta y ocho metros y sesenta y seis decímetros que se deslindan así: al Norte, con Emilio Karlen; al Sudoeste, sucesión de Pedro Tredjen y el camino de la Cuchilla; al Oeste, Daniel Bonjour, y al Este, Daniel Geimonat, conteniendo en el centro de esta línea una entrada en favor de sesenta y cinco metros, en la extensión de ciento cuarenta y cinco metros, según plano levantado por el agrimensor Juan P. Gutiérrez, en Setiembre de mil novecientos siete. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados e impuestos respectivos, serán de cargo del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.19-3057-v.nov.16.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Andrés Avelino Dufourt y Alvarez", se hace saber al público que el día once de Noviembre próximo a las dieciséis horas y en las puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado y sobre la base de mil pesos el siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en la ciudad de Tacuarembó, señalado con el número 1 de la manzana 69, compuesto de 1.224 metros 51 decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor don Emilio A. Jiménez de Aréchaga, el 3 de Julio de 1914, teniendo 28 metros 38 centímetros de frente al Sureste, a la calle Treinta y Tres; igual extensión al fondo, al Nordoeste, lindando con don Luis Piguillem; 42 metros 40 centímetros al Suroeste, que por ser esquina son de frente a la calle 25 de Agosto, y por el Nordeste

igual extensión que linda con don Ernesto Garibaldi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.8-2776-v.nov.11.



EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos caratulados "Mailhos César H. y Horacio contra Bautista Saldías (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Noviembre próximo y a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Montevideo y por el señor rematador don José M.a Santos, con asistencia del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, se procederá al remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó compuesta de cinco mil quinientas noventa y siete hectáreas, tres mil setenta y ocho metros, noventa y ocho decímetros, según plano del agrimensor Francisco Román Mestre de fecha 25 de Febrero, inscripto en la Inspección Técnica Departamental, del que resultan los siguientes linderos: por el Norte, una línea cercada y amojonada que arranca de la Cuchilla de Haedo y termina en la cañada "Gruta de las Mercedes", siguiendo esta misma cañada hasta su barra en el arroyo Tres Cruces, línea y cañada que la separan del campo de la sucesión de don Pedro Carrasco; por el Este, el arroyo de Tres Cruces por medio, con campos de los señores Bentos, Eliseo y Delfino González y de la sucesión de don Román Artigalá; por el Sur, la cañada de la Gruta de las Palomas, una línea cercada y amojonada y una cañada sin nombre, cuyos límites la separan de la que en seguida se deslindará y el gajo del medio de Tres Cruces, denominado Sauce de Tres Cruces, separándola de campos de don Nazario Souza Leal, de don Leopoldo Durañona y Vidal y de doña Fátima Leal de Rodríguez; y por el Oeste y Noroeste, la cumbre divisoria de las aguas llovedizas de la Cuchilla de Haedo que la divide de campos de don José Montaner y de doña Fátima Leal de Rodríguez. Otra fracción lindando con la anterior por el Oeste y Norte, compuesta, según plano del agrimensor nombrado, de mil ochocientos ochenta y una hectáreas ochocientas cincuenta y dos centiáreas treinta y siete decímetros, lindando: por el Este, con el citado arroyo Tres Cruces, que la separa de campo de la sucesión Artigalá; por el Sur, campos de don Francisco Santángelo y don José Ramírez Olivera y al Suroeste el nombrado Sauce de Tres Cruces, que lo separa de campos de doña Fátima Leal de Rodríguez. Ambas fracciones unidas forman un área total de siete mil cuatrocientas setenta y ocho hectáreas, tres mil novecientos treinta y un metros treinta y cinco decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en manos del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, en el acto de serle ella aceptada. 2.o Que la comisión de remate, sin perjuicio de la que al vendedor corresponda, así como los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno a la que se remiten los autos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 29 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.3-2567-v.nov.18.

JOSE L. LAUGAROU

El día 4 de Noviembre, a las 16 horas. En las puertas de la Bolsa de Comercio.

Judicial. — De una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en San Antonio Grande, 3.a sección judicial del Departamento de Salto.

190 hectáreas, 6.972 metros.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 4 de Noviembre del año en curso, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número ...., de esta ciudad de Montevideo, el rematador señor José L. Laugarou, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene y en ella existen, situada en San Antonio Grande, tercera sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número mil seiscientos treinta y siete, y compuesta de ciento noventa hectáreas, seis mil novecientos setenta y dos metros, confinando: al Norte, con los señores Penco; al Sur, con el arroyo San Antonio Grande por medio, con Pedro Ambrosoni; al Este, con Robustiano Machado, y al Oeste, con la sucesión Bernabé Machado. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario, en el momento del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que las escrituras y demás antecedentes presentados están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., son de cargo del comprador; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República con Tancredo Gregorio Xavier, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.24-2281-v.nov.4.

HORACIO TRAPANI
Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Ignacio Arcos Pérez contra Pedro Mangini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio de dos plantas que tiene construído, empadronado con el número 2997, situada en la ciudad vieja de esta Capital, midiendo el terreno veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Misiones, por donde actualmente el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número 1619, por doce metros trescientos setenta y nueve milímetros también de frente al Sudeste, sobre la calle 25 de Agosto, donde tiene los números 443 y 449, formando esquina por la intersección de dichas calles; linda: por el Noroeste, con don Miguel B. Martínez, y por el Sudoeste, con Eduardo Capurro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.19-3067-v.nov.4.

DEOLINDO F. TIRELLI
Juzgado L. Departamental de primer turno

Magnífica ocasión. De un amplio y bien ubicado panteón. En el Cementerio Central, primer cuerpo. Con la bajísima base de $ 6.000.00. Venta con arreglo al siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "Sucesión de doña Cayetana Fuentes de Olveyra", se hace saber al público que el día quince del mes de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, y con la base de dos terceras partes de su tasación, o sea con la base de seis mil pesos del panteón número trescientos sesenta y cuatro (364) del Cementerio Central, haciéndose constar: Primero: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de su compra y como garantía de esta; Segundo: Que el comprador del panteón número 364 tendrá la obligación de conservar en él los restos de las siguientes personas: Cayetana Fuentes de Olveyra, antes de Pampillón, Ambrosio Olveyra, Juan Francisco Pampillón Carolina Montes de Pampillón, Eduardo Pampillón, Alberto Pampillón, Rosa Pampillón, Saturnina G. Pampillón, Gabriel Orgaz y Pampillón, Carmen Fraga de Orgaz, Nicanor Pérez Orgaz, Wáshington Gabriel Mutter y Miguel Angel Talento; y Tercero: Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.1.o-3438-v.nov.15.

AGUSTIN ELIO MUÑOZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo, doctor don Luis Bajac, dictada en los autos seguidos por don Alfredo L. Reyes contra doña Elvira Rehermann de Suanes, por rescisión de contrato y desalojo, se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre, a las 17 horas, y en las puertas de este Juzgado, Avenida 8 de Octubre número 3664, se procederá por el martillero don Agustín Elío Muñoz, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario Especial, a la venta en remate almoneda y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 402, situado en la manzana número 64 de la ciudad de Tacuarembó, Capital del Departamento del mismo nombre, con una superficie de 614 metros 89 decímetros y 36 centímetros, que se deslindan así: 28 metros 637 milímetros frente al Noroeste a la calle General Flores, por 21 metros 475 milímetros de fondo, que por ser esquina, son también de frente al Noreste a la calle Florida; al Suroeste limita con Eduviges Antivero, y al Sureste, con la sociedad Angel y Américo Caorsi. Se previene: Primero: Que el mejor postor, al serle aceptada la oferta, oblará el diez por ciento de la misma; y Segundo: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — Alberto C. Areco, Escribano.
Oct.13-2873-v.nov.14.

CARLOS MARIA CANTOS
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 48620 y 48587, se hace saber al público que el día 17 de Noviembre próximo, y en la puerta de esta oficina, Avenida Sayago número 932, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial escribano don Alberto C Areco, de los siguientes inmuebles: Primero: A las once horas: un solar de terreno compuesto de un mil ciento cuarenta metros cuadrados, ubicado en el pueblo Conciliación, empadronado con el número 48620, al Norte, con frente a la calle Juan Carlos Blanco, sesenta metros por igual extensión al Sur, lindando con el inmueble de don Pedro Marrorena y F. Cerruti; al Este, diecinueve metros lindando con la propiedad de don José F. Reguinense, por igual extensión al Oeste, con frente a la calle Pedro De León. Segundo: A las once horas quince minutos: un solar de terreno compuesto de un mil novecientos sesenta metros cuadrados y que se deslindan así: al Norte, cuarenta metros, lindando con los inmuebles de don José Gerardo Canosa y don Salvador de Paula, por igual extensión al Sur, con frente a la calle Juan Carlos Blanco; al Este, cuarenta metros de frente sobre la calle Pedro de León, por igual extensión al Oeste, lindando con el inmueble de don Agustín Vera, encontrándose dicho bien en el pueblo de Conciliación. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de la tasación que es de treinta yseis centésimos el metro cuadrado de tierra. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el momento de serle aceptada. C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Sayago, Octubre 27 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Oct.29-3374-v.nov.16.

GERARDO NOBLIA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado 'Sasiaín Serralta y Pérez contra Agustina M. de Antúnez, por reconocimiento de firma y embargo", se hace saber que el día dieciséis de Noviembre próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Gerardo Noblia a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la décima sección de este Departamento, compuesta de un mil ciento seis hectáreas, quince centiáreas, que tiene por límites: al Norte y Este, el río Tacuarí; al Sud, con el arroyo Campamento, y al Oeste, con campos de doña Tomasa Pasos de Franco. Con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de 30 pesos la hectárea, así como que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el 'Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 27 de 1927. — Federico J. Aguiar, Actuario Interino.
Nov.1.o-3450-v.nov.16.

FLORENCIO SEQUEIRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección judicial de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas local contra don José Pou de la Quintana, por cobro de impuestos", se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre próximo entrante, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Florentino Sequeira, asistido del suscripto, a la venta

en remate público y por la mitad del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, el siguiente inmueble: Cuatro solares de terreno con sus mejoras, compuestos en junto de una superficie de tres mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados, ubicados en la manzana número veintiocho de la planta urbana de esta ciudad, empadronados con el número seiscientos doce, y se deslinda así: Al Norte, con la calle Bolívar; al Sur, con calle Cerrito; al Este, con don Vicente Risso, Marta Romero y Fructuoso y Zoilo Rivero, y al Oeste, con la calle Colón. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no cubran el cincuenta por ciento del aforo, o sea la suma de ciento setenta y cinco pesos, que es la mitad de lo que se encuentra aforada para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el momento de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario Octubre 29 de 1927. — D. Epherre.

Nov.3-3457-v.nov.19.

FLORENTINO SEQUEIRA
ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Teresa Celio de Giannini, contra Gregorio F. Peláez. Ejecución de hipoteca", y lo proveído por el suscripto Juez de Paz se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintisiete, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don Florentino Sequeira, asistido del suscripto, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, de una fracción de campo de propiedad del ejecutado, situada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 74 hectáreas 7.961 metros 70 decímetros, lindando: al Norte, Noroeste, con Prudencio Miñón; al Este, el arroyo Rosario; al Sur, Suroeste, con Alfredo Carbajal; y al Norte, Noroeste, con don Pedro Bonjour. Se previene. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados; y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, en manos del suscripto en garantía. — Costa del Rosario, Octubre 27 de 1927. — Augusto Silva, Juez de Paz.

Nov.1.o-3434-v.nov.18.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "Sucesión de Bautista Elizabe contra Benito L. Hernández, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Noviembre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una finca y terreno sita en la ciudad de Rosario, en la manzana número 57, de 21 metros 475 milímetros en cada uno de sus lados; lindando: al Sud, calle Bolívar; al Este y Norte, Justo R. Sanz, y al Oeste, calle Comercio. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Octubre 22 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.1.o-3423-v.nov.17.

CARLOS M. BONILLA
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Minas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Minas, se hace saber al público que el día 1.o de Diciembre del corriente año, y en las puertas de este Juzgado, a las quince horas, el martillero don Carlos M. Bonilla, asistido del suscripto Juez, procederá a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número 155, ubicada en la 10.a sección, pueblo José Pedro Varela, lindando: por su frente, con la calle H. Cabrera, y las propiedades empadronadas con los números 154 y 156, propiedades del señor Sebastián Carominas. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración de Rentas contra Sebastián Carominas falta de pago de la contribución inmobiliaria. Y se previene: Que no se oyen ofertas que no excedan de las dos terceras partes del aforo de la contribución: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada. —Zapicán, Octubre 24 de 1927. — Angel Lisidini.

Nov.3-3482-v.nov.19.

CARLOS M. DE MEDINA
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Minas, doctor don Luis M. Baumgartner, en autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra José Capandegui. Cobro de Impuesto Inmobiliario", se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre próximo a las quince horas, habilitándose la hora, se va a proceder a la venta en remate público en el lugar de su ubicación y por precio que exceda de trescientos cincuenta pesos, cantidad ésta que es el 50 por ciento de setecientos pesos, en que dicha propiedad está aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria, por el martillero don Carlos M. de Medina, del siguiente bien: una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana ciento tres de esta ciudad, empadronada con el número 3704, compuesta de una extensión de mil ciento ochenta y nueve metros, lindando: por un costado con la calle Brígido Silveira; por otro, donde forma esquina con la calle C. Williman; por otro con Hermenegildo Garibotti, y por el fondo con Francisco Sabia y señoritas Jova, Concepción y María Larrañaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de su cumplimiento, el 10 por ciento de la misma, y 2.o Que los antecedentes de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Minas, Octubre 27 de 1927. —Héctor J. Sánchez, Escribano.

Oct.31-3405-v.nov.16.

DOMINGO RICAGNI
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, dictada en los autos "Brito Foresti, Rolando y Compañía y Ernesto Quincke contra H. Catalá Moyano, cobro de pesos", y lo proveído por el suscripto, se hace saber que el día diez de Noviembre próximo a las catorce horas, en Molles de Godoy, de esta sección, campo del señor Catalá Moyano, se procederá a la venta de cien ovejas, por el martillero don Domingo Ricagni, asistido del suscripto, con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de tres pesos cincuenta centésimos cada una. — José Batlle y Ordóñez, Octubre 22 de 1927. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Oct.25-3265-v.nov 4.

JOSE CITRARO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de lo Civil, comercial y Correccional de Paysandú

Llevando el martillo Américo Florio, en su local de la calle Treinta y Tres Orientales, esquina Uruguay, de todas las mercaderías de la casa de comercio de don Francisco Raffo, artículos de bazar, armería, etc., el día sábado 12 de Noviembre a las 9 horas y siguientes, hasta su terminación, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, librado en los autos "Brocqua y Scholberg y otros contra Francisco Raffo", se hace saber que por el martillero don José Citraro, se procederá al remate de los bienes embargados, al ejecutado don Francisco Raffo en dicho juicio, cuyo detalle se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 22 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.29-3385-v.nov.9.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que el día ocho de Noviembre próximo venidero, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), de las quince a las dieciséis horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, de los siguientes bienes: Primero: una suerte y una fracción de terreno de chacra, con los cercos y cuantas mejoras comprenden, ubicadas en el ejido de esta ciudad, compuestas, en conjunto, según mensuras practicadas por los agrimensores don Carlos V. Delort y don José María Guerin, el 30 y el 20 de Noviembre de 1879, de veintiocho hectáreas cuatro, doscientos cuarenta y tres centiáreas, lindando: por el Norte, con la calle veinticuatro; por el Sur, con el Camino General de las Palmas; por el Este con la calle letra "C", y por el Oeste, con la calle letra "D", estando divididos dichos terrenos de Este a Oeste por la calle veintitrés. Esa chacra y fracción en conjunto, con inclusión de las mejoras, están aforadas en cinco mil pesos para el pago del impuesto inmobiliario del corriente año, y ese valor es la base para la almoneda. Segundo: un terreno con edificio y demás mejoras, situado en la manzana número cuatrocientos noventa y ocho de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, compuesto ese terreno, según plano del agrimensor don Cecilio Copello, de primero de Abril de 1879, de una superficie de setecientos cuarenta y dos metros cincuenta decímetros, que se deslindan así: veintiún metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, sobre la calle Florida: treinta y cinco metros setenta y seis centímetros al Este, por donde linda con Enrique Gigou; veintiún metros setenta centímetros de frente al Sur, sobre la calle Aduana; y treinta y seis metros ochenta y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Garzón. A este inmueble y mejoras se le ha fijado como base de precio para la almoneda el valor del aforo para el pago del impuesto inmobiliario del corriente año, o sea tres mil doscientos pesos. Tercero: un solar en el Cementerio Nuevo de esta ciudad, señalado con el número veintiuno. A este solar se le ha fijado una base de ciento veinte pesos para la almoneda. Se previene: A) Que los referidos bienes se manden vender en los autos rotulados "Margarita Victoria Rezzano de Guzzi y María Luisa Rezzano de Vargas, por sus menores hijos. Venia"; B) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; C) Que no se admitirá postura que no alcance a las respectivas bases fijadas; D) Y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada el diez por ciento de la respectiva oferta. — Paysandú, Octubre 15 de 1927. — José Lamas, Actuario".

Oct.20-3105-v.nov.5

JOSE CITRARO
REMATE JUDICIAL
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

El lunes 28 de Noviembre de 1927 de las 15 a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por partición de bienes, de una saneada finca y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, librado en los autos caratulados "Sucesiones de Bernardina Oliveira Portugal de Goncalves y José Ventura Goncalves. Venta de inmueble", se hace saber que el día veintiocho de Noviembre próximo de las 15 a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José Citraro, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en remate público, por un precio no menor de mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos, o sean los dos tercios de su tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno con sus mejoras situada en el ejido de esta ciudad, compuesto de siete hectáreas setenta y seis decímetros y veintisiete centímetros, lindando: por el Norte, con la calle C e Ignacio Zalacain; por el Sur y Sudoeste, con el arroyo Sacra; por el Este, con la calle Garzón y parte con Ignacio Zalacain y, por el Oeste, con el mencionado Arroyo Sacra y una cañada que desemboca en el mismo arroyo. Se previene: A) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía y, B) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Octubre 24 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.29-3383-v.nov.15.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, en los autos "Juan Shaw contra Marcos Dominici", se hace saber que el día once de Noviembre próximo, de las 15 a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta por el martillero don Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de un automóvil "Overland 4", empadronado con el número C. 530. Tasado en trescientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el total del precio ofrecido. —Rocha, Octubre 14 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nov.1.o-3441-v.nov.11.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, dictada en los autos sucesorios de doña Apolinaria González de Suviría y otros se hace saber al público que en el lugar de su ubicación, el día 7 de Noviembre próximo, de las 14 horas a las 14 y 30, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, y con la base de las dos terceras partes de su aforo, que es de $ 1.500.00, de una finca de material y el terreno en que está construída, que es la mitad Sudoeste del solar número siete de la manzana número 79 de esta ciudad y mide: 21 metros 475 milímetros de frente al Sudeste, a la calle Brasil: por igual extensión de fondo, comprendiendo una superficie de 461 metros y 17 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 1.000.00. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su

oferta en el momento de serle aceptada. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.20-3101-v.nov.5.

ALEJANDRO PACHIAROTTI
REMATE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "Hipólito Zás contra Pablo Bouchacourt. Desalojo y cobro de pesos", se hace saber que el día 12 de Noviembre entrante, a las 21 horas, en el local situado en la calle Lavalleja esquina Ituzaingó, de esta ciudad, se procederá por el martillero señor Alejandro Pachiarotti, asistido del Alguacil ad-hoc don Olinto Simoes Píriz, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de las mercaderías, muebles y útiles que le fueron embargados al deudor, y que en total se tasaron en $ 452.12. Se previene: Que las ventas se harán al contado, y que los antecedentes respectivos obran en este Juzgado. — Rivera, Octubre 19 de 1927. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
Oct.22-3205-v.nov.8.

JOSE GIANARELLI
REMATE ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 25 de Noviembre entrante, a las 15 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo número 586, el martillero don José Gianarelli, asistido del suscripto Juez, va a vender una fracción de campo ubicada en la 11.a sección de este Departamento, empadronada con el número 3003, compuesta de 7 hectáreas 5.000 metros, lindando: por el Norte, con el camino Departamental a Flores; por el Sur y por el Este, con la sucesión de don J. M. López, y por el Oeste, con don Domingo Nicora. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra don Domingo Nievas, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de trescientos ochenta pesos, y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de la misma al serle aceptada. — Mercedes, Octubre 2 0de 1927. — C. Crosa.
Oct.26-3291-v.nov.11.

PEDRO SCHWEGLER
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA
Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día treinta de Noviembre próximo, a las 15 horas y 30 y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo número 586, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Juez que suscribe, procederá a la venta de una fracción de campo, ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1408, compuesta de 73 hectáreas, 3.980 metros, lindando: por el Norte, con la sucesión de don Celestino Bouvier; por el Sur, con el arroyo Espinillo; por el Este, con don Antonio López, y por el Oeste, con la sucesión de Juan Felipe Rostán. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra Felipe Rostán, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de cuatro mil quinientos dos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la misma al sarle aceptada. — Mercedes, Octubre 28 de 1927. —
Nov.3-3483-v.nov.19.

ESMIR GARCIA
REMATE
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, en el expediente caratulado "Cándido Fleitas, Santos Fleitas, o Santos Cirio Fleitas y Ulpiana Oxley de Fleitas. Sucesiones", se hace saber que el día 21 del corriente a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se procederá por el martillero don Esmir García, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta de los siguientes bienes de pertenencia de los herederos en las sucesiones ya referidas. 1.o Una fracción de campo situada en Yerbalito, 1.a sección de este Departamento compuesta, según mensura que practicó el agrimensor don Eduardo Joanicó Otergués, de una superficie de diecinueve hectáreas, siete mil ciento ochenta metros cuadrados, lindando: por el Norte, con Custodio Cuadrado; por el Sur, con Bibaldo Fleitas; por el Este, con Florisbela Fleitas, y por el Oeste, con la sucesión de Alejandrina Fleitas de Velez. 2.o Otra fracción de campo situada en la 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de veintinueve hectáreas, cincuenta y una áreas, cincuenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros, que linda: en el Rincón que forma el arroyo Yerbal Chico, lindando: por el Norte, con Domingo Caraballo; por el Sur y Oeste, con el arroyo Yerbal Chico, que separa campos de la sucesión de José Méndez y por el Este, con el mismo arroyo que separa de campos de Joaquín Brun. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que esos inmuebles tienen para el pago de la Contribución Inmobiliaria, los que se encuentran aforados la primera fracción descripta en $ 38 la hectárea y la segunda a $ 16 la hectárea. B) Que el mejor postor consignará el 10 por ciento de su oferta a los efectos dispuestos en el artículo 919 Código de Procedimiento Civil). C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Octubre 1.o de 1927. —Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.
Oct.20-3131-v.

DOMINGO SARALEGUI
REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Ramón Abreu. Quiebra", se hace saber al público que el día 16 de Noviembre del corriente año, a las 20 horas y 15 minutos, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Domingo Saralegui, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario de todas las mercaderías que componen el haber de la masa acreedora, y que resultan del inventario practicado en los autos respectivos. Se previene: A) Que el remate se realizará en la casa de comercio que tiene establecida en esta ciudad el señor Angel Rabellino, en la calle Pablo Zufriategui sin número, frente a la casa comercial del señor José M. Suárez. B) Que han sido habilitadas las horas necesarias a ese efecto. C) Que al ser aceptada la oferta al interesado deberá éste consignar el importe de la misma en ese acto. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1927. — Ledo Arroyo Torres. Actuario.
Oct.29-3382-v.nov.9.

GIANOLA Y SARALEGUI
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
Base: 1.243 pesos 20 centésimos. Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Joaquín Techera de Mello, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se hace saber al público que el día 24 de Noviembre próximo a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, y por el martillero Gianola y Saralegui, se sacará a la venta el siguiente bien: una fracción de campo compuesta de 47 hectáreas, ubicada en la 7.a sección de este Departamento, señalada en el plano de división levantado en la sucesión de Joaquín Techera de Mello, y que pertenece a la sucesión de Josefa Techera de Pereyra, y linda: por el Norte, con Anarolino López; al Sur, con la parte que señala el plano respectivo a Juana Chano; al Oeste Pedro Artigas, y al Este, con la sucesión de Gregorio Ibarra. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda a las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de mil ochocientos setenta y dos pesos y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Oct.27-3323-v.nov.7.

AURELIO PEREIRA CARRASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
Base: 200 pesos. Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictado en autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de José María Larrosa, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá al remate público por el martillero don Aurelio Pereira Carrasco, del siguiente bien: un terreno con sus mejoras, ubicado en esta ciudad, Sección Chacras, empadronado con el número 547, declarado en planilla número 58751, año 1923. Se previene que no se aceptan ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su aforo y que asciende éste a la suma de trescientos pesos y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Oct.27-3325-v.nov.7.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que hemos prometido vender al señor Domingo S. Luraschi varios muebles y útiles de la casa de comercio que teníamos establecida en esta ciudad, calle General Artigas esquina Lavalleja, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Salto, Octubre 8 de 1927. — Galliazzi y Salgado.
Oct.18-3044-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ciriaco Pablo Correa el comercio que en el ramo de pulpería tengo establecida en Chileno, 6.a sección del Departamento de Durazno. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Chileno Octubre 6 de 1927. — Domingo Alcolina.
Nov.3-2853-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Rocha, Schinca y Cía. parte de las instalaciones o muebles de nuestra casa de comercio del ramo de tienda y mercería, con motivo de trasladarnos a otro local. con importantes ampliaciones y dedicarnos a la fabricación de sombreros para señoras y niñas. Se hace esta publicación a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — D. y E. Santini.
Nov.3-3452-v.nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería denominada "La Praviana", teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Lima número 1900, y que giraba bajo la razón social de Menéndez y Couto Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo los señores José Menéndez y Ramón Couto. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — José Menéndez. — Ramón Couto. —Manuel Couto.
Nov.3-3465-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Carlos Félix Pissani la parte indivisa que me corresponde en la panadería denominada "Sportman", instalada en la calle Colonia 1820, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Manuel Cueto (hijo).
Nov.3-3463-v.nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Se hace saber al público que con esta fecha, los que suscriben, de común y amigable acuerdo, han resuelto dar por disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Casas y González; haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Casas, cuyo comercio de panadería sita en la calle Lavalleja número 1808, panadería "Al Tope". Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Antonio Casas. — Constantino González.
Nov.3-3460-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que hoy, por ante el escribano Abel G. Domínguez, he prometido vender a don Serafín Lorenzo el negocio de carnicería y accesorios establecido en esta ciudad, calle Guaviyú número 2301. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos dentro del plazo legal al domicilio indicado.— Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Francisco T. Ferrera.
Oct.24-3230-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Llevo a conocimiento del público en general y al comercio en particular que he vendido a don Francisco A. Restainoch, el buffet que tenía establecido en el "Centro Unión" de esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — San Ramón, Octubre 10 de 1927. — Juan Carlos Bascou.
Nov.1.o-3447-v.nov.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos presente que ha quedado totalmente disuelta la sociedad "J. Regi e Hijo", establecida con fábrica de corchos, en la calle Miguelete número mil ochocientos veinte, quedando con el activo y pasivo el señor Juan Regi. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Juan Regi. — José María Tutzó.
Nov.1.o-3445-v.nov.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
A los efectos legales hacemos saber que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad "González, Agazzi y Gervaso", que en los ramos de restaurant, café y bebidas alcohólicas giraba en esta plaza, calle Cuñapirú número 1619, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Agazzi y Gervaso, quienes continuarán el mismo giro de negocios y separado el señor González, de manera que éste queda libre de obligaciones. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — González, Agazzi y Gervaso. — José Antonio González. — Agazzi y Gervaso.
Oct.19-3064-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta la farmacia denominada "Arechavaleta", sita en esta ciudad, en la calle Soriano número 850, esquina a la de Andes, hacemos la presente publicación de acuerdo con la ley para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso en dicho comercio. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. —Ricardo Cúneo. — Elvira C. de Carbajal. —Carlos Carbajal. — Aída C. de Martínez.— Ernesto C. Martínez.

Oct.25-3256-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que se otorgará a su término se disolverá la razón social "Gaggero y Compañía" que en los ramos de importación y exportación de frutas y cereales en general tiene su domicilio establecido en esta Capital, en la calle Martín García número 1614, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Manuel Gaggero. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Manuel Gaggero. — José Freiría.

Oct.22-3219-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he contratado vender a don Ignacio Garibaldi mi casa de comercio en los ramos de tienda, mercería y confecciones que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Soriano números 851 y 859, esquina a la de Andes, con la denominación de "Casa Mantrana". En consecuencia, emplazo a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicha casa con sus justificativos. — Montevideo, Octubre de 1927. — Eusebio T. Mantrana.

Oct.17-2992-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Antonio Galieni y Pedro Prenoi las existencias de mi casa de negocio sito en la calle F. Sainz Rosas número 62, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. —Alonso Hermanos y Compañía.

Oct.22-3189-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente aviso hago saber al público que por escritura autorizada en la Villa de Sarandí, Departamento de Florida, el 16 de Octubre de 1927, por el escribano José S. Elisburu, he dejado de formar parte de la firma "Benedetti Hermanos", que giraba en aquella plaza en el ramo de construcciones en general, continuando el negocio los señores Italo y Rómulo A. Benedetti con don Samuel Benedetti, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad. Y a los fines de lo preceptuado por los artículos 483 y 492 del Código de Comercio, hago esta publicación. — Juan B. Benedetti.

Oct.29-3378-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don Hipólito Perera Gómez, el activo de mi casa de comercio en los ramos de almacén, ferretería, bazar, fonda y posada, que con la denominación de "Santa Rosa", tengo establecido en este pueblo, calle 18 de Julio esquina Minas. A fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten a mi domicilio comercial para serles abonados sus créditos, y de acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación. — Solís de Mataojo, Departamento de Minas, Octubre 20 de 1927. — Félix Suárez.

Oct.26-3278-v.nov.18.

VENTA DE CARNICERIA

Al público participo con el presente, que he vendido mi casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en la calle Nueva York número 1351, denominada "Gran Carnicería Nueva York", al señor Héctor E. Calcagno; ruego a toda persona que tenga alguna cuenta con dicha casa, presente sus justificativos al escritorio de Juan Cavallero, calle Sierra número 2173, para serles abonados. El señor Sebastián Calcagno firma el presetne con poder del señor Héctor E. Calcagno. — Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Juan A. Cavallero. — Sebastián Calcagno.

Oct.26-3304-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores Villanueva y Linari, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Coronel Rey sin número, Peñarol, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Antonio Matianda. — Villanueva y Linari.

Oct.27-3336-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don Julio Magriñá, nuestra casa en el ramo de peluquería denominada "Botafogo", sita en esta Capital, calle San José número 857, a fin de que todos aquellos que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, contando desde hoy, de acuerdo con lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 19 de 1927. — José Zirollo. — G. Mayol.

Oct.21-3150-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Andrés Veiras y Ricardo Veiras el negocio que en el ramo de restaurant y posada tenía establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 260. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que se presenten quienes se consideren con derecho, hago la presente publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Fulvio Stringini. — Andrés Veiras. — Ricardo Veiras.

Oct.13-2877-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, he prometido vender al señor Francisco Martiarena mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de carteras, denominada "Au Boneur de Dames", tengo establecida en esta Capital, en la Avenida 18 de Julio 1331, debiendo presentarse en la misma todos los que se consideren con algún derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Alberto E. Trías. — Francisco Mar.

Oct.13-2878-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ciriaco Ballo Correa el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en Chileno, 6.a sección del Departamento de Durazno. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Chileno, Octubre 6 de 1927. — Domingo Ali Colina.

Oct.13-2882-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente se hace saber que por escritura otorgada en esta ciudad ante el escribano don Julio de Freitas con fecha veintitrés de Setiembre del año corriente, se declaró totalmente disuelta la sociedad que giraba en Cuñapirú, 5.a sección del Departamento de Rivera, con la razón Mac Yntyre y Compañía, y cuyo objeto era la cría, invernada y refinamiento de la ganadería en general; habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Hugo Mac Yntyre. — Antonia Grolero de Rodríguez. — Hugo (Hugh) Mac Yntyre.

Oct.14-2847-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender al señor Manuel Sánchez, la provisión de pan y confitería situada en la Avendia General Garibaldi número 1803 esquina Marcelino Sosa. A los efectos consiguientes, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Avenida General Garibaldi número 2278. — Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Celestino González.

Oct.25-3274-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano don Julio Bayardo, hemos cedido al señor Miguel A. Campomar todos los derechos que en el activo y pasivo de la sociedad Serrano, Campomar y Compañía, de esta plaza, nos corresponde como socios de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Eduardo Serrano. — Antonio Montes Baraibar. — Miguel A. Campomar.

Oct.14-2914-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor Pascual Camarano, el comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Pérez Castellanos número 1591. Los que se consideren mis acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos a la mencionada casa dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Raymundo Risso.

Oct.27-3319-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender los talleres tipográficos "Editorial Minas", ubicados en la calle 25 de Mayo, al señor Domingo Morfort Dorin, quedando el activo y pasivo a cargo del que suscribe. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Minas, Octubre 12 de 1927. — Juan M. Malaspina.

Oct.17-2990-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del escribano Abel G. Domínguez, he prometido vender a don Juan Carlos Domínguez el negocio de carnicería denominado "Mercadito Lusitano" sito en esta Capital, calle Yaro número 1000. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Antonio Ribeiro.

Oct.31-3400-v.nov.21.

SOCIEDAD ANONIMA BARRACA DEL ANTEPUERTO

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de esta sociedad, que pueden pasar por el local social calle 25 de Mayo número 30, todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas a recibir el dividendo correspondiente al 21.o ejercicio. — Montevideo, Octubre 31 de 1927.

Oct.31-3402-v.nov.5.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don José Raúl Zunino, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas al por menor, situada en la calle Enrique Martínez número 1427, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Andrés García.

Oct.31-3419-v.nov.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con intervención del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Arenal Grande número 2101, esquina Hocquart, bajo la razón social de Alonso y Alzugaray, retirándose en esta fecha el señor Francisco Alzugaray y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el señor Tomás Alonso. A los efectos legales, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Francisco Alzugaray. — Tomás Alonso.

Oct.31-3418-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Antonio Osimani el Hotel Universal, que bajo mi firma tiene su asiento en esta ciudad, en la calle Florida esquina Sarandí. — Mercedes, Octubre 17 de 1927. —Antonio Vilaseca.

Oct.24-3237-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con esta fecha y ante el balanceador público don Homero Cabral Rendo, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Castro y Nardi, retirándose el socio señor Nardi; siguiendo el giro comercial de la casa a cargo del socio señor Emilio Castro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montvideo, Octubre 13 de 1927. — Castro y Nardi.

Oct.19-3079-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano Atilio Arrillaga Safons, con fecha 24 de Octubre de 1927, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Ramón Gutiérrez y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Ramón A. Gutiérrez. — Manuel Olvera.

Oct.26-3281-v.nov.18.

PROVISION DE COMESTIBLES VENDIDA

Víctor T. Sívori ha vendido a Teodoro Bellino el comercio que bajo su firma tenía establecido en esta Capital, calle Carlos Berg número 2547, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo del mismo a cuyos fines deberán los interesados entenderse con dicho señor por quedar libre de obligaciones el vendedor — Víctor T. Sívori. — Octubre 25 de 1927. — Teodoro Bellino.

Oct.26-3314-v.nov.16.

COMPAÑIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY, LIMITADA

A LOS ACCIONISTAS

Habiendo declarado esta Compañía un dividendo de 4 por ciento sobre sus acciones ordinarias por el semestre vencido el 30 de Junio de 1927, sujeto al Income Tax (impuesto sobre la renta), se avisa a los accionistas que a contar del 24 del corriente, el Banco de Londres y América del Sur, Agencia, calle Río Negro, comenzará a efectuar el pago del cupón número 15, correspondiente al mencionado dividendo. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — La Comisión Local.

Oct.24-3247-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido al señor Isidoro Carrasco la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tenía establecida en el Barrio Belarmina Barrios de Arrarte (adyacencias de esta ciudad), siendo de mi cargo los créditos en contra y las cuentas a cobrar. — Rocha, Octubre 28 de 1927. — A ruego de Rufina Acuña, por no saber firmar y como testigo. — A. Píriz Méndez.— José C. Riera.

Nov.1.o-3442-v.nov.22.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido a don Manuel Sánchez Suárez y don Manuel Ribeiro Ríos, la casa de comercio en el ramo de panadería que tenemos establecida en esta Capital, en la calle San Salvador esquina Joaquín Requena, denominada "Solís". Los que se consideren acreedores deben presentarse en la casa de comercio mencionada. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Adolfo Comesaña Iglesias. — Domingo Piccardo.— Anselmo Sánchez. — Comesaña, Piccardo y Compañía.

Nov.1.o-3424-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar al público en general que he prometido vender al farmacéutico don Elías S. Larre, la casa comercial que en el ramo de farmacia tengo establecida en este pueblo, y que gira bajo la razón social de Elías S. Larre y Compañía. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación por el término legal.— Libertad, Octubre 15 de 1927. — Rogelio Torrazza. — Elías L. Larre.

Oct.31-3401-v.nov.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio la disolución de la sociedad que tenían constituída los señores Ebrain Jauguili y Jacinto Mere, establecida en la calle Recinto número 428, en el ramo de tienda y anexos, tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Ebrain Jauguili. — Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Jacinto Mere. — Ebrain Jauguili.

Oct.14-2904 v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, componentes de la sociedad "Regueira y Compañía", con restaurant, café y bar en la Avenida 18 de Julio número 2031, de esta Capital, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos que por escritura que autorizó el escribano José G. Magariños el socio don José González Vidal se ha separado de dicha sociedad y vendido su parte a los otros dos socios. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — José González Vidal. —Enrique Regueira. — Avelino Rafia.

Oct.21-3173-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que por intermedio del contador perito Francisco Ron (Sarandí 520), he comprometido vender el negocio de carnicería que tengo establecido en la calle Río Negro números 1519 al 1523. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores comparezcan dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Manuel Gago.

Oct.13-2883-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Luciano Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Pasaje de los Andes 2851. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presntn con sus rsptivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Juan Banchero.

Oct.14-2922-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la sociedad García y Santiago que giraba en esta plaza en el ramo de almacén y bebidas fermentadas, con comercio en la calle Mariano Soler número 3150, ha quedado disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Ramón García. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Ramón García. — Jesús Santiago.

Oct.152974v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura que hoy autorizó el Escribano don Orlando Firpo, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Fronti, Piana y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios Pierino Forno y Florindo Piana. Los acreedores podrán hacer efectivos sus créditos en el domicilio comercial, calle Santa Fe número 1158. — Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Pierino Forno. — Florindo Piana.— Angel Fronti. — Hugo Oppezzo.

Oct.22-3179-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que en escritura autorizada por el escribano don Bismarck Suárez, en esta ciudad, el 13 de Octubre de 1927, se disolvió la sociedad Alfredo Romagnoli y Compañía que giraba en esta ciudad, constituyéndose en ese mismo acto la sociedad Rossi Hermanos y Compañía, y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Salto, Octubre 17 de 1927. —Antonio E. Rossi. — Alfredo Romagnoli.

Oct.22-3208-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó hoy el Escribano don José Armendariz ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de marmolería y anexos, bajo la firma de Fernández y Dartayete, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Salvador Dartayete. — Minas, Octubre 6 de 1927. — Salvador Dartayete. — Ramón L. Fernández.

Oct.17-2989-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido enajenar a favor de los señores Ochoa Hermanos, de esta plaza, el establecimiento comercial que en el ramo de fábrica de artículos de punto tenemos establecido en la calle Marcelino Sosa número 2317 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio comercial de los señores Ochoa Hermanos, calle 18 de Julio número 1261. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Llorens y Alvarez. — Llorens y Alvarez. — Juan Llorens. — Juan Alvarez.

Oct.20-3130-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gregorio Rego, el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la Avenida C. M. Ramírez número 132. De conformidad a le ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presntarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Vicente Mautone (hijo).

Oct.20-3113.v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que hoy autorizó el escribano Efrán Ortiz Urrutia hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Presa, Viera y Perdomo", en el ramo de garage y anexos, con el nombre de "Garage Armonía", quedando a cargo del señor Perdomo la liquidación del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Melo, Octubre 15 de 1927. — Por Severo Presa, por no saber firmar: P. Viera. —Ramón Viera. — Joaquín Perdomo.

Oct.20-3124-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Eugenio Vila el negocio de panadería y anexos, que tengo instalado en esta Capital, calle Cufré número 2830, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 159. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — José Procaccio.

Oct.17-3014.v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Julio Mario Pérez Fernández el día tres del corriente mes de Octubre, vendí al señor Antonio Poggi la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de venta de calzado tengo establecida en el Cerro, calle Grecia número 567. De acuerdo, pues, con la ley del 26 de Setiembre de 1904 todos aquellos que se consideren con algún derecho deben presentarse a deducirlo dentro de treinta días, a contar de la fecha. —Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Pedro Poggi.

Oct.15-2975-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Emilio Gil Barrios mi casa de comercio que en el ramo de cuadrería tengo establecido en la calle Blandengues número 1663. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Arturo Cano.

Oct.28-3369-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber que con fecha de hoy ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta ciudad, bajo la razón social de Larumbe, Cardarello y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Héctor E. Abó. — San José, Octubre 17 de 1927. — Héctor E. Abó.

Oct.20-3089 v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Julio Ramón Robaina, he prometido vender al señor Salvador Huino Pilosof, el establecimiento comercial que en los ramos de peluquería, mercería y perfumería tengo ubicado en la calle Pérez Castellanos número 1409, de esta Capital. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, llamando a los acreedores para que concurran al domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Manuel Modesto Martínez.

Nov.1.o-3422 v.nov.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Benjamín y Hermenegildo Fernández, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cuñapirú número 1747, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Ramón Gómez Pereira.

Nov.1.o-3449-v.nov.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que con fecha 1.o de Octubre de 1927, hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en la Villa de la Unión bajo la razón social de Masini y Font, con la denominación de "Talleres Gráficos La Unión", en la Avenida 8 de Octubre número 3939, retirándose el señor Masini y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Armengol P. Font, de los talleres, y el señor Masini del periódico "La Unión". Y a los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Emilio F. Masini. — Armengol P. Font.

Oct.17-3008-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido en venta a los señores Giacca Hermanos el establecimiento comercial que en los ramos de bazar y ferretería gira en esta plaza con sede en la casa números 1903 y 1909 de la calle Sierra y 1743 y 1749 de la calle La Paz. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en la casa referida con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Octubre 17 de 1927. — A. y C. Scasso Molinari. — Giacca Hermanos.

Oct.19-3087-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad "H. Vibanco y Compañía", que giraba en los ramos de reparaciones eléctricas de automóviles, en la calle Río Negro número 1409, vendiéndose el comercio al señor Joaquín J. Corbacho libre de deudas, debiendo hacer efectivos sus créditos todos los interesados en el domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — H. Vibanco y Compañía. — Joaquín J. Corbacho.

Oct.19-3063-v.nov.11.

VENTA DE NEGOCIOS

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a don M. Kravitz y don J. Jacobo Rolas el negocio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Pan de Azúcar esquina Timoteo Aparicio (Villa de la Unión), que gira bajo la razón de "Márquez y Cerizola", tomando a nuestro cargo el pasivo de la casa. Los que tuvieren créditos contra el citado negocio pueden acudir al mismo donde les serán abonados. — Villa de la Unión, Octubre 19 de 1927. — Juan Pedro Márquez.— Miguel D. Cerizola. — M. Kravitz. — O. Rolas.

Oct.24-3224-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), he contratado vender a favor del señor Antonio Di Landro la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Paysandú número 1099 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — José Balbino Fernández.

Oct.20-3115-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha, he prometido vender a la señora Elisa Vernet de Rabosto, la casa de modas situada en la calle Uruguay número 1066. A los efectos consiguientes, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Margarita Leone.

Nov.1.o-3431-v.nov.22.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonio
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María C. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

H

Hirst y Fignone

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía., Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Utzurburu Mariano

V

Vera Juana B.
Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrae-chea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bertonasco Eduardo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrae-chea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ruverto.
Gutiérrez Carlos A.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Stock y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Menéndez Bidegain B. J.
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vighale y Cía.
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Frada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pignè
Suc. de A. Domino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. F.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia
Dellabona Lino

Rivera
Barges y Cía. T.

Rocha
Fossati y Cía. Silvio

Salto
Goñi Hnos.

San José
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano
Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo
Tomas Pedro

Salto
Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Borges y Cía. T.
Montani Natalio

Rocha
Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Agosto 31 de 1927

V.o B.o: Peña.
Juan Recarte.

1896-pte.1016.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que según escritura otorgada ante el escribano don Bismarck Suárez el 13 de Octubre de 1927, en esta ciudad, se disolvió la sociedad Rossi Hermanos, que giraba en esta ciudad, formándose en el mismo acto una nueva sociedad con la firma Rossi Hermanos y Compañía, y a los efectos se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 17 de 1927. —Rossi Hermanos. — Argante A. Preve.
Oct.22-3207-v.nov.12.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Héctor M. Seilla, la provisión de comestibles en general situada en la calle Zufriategui número 37, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 17 de 1927.— Victorio Varela.
Oct.19-3077-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha 3 del corriente ante el escribano don Bismarck Suárez, don Martín F. Cerrutti, cedió todos los derechos que tenía en la sociedad De los Santos, Pons, Cerrutti y Compañía con asiento en esta ciudad, calle 19 de Abril número 1850, al señor Raimundo Gallino, quien entra a formar parte en la sociedad como socio solidario. Nuestra firma girará en adelante bajo la razón social de De los Santos, Pons, Gallino y Compañía, la que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. — De los Santos, Pons, Gallino y Compañía.
Oct.18-3045-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de provisión y fiambrería teníamos establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 4101, y que giraba bajo la razón de Torchelo y Rege. El socio señor Torchelo se ha hecho cargo del activo y pasivo social, continuando el negocio al solo nombre de Juan A. Torchelo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Juan Rege. — Torchelo.
Oct.20-3137-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Dámaso A. Crosa, he prometido vender por partes iguales a los señores Bruno Salas y Jaime Morell, la casa de comercio en el ramo de huéspedes que poseo en esta Capital, calle Salto número 1282, por lo que notifico a todos los que se consideren mis acreedores concurran dentro del plazo de treinta días a la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Julia Monet.
Oct.22-3178-v.nov.15.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Ernesto Piva la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la calle República Francesa número 47, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Andrés Ferreira Diano.
Oct.27-3330-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El escribano Juan A. Bizzozero autorizará escritura por la cual Juan Carlos Giacossa venderá a Manuel Fernández Pérez y a Antonio Ordóñez las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de despacho de bebidas fermentadas, restaurant, café y billar denominado "Hispano-Uruguayo", situado en esta ciudad, casa número 2150 de la Avenida General San Martín, y número 1410 de la calle Isidoro de María. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten al aludido domicilio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. — Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Juan Carlos Giacossa. — Manuel Fernández Pérez. — Antonio Ordóñez.
Oct.15-2925-v.nov.8.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Francisco Torras, el almacén de comestibles, bebidas y restaurant, situado en la calle Besares número 50 (pueblo Ituzaingó), de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Octubre 13 de 1927. — José Olivero.
Oct.14-2924-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido en venta a favor de la señora Felipa Alfonso el comercio que en el ramo de almacén y bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Iberia número 88 (Maroñas). Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos a la mencionada casa dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — José Negrette Costa — Felipa Alfonso.
Oct.19-3035-v.nov.9.

VENTA DE FARMACIA

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta la "Farmacia Migliaro", establecida en esta ciudad, calle Brasil esquina Joaquín Suárez, al señor Juan José Soldi, quien se hará cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio. A los efectos legales hago la presente publicación, rogando a todos los que se consideren acreedores, presenten sus respectivos créditos dentro del plazo de ley, a fin de evitar entorpecimiento al comprador. — Salto, Octubre 15 de 1927. — Dominga Asaldegui de Migliaro.
Oct.22-3186-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, hemos disuelto la sociedad que giraba con los nombres de Martínez y Compañía, en la casa de comercio que tenemos en la calle Maldonado número 1049, esquina a Río Negro, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Joaquín Rodríguez Montero. Con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma, para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que le serán cancelados a cualquier hora del día. — Montevideo, Octubre 24 de 1927. — José M. Martínez. — Joaquín Rodríguez Montero.
Oct.26-3305-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Héctor B. Machado la parte que me corresponde en la casa comercial que en los ramos de peluquería y anexos gira en esta plaza bajo la razón social de Baranzano Hermanos, quedando el pasivo de la misma a cargo del suscripto y de mi hermano Miguel C. Baranzano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 6 de 1927. — Artigas Baranzano.
Oct.20-3133-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Serafín Misa el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, bajo la denominación de "Mercadito del Este", calle Rivera número 2257, al efecto de que se presenten los que se consideren acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Ramón Pons.

Oct.28-3372-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público, a los efectos de la ley que he resuelto transferir a la firma Morado y Suárez, de la que formo parte, el establecimiento en el ramo de hotel que bajo mi firma y con el nombre de Hotel Argentino gira en esta plaza en la calle 25 de Agosto número 355, donde pueden ocurrir los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — José A. Morado.

Oct.28-3340-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que el día veinticinco de Octubre del corriente año, vendí, con la intervención de don Elbio Cusano, a don Alberto J. Falco, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Comercio número 2705, esquina Fray Bentos, en la villa de la Unión. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Francisco Blanco Amejeira.

Oct.28_3344-v.nov.18.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, hemos contratado vender a favor de los señores Fernández y Candia, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle La Paz número 1601, esquina Magallanes de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Fernández y García.

Oct.26-3276-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Francisco Murias el comercio de carbonería que tengo establecido en la casa número 8 de la calle Criollos, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Jesús Martínez Misa.

Oct.24-3234-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (calle Paysandú número 916), se ha disuelto la sociedad constituída entre don José Pascual Castruccio y don José Lamas, con casa de comercio establecida en la calle Río Negro número 1370, de esta ciudad, vendiendo don José Pascual Castruccio su parte proindivisa a don Manuel Remuñán y don José Varela García. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1927. — José Pascual Castruccio. — José Lamas. — Manuel Remuñán.— José Varela García.

Oct.27_3315-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público que he prometido vender al señor José Ruidía las existencias del comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Sitio Grande número 1671 dichas existencias constan en el inventario practicado en esta fecha. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Agustín Pin, calle Soriano número 1134, de 14 a 15 horas. — Montevideo, Octubre de 1927. — Víctor Tuffasio.

Oct.19-3062-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la razón social Francisco Ferraro, de mi ex casa de negocio, calle Colonia número 1100. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores e interesados para que presenten sus créditos dentro del término legal de treinta días, en la calle Uruguay números 1079 y 1083. — Octubre 19 de 1927. — Francisco Ferraro.

Oct.20-3116-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido al señor Paulino Lacava mi comercio que en los ramos de peluquería y anexos, tengo establecido en esta ciudad, en la calle Doctor Evaristo G. Ciganda número 464. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —San José, Octubre 15 de 1927. — Romeo Baletti.

Oct.20-3104-v.nov.10.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 1082

El artículo y cantidad a proveerse es:

1.172 metros de loneta número 8, de 0.76 de ancho, color yerba mate

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 15 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución a la disposición de los interesados, desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.4-3509-v.nov.14.

LICITACION PUBLICA N.o 51. — ASUNTO N.o 2887|33

Los artículos y cantidades a proveerse son:

Un grupo electrógeno compuesto de un motor industrial a baja compresión, tipo "Semi-Dietsell", de 7 H. P., con volante pesado, indicando consumo, garantías, repuestos y revoluciones; Un generador eléctrico de corriente continua de 110 volts y 4 1|2 K. W., de construcción adaptada para el número de revoluciones del motor y acoplado directamente al mismo, sobre la base de hierro fundido; un cuadro eléctrico completo, con amperímetro y vólmetro, llaves de cuchillo y palanca, fusibles, lámparas, pilotes, resistencia de campo con conexiones desmontables y su correspondiente cuadro de hierro, soportes y tornillos para su sujeción.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 16 de Noviembre, estableciéndose las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y presentación de propuestas, y a las 15 horas para para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.— Montevideo, Octubre 25 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.4-3508-v.nov.14.

CONSTRUCCIONES MILITARES

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un pabellón destinado a depósito de rodados y caballerizas del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina, Avenida 18 de Julio 1719 (piso bajo), todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 0.25 y bajo sobre el día 21 de Noviembre, a las 16 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — El Arquitecto-Jefe.

Nov.4-3528-v.nov.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16386

Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

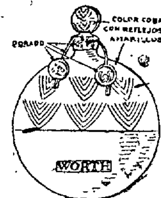


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-3490-v.nov.21.

ACTA N.o 16390

Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Worth, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-3494-v.nov.21.

ACTA N.o 16385

Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2. clase 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-3489-v.nov.21.

ACTA N.o 16403

Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 9.a, 13.a, 16.a, 17.a, 20.a, 22.a, 33.a, 38.a, 39.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Nov.4-3515-v.nov.21.

ACTA N.o 16370

Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Con esta fecha Compañía Salus, ha solicitado la renovación para las clases 69.a y 70.a y registro clase 79.a de la marca:

"LAXIA"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-3501-v.nov.21.

ACTA N.o 16384

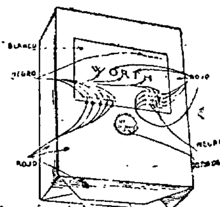
Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, el señor Juan Ramiro Bargés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-3488-v.nov.21.

ACTA N.o 16391

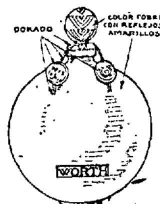
Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Worth, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-3495-v.nov.21.

ACTA N.o 16388

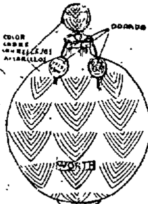
Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Worth, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-3492-v.nov.21.

ACTA N.o 16389

Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Worth, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-3493-v.nov.21.

ACTA N.o 16376

Montevideo, Octubre 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FENALOS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-3535-v.nov.21.

ACTA N.o 16377

Montevideo, Octubre 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LITOS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-3536-v.nov.21.

ACTA N.o 16387

Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Osborne y Cía., de Puerto de Santa María (España), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-3491-v.nov.21.

ACTA N.o 16398

Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Con esta fecha, el señor José Guelfi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NIDIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-3497-v.nov.21.

COMISION N. DE EDUCACION FISICA

LICITACION

La Comisión Nacional de Educación Física llama a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales destinados al cercado de la plaza de deportes de la ciudad de Artigas: 90 postes de curupay de 0.75 x 0.75 x 2.80; 3.000 metros de alambre de acero ovalado "Gorgan"; 900 metros de alambre de púa número 14; 820 metros de alambre tejido de 0.050 x 1.80 de altura número 12; 2 rollos de alambre galvanizado para riendas número 10.

Las propuestas, en el sellado de ley y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en la Secretaría de la Comisión Nacional de Educación Física, calle 18 de Julio número 1270, durante los días y horas hábiles, de las 13 a las 18 horas, y sábados, de 8 a 12, hasta el lunes 14 del coriente, a las 16 horas, en cuyo momento serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que las propuestas presentadas alcancen al número de tres, previniéndose: A) Que los licitadores deberán ajustarse en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría y del cual podrán tomar conocimiento; y B) Que la Comisión Nacional de Educación Física se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si no convinieren a sus intereses. — Montevideo, Noviembre 3 de 1927. — La Secretaría.
Nov.4-3523-v.nov.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 233

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de consumo por seis meses, a las embarcaciones y servicios de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 17 de Noviembre, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Nov.4-3507-v.nov.12.

2.a Sección del Dptó. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO FRANCISCO FERRARI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1467, y doña MERCEDES FERNANDEZ MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1733-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don EMILIANO MARTINEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 174, y doña ESTEFANIA ENCISO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle 25 de Agosto 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1734-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO ALFREDO CONSOLANDICH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1686, y doña MARIA ANGELICA ESTHER FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1735-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentina, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 538, y doña ANA OBIOL LAUSSUCQ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1736-v.nov.11.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO TETTAMANTI, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Convención número 1080, y doña ELSA LIDIA PODESTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Convención número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1751-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FETRONIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 1202, y doña CELESTINA CETRULO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1750-v.nov.11.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CASTIGLIA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington Beltrán número 23, y doña ROSA PIZZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington Beltrán número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1740-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han

proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO SALVADOR GENOVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Eguren número 85, y doña LUISA SANDALO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle María S. de Munar número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1742-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO MANUEL MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Pérez Gomar número 28, y doña JUANA GERALDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Gomar número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1741-v.nov.11.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO POZZOLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1931, y doña LEDA PIAZZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1743-v.nov.11.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1927, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO DER-BEDROSIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Sesaré, domiciliado en la calle Grecia número 777, y doña ARAKSI CHAMLIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
1744-v.nov.11.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SALVADOR RUBI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 832, y doña MARIA AMELIA CAGNONI CAGNONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
1748-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIGOHOS BAHADOUREAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Silicia, domiciliado en la calle Miranda número 83, y doña HAYGUHI INKABABIAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Silicia domiciliada en la calle Miranda número 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar.
1749-v.nov.11.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CORTIO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1961, y doña ELENA ALBELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle República número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1738-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN VIVO RIVAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la Plaza Independencia número 739, y doña CELINA BELTRAMO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Carapé número 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1737-v.nov.11.

En Montefideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO PALICIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Corvera, domiciliado en la calle Gaboto número 1182, y doña CELINA ISABEL RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gaboto número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1745-v.nov.11.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VACCAREZZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1641, y doña MARIA RICHINO PRAT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1747-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CRICIO (hijo), de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Canelones número 2621, y doña ANGELITA LUISA MIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 2417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1746-v.nov.11.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SPARANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2110, y doña DELIA ROSALIA MELONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
1752-v.nov.11.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO YANECZEK, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Yesvica, domiciliado en la calle Timote sin número, y doña MARIA CLEMENCIA GOMEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Timote sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
1739-v.nov.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Botta de Salvia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.4-3513-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Penela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.4-3511-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel C. o Consoni de Barazzotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.4-3510-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Faustina Churi o Churi de Yoca o Churi de Dell'Oca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.4-3512-v.nov.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lambert de Winton Beresford William

Fitz Herbert citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.4-3516-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO
Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente de quiebra del señor Juan Vignau, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 15 del próximo Noviembre, a las 16 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.4-3505-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pablo Fioravanti Massobrio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en autos que le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Francisca Damiano, por divorcio; así como para la audiencia del día quince de Febrero del año entrante, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 29 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.4-3504-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con intervención del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y panadería bajo la razón social de Sóñora Hermanos, formando dicha razón los señores Manuel y Serafín Sóñora, los que tienen el comercio de referencia en la calle Cuñapirú número 1999, vendiendo en esta fecha don Manuel Sóñora la parte que le corresponde en el mencionado comercio a favor de don Serafín Sóñora. Comunicando a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a hacer efectivos sus créditos con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Manuel Sóñora. — Serafín Sóñora.
Nov.4-3487-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ursula Pesavento para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Enrique de Nicola, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.4-3525-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pascuala Teora de Zaccagnino o María T. de Zacagnino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.4-3514-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tulio Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 26 de 1927. — Federico J. Aguiar, Actuario interino.
Nov.4-3524-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
Suspensión de pagos

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro del corriente, dictada en los autos caratulados "Andrés S. Micheltorena, suspensión de pagos", se hace saber al público que se fijó el día primero de Octubre de mil novecientos veintiséis como época de la efectiva cesación de pagos del fallido, y que el informe y resolución de S. S.a al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Octubre 29 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.4-3529-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eusebio Díaz y de doña Ramona Díaz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 25 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.4-3534-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Ramón Quintana y de doña Juana Lemes de Quintana, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 13 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.4-3533-v.nov.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Báez de González, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 19 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.4-3532-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Enrique Guillermo Burnett, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 22 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.4-3531-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Massa, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 27 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.4-3530-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cesárea o Sesaria García de Arriaga y don Nicolás Arriaga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 26 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.4-3519-v.nov.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa de la Concepción y de doña Cecilia de la Concepción, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Octubre 28 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.4-3520-v.nov.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 1.o de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.4-3521-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que por auto de fecha 17 del corriente mes de Octubre, ha sido declarada en quiebra la firma comercial Claro J. Legazcue y Cía. de la séptima sección judicial de este Departamento, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los mismos, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de cuarenta y cinco días presenten al síndico de la quiebra, don Gerardo Palermo, comerciante de la plaza de la ciudad de Tacuarembó, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1927. — Carlos Escayola Actuario.
Nov.4-3522-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Mario Márquez, he vendido al señor Ignacio Echagoyen Vidal la casa de comercio que en el ramo de café y confitería tenía establecida en la calle 18 de Julio números 880 y 882, bajo el nombre de "La Giralda". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días comparezcan al domicilio aludido con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — Enrique Zerbino.
Nov.4-3517-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público que con esta fecha hemos prometido vender al señor José Anselmo Massone la farmacia que bajo la denominación de "Castillo y Compañía" gira en la calle Pereyra número 3137 (Pocitos), quedando con las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Castillo y Cía.
Nov.4-3506-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor del señor Víctor G. Testa las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Marcelino Díaz García esquina Felipe Caballero número 4000, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Sucesión de Carlos A. Odetto.
Nov.4-3503-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don José Pérez Menéndez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Coronel Mora número 549, esquina General Gregorio Suárez, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904,

notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1927. — María Borghetti de Rodríguez.
Nov.4-3502-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Evangelino Souto el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Chacabuco número 29, esquina Santiago Gadea (Barrio Belgrano), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1927. — Ubaldo Digregorio.
Nov.4-3526-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores José Grille Landeira y Domingo Turnes Rieiro el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Ciudadela número 1502, esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — Francisco Costa Busto.
Nov.4-3527-v.nov.24.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Paraguay 1328.
Sección Jurídica: Paraguay 1326.
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1320.
Biblioteca Municipal: 25 de Mayo 615.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 666.
Recaudación de Patentes de Rodados: Paraguay 1324.
Oficina de Avisos: Paraguay 1343.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Mercedes 1819.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718.
Dirección de Salubridad: Plaza Cagancha 1325.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1840.
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1383.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Paraguay 1326.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: Gonzalo Ramírez 1250.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Trásito Público: Vázquez número ...
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110.

Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lezica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 2777.
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975.
Santiago Vázquez: Avenida Simón Martínez y Laguarda.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso.
Carrasco: Hotel Carrasco.
Nuevo París: calle Santa Lucía.
Malvín: Malvín.

Instituto Normal de Señoritas: Cuareim 1381.
Escuelas de Aplicación:
Para Varones: 18 de Julio 2128.
Para Señoritas: Colonia 1194.
Comisión Departamental de Instrucción Primaria
Inspección Departamental de Instrucción Primaria: Avenida 8 de Octubre 2306.
Instituto Nacional para Niños Sordomudos: Avenida 8 de Octubre 2649.
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas: Moreno 24.
Universidad: 18 de Julio 1824.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 18 de Julio 1824.
Facultad de Medicina: Avenida General Flores 2125.
Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: Cerrito 73.
Facultad de Arquitectura: Cerrito 73.
Facultad de Agronomía: Sayago.
Escuela Superior de Comercio: Yaro 1474.
Escuela de Veterinaria: Larrañaga 572.
Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Lavalleja 1875.
Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Soriano 1090.
Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda": Sierra 2268.
Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó": Colonia 925.
Liceo Nocturno: Eduardo Acevedo 1419.
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: Colonia 919.
Cárcel Penitenciaría: Ellauri 350.
Cárcel Preventiva y Correccional: Miguelete 1825.
Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional: Cabildo 1998.
Comisión Nacional de Educación Física: 18 de Julio 1272.
Junta Electoral: Paysandú 1179.
Corte Electoral: Ituzaingó 1469.
Fiscalía de Gobierno de 1.er turno: Cerrito 455.
Fiscalía de Gobierno de 2.° turno: Plaza Zabala 383.
Fiscalía de Hacienda: Cerrito 674.

Ministerio de Industrias —

Oficinas: Cabildo.
Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención: Bartolomé Mitre 1371.
Dirección de Agronomía, Dirección, Sección Información y Enseñanza y Marcas y Señales: Uruguay 821|23.
Dirección de Agronomía: Uruguay 823.
Dirección de Agronomía, Sección Forestal, Vivero y Granja Avícola: Toledo.
Oficina Nacional del Trabajo:
Dirección de Agronomía, Sección Laboratorio: Millán 764.
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: Juan Carlos Gómez 1525.
Inspección de Minas e Industrias: Bartolomé Mitre 1371.
Dirección General de Pesas y Medidas: Sarandí 272.
Observatorio Nacional: Cerrito 73.
Instituto de Geología y Perforaciones: Mercedes 1081.
Instituto de Química Industrial: Capurro.
Enseñanza Industrial, Consejo y Escuela: San Salvador 1674.
Enseñanza Industrial, Escuela Industrias Edilicias: Maciel 1364.
Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, Alojamiento de Inmigrantes: Maciel 1265.
Correos, Telégrafos y Teléfonos, Dirección: Sarandí 472.
Consejo Nacional de Higiene: Rincón 467.
Instituto Profiláctico de la Sífilis: Rincón 467.
Instituto de Pesca (hangar número 10): Puerto de Montevideo.
Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional (Estación Estanzuela): Colonia.
"Diario Oficial": Florida 1178.
Imprenta Nacional: Magallanes 979.
Caja Nacional de Ahorro Postal: Misiones 1379.
Asistencia Pública Nacional, Dirección: Uruguay 822.
Hospital Maciel: 25 de Mayo 174.
Hospital Vilardebó; Millán 1515.
Asilo de Huérfanos, Dámaso Larrañaga: San Salvador 1924.
Hospital de Niños Doctor Pedro Visca: Gonzalo Ramírez 1926.
Hospital Pasteur: Larravide 19 (Unión).
Asilos Maternales, Dirección: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 1: Durazno 1242.
Asilo Maternal número 2: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 3: Piedras 482.
Asilo Maternal número 4: José A. Cabrera (Unión).
Asilo Maternal número 5: Grecia 577 (Cerro).
Hospital Fermín Ferreira: Larrañaga 598.
Hospital Pereira-Rossell: Bulevar Artigas 1550.

Ministerio de Obras Públicas —

Oficinas: Cuareim 1268.
Dirección de Topografía: Colonia 1479.
Dirección de Saneamiento: Río Negro 1528.
Direción de Arquitectura: Andes 1468.
Dirección de Vialidad: Piedras 406.
Dirección de Hidrografía: Colón 1418.
Dirección de Ferrocarriles, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay: calle Río Negro.
Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Buenos Aires 588.
Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles: 25 de Mayo 731
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: Cerrito 532.
Dirección Puerto de Montevideo: Ituzaingó 1512.
Administración General de Faros: Juan C. Gómez 1531.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia: 25 de Mayo 616.
Fiscalía de Corte: 25 de Mayo 581.
Fiscalía de lo Civil: Colonia 1211.
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces: Colonia 1368.
Fiscalías del Crimen:

1.er Turno: Canelones 1292.
2.° Turno: Paraguay 1182.
3.er Turno: Andes 1294.

Oficina de Regulación de Honorarios: Ciudadela 1446.
Oficina de Tasación de Costas Judiciales: Río Branco 1339.
Registro General de Poderes: Sarandí 364.
Registro de Traslaciones de Dominio: Colón 1389.
Registros de Hipotecas:

1.ª Sección: Buenos Aires y Misiones.
2.ª Sección: Cerrito 455.

Registro General de Embargos e Interdicciones: Misiones 1462.
Registro General de Arrendamientos: Sarandí 399.
Depósitos Judiciales: Cerrito 351.
Tribunales de Apelaciones: 1.° y 2.° turnos, Bartolomé Mitre 1309.
Juzgados de lo Civil e Intestados:

1.er turno: Rincón 472.
2.° turno: Buenos Aires 397.
3.er turno: 25 de Mayo 586.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: Cerrito 674.
Juzgados Letrados de Comercio:

1.er turno: Rincón 478.
2.° turno: Misiones 1378.

Juzgados Letrados del Crimen: 1.° y 2.° turnos: 18 de Julio 1342.
Juzgados Letrados Correccionales:

1.er turno: Colonia 1215.
2.° turno: Convención 1408.

Juzgados Letrados de Instrucción:

1.er turno: Uruguay 915.
2.° turno: Soriano 1166.
3.er turno: Yaguarón 1231.

Juzgados Letrados Departamentales:

1.er turno: Treinta y Tres 1375.
2.° turno: Treinta y Tres 1425.

Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo —

1.ª Sección Plaza Independencia 907.
2.ª " Ituzaingó 1482.
3.ª " Treinta y Tres 1378.
4.ª " Liniers 1248.
5.ª " Paraguay 1256.
6.ª " Yaguarón 1422.
7.ª " Mercedes 1628.
8.ª " Agraciada 2255.
9.ª " Villa Colón.
10.ª " 8 de Octubre 3664.
11.ª " Avenida 8 de Octubre 3915.
12.ª " Millán 2585.
13.ª " Nueva Granada 186.
14.ª " Tapes 979.
15.ª " 18 de Julio 1941.
16.ª " Vecinal sin número (Santiago Vázquez).
17.ª " Paso de Mendoza (Miguelete).
18.ª " Juan Paullier 1325.
19.ª " Justicia 1972.
20.ª " San Miguel 15.
21.ª " Avenida Sayago 932.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —
Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

Cámara de Representantes —
Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —
Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —
Cabildo: Juan C. Gómez 1362.

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —
Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Florida 1434.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Colón 1562.

Ministerio de Guerra y Marina —
Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1717.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2312.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Subusina (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de Telegrafía sin Hilos: 25 de Mayo 273.

Ministerio del Interior —
Oficinas: 25 de Mayo 520.
Dirección de Comunicaciones Telegráfico-Telefónicas: Independencia 776.
Jefatura de Policía: (Secretaría y Divisiones de Asuntos Legales, Administrativa y Seguridad) Avenida 18 de Julio 1205.
Oficina de Guardia:: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1577.
Oficina de Identificación: Yi 1320.
Alcaldía: Yi 1520.
Inspección Urbana de 1.ª Zona: Cuareim 1374.
Inspección Urbana de 2.ª Zona: Avenida San Martín 2676.
Inspección Suburbana: Millán 629.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.
Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Florida 1155.
Estado Mayor Policial: Cuareim 1374.
Comisaría de Tráfico: Juan Paullier 1127.
Caballeriza Policial: Gaboto 1615.
Potrero Policial: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

(Puestos de policía) —
En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la seccional 7.ª.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson; Rambla y Larrañaga: dependen de la seccional 10.ª.
En plaza "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.ª.
En Malvín, Punta Gorda y Comercio, Rambla O'Higgins y Carrasco: dependen de la seccional 15.ª.

(Piquete de policía) —
En Punta Yeguas: depende de la seccional 24.ª.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —
1.ª Sección 25 de Mayo 238.
2.ª " Camacuá 542.
3.ª Sección Paysandú 1016.
4.ª " Cuareim 1176.
5.ª " Magallanes 1629.
6.ª " Canelones 1524.
7.ª " 18 de Julio 2163.
8.ª " Justicia 2068.
9.ª " 18 de Julio 2163.
10.ª " Pereyra 98 (Pocitos).
11.ª " Agraciada 2473.
12.ª " Avenida General San Martín 2676.
13.ª " Avenida General Flores 2816.
14.ª " Agraciada 2473.
15.ª " 8 de Octubre 127 (Unión).
16.ª " Carreras Nacionales 121.
17.ª " Camino Mendoza.
18.ª " Aurora 81.
19.ª " Aurora 81.
20.ª " Millán 629.
21.ª " Pública sin número (Colón).
22.ª " Camino a Melilla.
23.ª " Camino a la Barra.
24.ª " Prusia 343 (Cerro).

(Subcomisarías) —
16.ª Sección Villa García: Camino Maldonado.
23.ª " Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda —
Oficinas: Uruguay 808, esquina Florida.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: Florida 1480.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.
Dirección General de Crédito Público: Cerrito 432.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 491.
Dirección General de Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.
Proveeduría General de Muebles y Utiles: 25 de Mayo 373.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Misiones 1371.
Dirección General de Estadística: Colón 1515.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.
Inspección General de Represión del Alcoholismi: Convención 1246.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1435.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1168.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Sarandí esquina Zabala.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública —
Oficinas: Juan Carlos Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó.
Archivo General de la Nación: Convención 1474.
Museo Histórico Nacional: Colonia 1645.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Registro General del Estado Civil: Canelones 968.
Escribanía de Gobierno y Hacienda: Buenos Aires 534.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Soriano y Río Negro.
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1492.